Buenos Aires, martes 19 de abril de 2022

Año CXXX Número 34.902

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos SISTEMA INTEGRADO DE MEJORA Y PROFESIONALIZACIÓN DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS. Decreto 194/2022. DCTO-2022-194-APN-PTE - Creación...... HIDROCARBUROS. Decreto 195/2022. DCTO-2022-195-APN-PTE - Decreto N° 214/1994. Prórroga...... PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 196/2022. DCTO-2022-196-APN-PTE - Recházase recurso. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 197/2022. DCTO-2022-197-APN-PTE - Recházase recurso..... PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Decreto 198/2022 DCTO-2022-198-APN-PTF - Recházase recurso **Decisiones Administrativas** MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 396/2022. DECAD-2022-396-APN-JGM - Licitación Pública Nº 95-0087-LPU21... MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 395/2022. DECAD-2022-395-APN-JGM - Dase por designado Director de Articulación Regional Noroeste............ MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. Decisión Administrativa 394/2022. DECAD-2022-394-APN-JGM - Desígnase Director de Monitoreo e Impacto de Políticas MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. Decisión Administrativa 398/2022. DECAD-2022-398-APN-JGM - Dase por designada Directora de Facilitación de Trámites MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 397/2022. DECAD-2022-397-APN-JGM - Designación. Resoluciones MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 420/2022. RESOL-2022-420-APN-MT...... ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS. Resolución 57/2022. RESOL-2022-57-APN-AGP#MTR..... ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. Resolución 173/2022. RESOL-2022-173-APN-ANAC#MTR..... INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 136/2022. RESOL-2022-136-APN-PI#INAES..... INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 137/2022. RESOL-2022-137-APN-PI#INAES..... INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 138/2022. RESOL-2022-138-APN-PI#INAES. INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 139/2022. RESOL-2022-139-APN-PI#INAES...... INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 140/2022. RESOL-2022-140-APN-PI#INAES..... INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 141/2022. RESOL-2022-141-APN-PI#INAES...... INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 142/2022. RESOL-2022-142-APN-PI#INAES..... INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 143/2022. RESOL-2022-143-APN-PI#INAES.

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual № 5.218.874 DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 144/2022 . RESOL-2022-144-APN-PI#INAES	46
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 145/2022 . RESOL-2022-145-APN-PI#INAES	48
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 146/2022. RESOL-2022-146-APN-PI#INAES	50
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 147/2022 . RESOL-2022-147-APN-PI#INAES	52
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 148/2022. RESOL-2022-148-APN-PI#INAES	54
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 149/2022. RESOL-2022-149-APN-PI#INAES	56
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 150/2022. RESOL-2022-150-APN-PI#INAES	57
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 151/2022. RESOL-2022-151-APN-PI#INAES	59
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 152/2022 . RESOL-2022-152-APN-PI#INAES	61
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 153/2022 . RESOL-2022-153-APN-PI#INAES	
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 154/2022. RESOL-2022-154-APN-PI#INAES	
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 155/2022 . RESOL-2022-155-APN-PI#INAES	
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 156/2022 . RESOL-2022-156-APN-PI#INAES	
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 157/2022 . RESOL-2022-157-APN-PI#INAES	
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 158/2022 . RESOL-2022-158-APN-PI#INAES	
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 159/2022 . RESOL-2022-159-APN-PI#INAES	
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 161/2022 . RESOL-2022-161-APN-PI#INAES	
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 162/2022 . RESOL-2022-161-APN-PI#INAES	
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 163/2022 . RESOL-2022-163-APN-PI#INAES	
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 165/2022. RESOL-2022-165-APN-PI#INAES	
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 166/2022. RESOL-2022-166-APN-PI#INAES	
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 167/2022. RESOL-2022-167-APN-PI#INAES	
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 168/2022. RESOL-2022-168-APN-PI#INAES	
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 169/2022. RESOL-2022-169-APN-PI#INAES	
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 170/2022 . RESOL-2022-170-APN-PI#INAES	
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 171/2022 . RESOL-2022-171-APN-PI#INAES	
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 172/2022 . RESOL-2022-172-APN-PI#INAES	
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 174/2022. RESOL-2022-174-APN-PI#INAES	
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 175/2022. RESOL-2022-175-APN-PI#INAES	
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 176/2022. RESOL-2022-176-APN-PI#INAES	
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 177/2022 . RESOL-2022-177-APN-PI#INAES	
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 193/2022 . RESOL-2022-193-APN-PI#INAES	
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 1463/2022. RESFC-2022-1463-APN-DI#INAES	
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 1464/2022. RESFC-2022-1464-APN-DI#INAES	
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. Resolución 42/2022 . RESFC-2022-42-APN-CD#INTI	
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. Resolución 43/2022 . RESFC-2022-43-APN-CD#INTI	109
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. Resolución 44/2022 . RESFC-2022-44-APN-CD#INTI	111
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Resolución 56/2022 . RESOL-2022-56-APN-INPI#MDP	112
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Resolución 57/2022. RESOL-2022-57-APN-INPI#MDP	113
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Resolución 58/2022. RESOL-2022-58-APN-INPI#MDP	114
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Resolución 59/2022. RESOL-2022-59-APN-INPI#MDP	115
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Resolución 60/2022 . RESOL-2022-60-APN-INPI#MDP	116
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Resolución 61/2022 . RESOL-2022-61-APN-INPI#MDP	116
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Resolución 62/2022 . RESOL-2022-62-APN-INPI#MDP	117
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Resolución 63/2022 . RESOL-2022-63-APN-INPI#MDP	118
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Resolución 64/2022 . RESOL-2022-64-APN-INPI#MDP	119
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Resolución 65/2022 . RESOL-2022-65-APN-INPI#MDP	120
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Resolución 66/2022 . RESOL-2022-66-APN-INPI#MDP	120
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Resolución 68/2022 . RESOL-2022-68-APN-INPI#MDP	
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 371/2022 . RESOL-2022-371-APN-MDS	
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. Resolución 42/2022 . RESOL-2022-42-APN-SOP#MOP	124
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES. Resolución 159/2022. RESOL-2022-159-APN-MTYD	
MINISTERIO DEL INTERIOR. Resolución 47/2022. RESOL-2022-47-APN-MI	

Resoluciones Generales

Resoluciones Conjuntas	
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES Y MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. Resolución Conjunta 2/2022. RESFC-2022-2-APN-MRE	. 132
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL SECTOR PÚBLICO . Y . SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN. Resolución Conjunta 1/2022. RESFC-2022-1-APN-SCCDSEI#MAD	. 134
Resoluciones Sintetizadas	
	. 137
Disposiciones	
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. ADUANA GUALEGUAYCHÚ. Disposición 10/2022 . DI-2022-10-E-AFIP-ADGUAL#SDGOAI	. 138
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. ADUANA OBERÁ. Disposición 75/2022 . DI-2022-75-E-AFIP-ADOBER#SDGOAI	. 138
COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE. Disposición 225/2022 . DI-2022-225-APN-CNRT#MTR	. 139
Avisos Oficiales	
	. 142
Avisos Anteriores	
Resoluciones Resoluciones	
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. Resolución 226/2022 . RESOL-2022-226-APN-SE#MEC	. 148
Avisos Oficiales	
	. 151

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con el Boletín Oficial a través de los siguientes canales:

- Por teléfono al 0810-345-BORA (2672) o 5218-8400
- Por mail a atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar
- Mediante el formulario de contacto en nuestra web

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.





SISTEMA INTEGRADO DE MEJORA Y PROFESIONALIZACIÓN DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS

Decreto 194/2022

DCTO-2022-194-APN-PTE - Creación.

Ciudad de Buenos Aires, 18/04/2022

VISTO el Expediente EX-2021-120747855-APN-DGD#MTR, las Leyes Nros. 23.966 y sus normas modificatorias y 27.431, los Decretos Nros. 301 del 16 de abril de 2018 y su modificatorio, 976 del 31 de julio de 2001 y sus modificatorios y 652 del 22 de abril de 2002 y sus correspondientes normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Decreto N° 652/02 establece que el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de los recursos afectados al Fideicomiso de Infraestructura de Transporte provenientes del impuesto creado por el artículo 1° de la Ley N° 26.028 o de aquellos impuestos selectivos que en el futuro se destinen al citado Fideicomiso a que se refiere el Título II del Decreto N° 976/01 será destinado al sistema ferroviario de pasajeros y/o carga y para compensaciones tarifarias al sistema de servicio público de transporte automotor de pasajeros de áreas urbanas y suburbanas bajo jurisdicción nacional, así como a acciones para favorecer aspectos vinculados a la transformación del sistema de transporte de cargas por automotor de la misma jurisdicción.

Que el inciso f del artículo 19 de la Ley N° 23.966 establece los Impuestos sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono y, cuando regula su distribución, dispone que el VEINTIOCHO COMA CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMAS POR CIENTO (28,58 %) del producido de dichos impuestos se destine al Fideicomiso de Infraestructura de Transporte.

Que el Decreto N° 301/18 establece en su artículo 2° que los recursos integrados al Fideicomiso de Infraestructura de Transporte sean distribuidos, previa aplicación del descuento correspondiente a la reserva de liquidez, entre el SISTEMA VIAL INTEGRADO (SISVIAL), el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y el SISTEMA FERROVIARIO INTEGRADO (SIFER), a razón del CINCUENTA POR CIENTO (50 %), del TREINTA Y DOS COMA CINCO DÉCIMAS POR CIENTO (32,5 %) y del DIECISIETE COMA CINCO DÉCIMAS POR CIENTO (17,5 %), respectivamente.

Que el SISTEMA FERROVIARIO INTEGRADO (SIFER) del SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE tiene por beneficiarios, según lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 11 del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y N° 61 del MINISTERIO DE ECONOMÍA de fecha 5 de junio de 2002, a los concesionarios del Servicio de Transporte Ferroviario de Pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires.

Que en sucesivos momentos han sido rescindidas las concesiones correspondientes a la explotación de las Líneas General Roca, General San Martín, General Belgrano Sur, Domingo Faustino Sarmiento y General Mitre, y en consecuencia dichos servicios han revertido al Estado Nacional para pasar a ser administrados por la sociedad OPERADORA FERROVIARIA S.E. (SOFSE), así como los servicios correspondientes al transporte ferroviario por subterráneo han sido transferidos a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; mientras que las concesiones correspondientes a las Líneas General Urquiza y General Belgrano Norte han vencido en los años 2017 y 2018, y se encuentran prorrogadas en forma precaria y provisoria, con el horizonte de la administración estatal al vencimiento de dichas prórrogas, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 27.132, lo que implica que en el SISTEMA FERROVIARIO INTEGRADO (SIFER) existe una creciente disponibilidad de recursos sin afectación, que resulta pertinente sean destinados a los demás objetivos establecidos por la normativa de aplicación.

Que, en este sentido, la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha informado que a lo largo del Ejercicio 2021 se observó, en promedio, un excedente del orden del TREINTA POR CIENTO (30 %) del producido que abastece el fondo en cuestión. Asimismo, señaló que dicho excedente, medido en términos relativos en relación con el aporte del SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (SIT), representa un TREINTA Y CINCO COMA CUATRO POR CIENTO (35,4 %) del mismo, de modo que podría afirmarse que en las condiciones actuales algo más de 6 puntos porcentuales de los DIECISIETE COMA CINCO POR CIENTO (17,5 %) que desde el citado SIT nutren el SIFER no son utilizados.

Que, en efecto y por ejemplo, ya el Decreto N° 353/10 aprobó el Convenio Marco celebrado entre el entonces MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (FADEEAC) de fecha 26 de noviembre de 2009, para la renovación de una pequeña parte de la flota de transporte automotor de cargas, con un límite máximo de DOS MIL CIEN (2100) unidades, a través de la compra para destrucción total y compactación de unidades de más de TREINTA (30) años de antigüedad y la bonificación de DOS (2) puntos porcentuales en la tasa de interés de los créditos que se otorguen para la compra de unidades nuevas.

Que, posteriormente, el PLAN DE RENOVACION DE FLOTA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS referido en el considerando precedente, aprobado por el citado Decreto N°353/10, fue derogado por el Decreto N° 494/12, el cual por su artículo 1° aprobó el Convenio Marco celebrado entre el entonces MINISTERIO DE INDUSTRIA, la ex-SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, de fecha 29 de marzo de 2012, para la ampliación y renovación de la flota del transporte automotor de cargas, así como por su artículo 2° aprobó el "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE FLOTA", mediante la bonificación de la tasa de interés para la compra de unidades nuevas; y destinó por su artículo 8° el SIETE COMA CUATRO POR CIENTO (7,4 %) del total de los recursos provenientes del impuesto normado en el artículo 1° de la Ley N° 26.028 al financiamiento de dicho programa.

Que el mencionado Convenio Marco fue sucesivamente modificado por las Adendas aprobadas por el Decreto N° 1666/12 y por el Decreto N° 2525/12.

Que, posteriormente, el Decreto N° 868/13 redujo el financiamiento del PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE FLOTA al TRES COMA TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (3,39734 %) del total de esos recursos y estableció en su artículo 3° que el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del saldo de recursos disponibles y afectados al momento de la entrada en vigencia de dicho decreto al citado Programa deberá ser afectado al SISTEMA FERROVIARIO INTEGRADO (SIFER).

Que el antecedente normativo reseñado evidencia la dinámica de reasignación de recursos dentro del SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (SIT) de acuerdo con las necesidades de financiamiento conducentes al cumplimiento de los objetivos trazados por el ordenamiento sustantivo para el sostenimiento, desarrollo y modernización del transporte terrestre de jurisdicción nacional.

Que, oportunamente, los distintos actores del sector de autotransporte automotor de cargas han puesto de resalto como una cuestión crucial para el desarrollo y eficientización del autotransporte de cargas la inherente a la necesidad de propender a su creciente financiamiento para dotar de competitividad a la economía argentina en general, reducir el impacto del transporte en los precios del mercado interno y favorecer el crecimiento del mercado exterior.

Que para dicho financiamiento se ha considerado el respaldo financiero efectivamente existente y el principio de autosustentabilidad sectorial, que surge de recursos genuinos fideicomitidos, generados en gran medida por el propio sector del transporte automotor de cargas, que consume alrededor del CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (52 %) del gasoil argentino y, por tanto, contribuye en forma determinante en el SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (SIT).

Que entre las "acciones para favorecer aspectos vinculados a la transformación del sistema de transporte de cargas por automotor de jurisdicción nacional" establecidas por el Decreto N° 652/02 y por la Ley N° 27.431, se han encarado durante los últimos años tanto los costos inherentes a la puesta en marcha y sostenimiento del REGISTRO ÚNICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (RUTA) creado por la Ley N° 24.653, cuanto el financiamiento de diversos costos regulatorios del sector, tales como exámenes y capacitaciones del personal de conducción, costos laborales y previsionales, etc., medidas todas que han aliviado la ecuación económico financiera de los servicios, han favorecido la profesionalización del sector y han desincentivado la competencia desleal de parte de operadores en situación de irregularidad que no pudieron acceder a esos beneficios.

Que por la Resolución N° 13 de fecha 27 de octubre de 2021 de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE se conformó el Equipo de Trabajo "Edad Choferes Transporte de Cargas – Licencia de Conducir (ELIC)", a efectos de estudiar, con la participación de todos los órganos públicos y privados con competencia en la materia, la posibilidad de bajar la edad mínima para conducir profesionalmente vehículos de transporte automotor de cargas de VEINTIÚN (21) años a DIECIOCHO (18) años, como forma de paliar el paulatino descenso de trabajadores en el sector que se verifica a nivel mundial, de promover el primer empleo y generar nuevas fuentes de trabajo genuinas para la juventud argentina.

Que a esa medida resulta aconsejable complementarla con incentivos económicos dirigidos a promover la renovación generacional del plantel de empleados del sector del autotransporte de cargas, sufragando total o parcialmente los costos laborales derivados de la ampliación de la plantilla de personal por parte de las empresas.

Que la Resolución N° 300 de fecha 30 de agosto de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE aprobó el "Programa Puntos de Asistencia en Ruta al Autotransporte Registrado (PARAR)" con el objeto de diseñar y desarrollar puntos de asistencia en ruta en todo el territorio nacional con criterio orgánico e integrador, a través de una red nacional que brinde servicios al autotransporte registrado en cualquier región del país, que facilite el cumplimiento de las exigencias del descanso y la apoyatura a la actividad de suministro y abastecimiento, y que se articule con los principales centros generadores y atractores de viajes, de transferencia de cargas y nodos logísticos, de forma tal de complementar las medidas de carácter regulatorio con aquellas otras de desarrollo infraestructural que hagan posible la verdadera jerarquización de los servicios de transporte productivo, logística y fortalecimiento de las cadenas de valor.

Que todas las medidas llevadas a cabo por las áreas con competencia sustantiva deben ser apoyadas con las herramientas financieras surgidas de los recursos fiscales que provee el propio sector, y dar así cumplimiento a lo dispuesto por la normativa antes citada.

Que, en este sentido, se propicia la creación del SISTEMA INTEGRADO DE MEJORA Y PROFESIONALIZACIÓN DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (SIMPAC), el que se nutrirá a partir del 1° de enero de 2022 del SEIS COMA CINCO POR CIENTO (6,5 %) de los recursos del SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (SIT).

Que, a tal efecto, resulta conveniente instruir al MINISTERIO DE TRANSPORTE a disponer de las medidas de fomento que estime convenientes para la profesionalización del sector del autotransporte de cargas, para el estímulo a la generación de puestos de trabajo, para el desarrollo tecnológico y de los regímenes registrales y, en general, para aumentar la competitividad del componente transporte en la economía argentina.

Que, por último, corresponde instruir al Ministro de Transporte a suscribir en representación del ESTADO NACIONAL -en su carácter de fiduciante- y juntamente con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA -en su carácter de fiduciario- todas aquellas modificaciones que resulten necesarias a los efectos de instrumentar las medidas dispuestas en el presente decreto en el Contrato del Fideicomiso creado por el Decreto N° 976/01.

Que la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL, la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE y la SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE, todos ellos órganos del MINISTERIO DE TRANSPORTE, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase el SISTEMA INTEGRADO DE MEJORA Y PROFESIONALIZACIÓN DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (SIMPAC) dentro del SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (SIT).

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el artículo 2° del Decreto N° 301/18 por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 2°.- Los recursos integrados al Fideicomiso creado por el Decreto N° 976/01 de conformidad con el artículo 19, inciso f) de la Ley N° 23.966 (t.o. 1998) y sus modificatorias serán distribuidos de la siguiente manera, previa aplicación del descuento correspondiente a la reserva de liquidez según lo establecido en el artículo 1° del presente decreto:

- a. El CINCUENTA POR CIENTO (50 %) al SISTEMA VIAL INTEGRADO (SISVIAL).
- b. EI TREINTA Y DOS COMA CINCO DÉCIMAS POR CIENTO (32,5 %) al SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU).
- c. El ONCE POR CIENTO (11 %) al SISTEMA FERROVIARIO INTEGRADO (SIFER).
- d. El SEIS COMA CINCO DÉCIMAS POR CIENTO (6,5 %) al SISTEMA INTEGRADO DE MEJORA Y PROFESIONALIZACIÓN DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (SIMPAC)".

ARTÍCULO 3°.- La asignación de los recursos del Fideicomiso creado por el Decreto N° 976/01 de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del presente decreto resulta de aplicación a partir del día 1° de enero de 2022.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyese al MINISTERIO DETRANSPORTE para que a través de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL y con la iniciativa de la Presidencia del Directorio de Coordinación del REGISTRO ÚNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (RUTA) determine el carácter de las acreencias y beneficiarios que, con cargo al SISTEMA INTEGRADO DE MEJORA Y PROFESIONALIZACIÓN DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (SIMPAC), sean pasibles de financiamiento.

El referido financiamiento tendrá por objeto contribuir a morigerar los costos regulatorios de la actividad, el fomento al primer empleo para conductores profesionales de entre DIECIOCHO (18) y VEINTIÚN (21) años de edad, la implementación de medidas de profesionalización de los trabajadores y las trabajadoras del sector y el desarrollo tecnológico y registral, así como a las demás medidas que conduzcan al cumplimiento de los objetivos trazados por el artículo 4° del Decreto N° 652/02, de acuerdo con las modificaciones introducidas por el artículo 57 de la Ley N° 27.431.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al señor Ministro de Transporte a aprobar y suscribir en representación del ESTADO NACIONAL, con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, las enmiendas del Contrato de Fideicomiso creado por el Decreto N° 976/01 que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de este decreto incluyendo los términos relativos a los costos del fiduciario. El Ministro de Transporte podrá subdelegar lo dispuesto anteriormente en el Secretario de Articulación Interjurisdiccional.

ARTÍCULO 6°.- Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur - Alexis Raúl Guerrera

e. 19/04/2022 N° 25245/22 v. 19/04/2022

HIDROCARBUROS

Decreto 195/2022

DCTO-2022-195-APN-PTE - Decreto N° 214/1994. Prórroga.

Ciudad de Buenos Aires, 18/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2021-53814289-APN-SE#MEC, los artículos 1° y 35 de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias, el artículo 4° de la Ley N° 24.145 y los Decretos Nros. 2853 del 1° de diciembre de 1978 y 214 del 10 de febrero de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por el inciso b) del artículo 1° del Decreto N° 214/94 se dispuso la conversión del Contrato N° 19.944 para la exploración y explotación de hidrocarburos en el ÁREA I de la "CUENCA AUSTRAL" (Área CMA-1), Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y Plataforma Continental, vigente entre YPF SOCIEDAD ANÓNIMA, TOTAL AUSTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA, DEMINEX ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y BRIDAS AUSTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA y aprobado por el Decreto N° 2853/78, entre otros, en una concesión de explotación de hidrocarburos sobre la superficie correspondiente a los Lotes de Explotación "ARGO", "ARIES", "CARINA", "FÉNIX", "ORIÓN", "ORIÓN NORTE", "ORIÓN OESTE" y "VEGA-PLEYADE".

Que, actualmente, los Lotes de Explotación referidos son de titularidad de las empresas TOTAL AUSTRAL S.A. SUCURSAL ARGENTINA, WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A. y PAN AMERICAN SUR S.A., en los siguientes porcentajes: a) TOTAL AUSTRAL S.A. SUCURSAL ARGENTINA en un TREINTA Y SIETE COMA CINCO POR CIENTO (37,5 %), b) WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A. en un TREINTA Y SIETE COMA CINCO POR CIENTO (37,5 %) y c) PAN AMERICAN SUR S.A. en un VEINTICINCO POR CIENTO (25 %).

Que la referida concesión tiene una vigencia de VEINTICINCO (25) años y dado los plazos de suspensión de comercialidad otorgados oportunamente, el vencimiento operará el 30 de abril de 2031.

Que por el artículo 35 de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias se establece la prórroga por plazos sucesivos de DIEZ (10) años de las concesiones de explotación, si el concesionario ha cumplido las obligaciones a su cargo, está produciendo hidrocarburos en el área de que se trate, y presenta un plan de inversiones consistente con el desarrollo de la concesión.

Que el citado artículo también establece que la solicitud de prórroga debe ser presentada con una antelación no menor a UN (1) año al vencimiento de la concesión.

Que, oportunamente, las empresas titulares solicitaron ante la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA la prórroga de la concesión de los Lotes de Explotación "ARGO", "ARIES", "CARINA", "FÉNIX", "ORIÓN", "ORIÓN NORTE", "ORIÓN OESTE" y "VEGA PLEYADE" del Área CMA-1, por el plazo de DIEZ (10) años.

Que la prórroga solicitada se refiere a la superficie que se halla bajo la jurisdicción concedente del ESTADO NACIONAL, por estar ubicada más allá de las DOCE (12) millas marinas medidas desde las líneas de base

establecidas por la Ley N° 23.968, hasta el límite exterior de la plataforma continental, conforme con lo establecido por los artículos 1° de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias y 2° de la Ley N° 26.197.

Que la solicitud de prórroga realizada por los concesionarios de explotación se fundamenta en la necesidad de contar con un horizonte temporal más amplio dada la complejidad y los elevados costos que implica la explotación de hidrocarburos costa afuera.

Que se estima que el otorgamiento de la prórroga permitirá continuar con el desarrollo de las inversiones en el área, con el fin de mantener un caudal de producción de gas natural del orden de VEINTE MILLONES DE METROS CÚBICOS POR DÍA (20 MMm³/día) representando entre el TRECE COMA OCHO POR CIENTO (13,8 %) (2011) y el DIECISÉIS COMA SIETE POR CIENTO (16,7 %) (2020) del total del gas natural producido en el país.

Que el Área CMA-1 cuenta con DOSCIENTOS SESENTA (260) pozos que producen diariamente un volumen aproximado de VEINTE COMA SEIS MILLONES DE METROS CÚBICOS (20,6 Mm³) de gas natural y OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CÚBICOS POR DÍA (888 m³/día) de petróleo, habiendo sido la producción total para el año 2020 de SIETE MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES DE METROS CÚBICOS (7508 Mm³) de gas y de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTE METROS CÚBICOS (324.120 m³) de petróleo con un monto total de inversiones para el mismo año de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL (USD 24.180.000).

Que en cuanto a los valores correspondientes a los lotes en jurisdicción del ESTADO NACIONAL, la producción diaria asciende a TRECE COMA OCHO MILLONES DE METROS CÚBICOS (13,8 Mm³) de gas natural y a CUATROCIENTOS QUINCE METROS CÚBICOS (415 m³) de petróleo, con una acumulada anual de CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CÚBICOS (172.643 m³) de petróleo y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES DE METROS CÚBICOS (5053 Mm³) de gas, con CUARENTA Y NUEVE (49) pozos y una inversión de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL (USD 13.820.000).

Que, en cuanto a la ejecución de las inversiones, los últimos datos definitivos correspondientes al cierre del año 2020 determinan que las mismas ascendieron a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES (USD 952.000.000) en lo que respecta a la superficie bajo jurisdicción del ESTADO NACIONAL y a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL CIENTO CUARENTA MILLONES (USD 1.140.000.000) respecto de la fracción correspondiente a la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y alcanzaron la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL NOVENTA Y DOS MILLONES (USD 2.092.000.000) para toda la concesión.

Que las reservas hidrocarburíferas de la totalidad del Área CMA-1 al fin de la concesión, calculadas al 31 de diciembre de 2020, ascendieron a TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL METROS CÚBICOS (3.670 Mm3) de petróleo y a SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE METROS CÚBICOS (64.471 MMm³) de gas natural; en tanto que los valores correspondientes a la porción de la concesión ubicada en la jurisdicción del ESTADO NACIONAL son de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL METROS CÚBICOS (2.260 Mm³) de petróleo y de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE METROS CÚBICOS (42.490 MMm³) de gas.

Que, asimismo, se ha verificado que las empresas titulares han cumplimentado el pago al ESTADO NACIONAL de las regalías de petróleo y gas producidos al no contener deudas líquidas y exigibles al respecto, al igual que el pago del canon de explotación sobre la superficie del área, ello en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias.

Que no se registran incidentes finales vencidos ni pendientes relacionados al área conforme lo establecido por la Resolución N° 24 del 12 de enero de 2004 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex-MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que la empresa operadora TOTAL AUSTRAL S.A. SUCURSAL ARGENTINA posee registrados los Informes de Monitoreo Ambiental Anual del Área CMA-1, realizando una correcta gestión de los sistemas ambientales, como así también una completa presentación de la información de los incidentes declarados, conforme a lo establecido por la Resolución N° 25 del 12 de enero de 2004 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex-MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que se considera que TOTAL AUSTRAL S.A. SUCURSAL ARGENTINA como empresa operadora cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Resolución N° 951 del 28 de octubre de 2015 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex-MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, Anexo I: "Reglamento Técnico para el Transporte de Hidrocarburos Líquidos y Gaseosos por Ductos Submarinos (RTDS)" y Anexo II: "Normas de Protección Ambiental aplicables a Ductos Submarinos que Transportan Hidrocarburos Líquidos y Gaseosos", no advirtiéndose observaciones significativas para efectuar en relación con el otorgamiento de prórroga de la concesión del Área CMA-1.

Que surge del Informe de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN de la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA que el Plan de Obras e Inversiones comprometido por los titulares de la concesión resulta consistente con un desarrollo apropiado del Área CMA-1 durante el período de prórroga peticionado, que va desde el 1° de mayo de 2031 al 30 de abril de 2041.

Que resulta necesario alentar mayores inversiones y extender el horizonte de reservas, permitiendo el sostenimiento de programas de exploración, explotación y desarrollo sustentable en las áreas concesionadas.

Que la mayoría de las concesiones de explotación contienen yacimientos maduros, que han sido sometidos a un período extenso de explotación y que, por lo tanto, requieren la aplicación de nuevas tecnologías para incrementar los niveles de producción y reservas.

Que una forma de minimizar esos efectos negativos es adelantar la negociación para la prórroga de las concesiones existentes, medida que abre nuevas posibilidades a los concesionarios y permite desarrollar nuevos programas de intervenciones en los yacimientos.

Que en el artículo 58 bis de la Ley N° 17.319 se prevé que la Autoridad de Aplicación podrá establecer para las prórrogas de concesiones de explotación el pago de un bono de prórroga, cuyo monto máximo será igual a la resultante de multiplicar las reservas comprobadas remanentes al final del período de vigencia de la concesión, por el DOS POR CIENTO (2 %) del precio promedio de cuenca aplicable a los respectivos hidrocarburos durante los DOS (2) años anteriores al momento del otorgamiento de la prórroga.

Que la citada Dirección Nacional, asimismo, ha determinado que para el cálculo del importe de dicho bono, el volumen de reservas de gas y petróleo del área a considerar es de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL METROS CÚBICOS (347Mm³) para el petróleo y de SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE METROS CÚBICOS (7.175 MMm³) para el gas natural.

Que, bajo tales premisas, la DIRECCIÓN NACIONAL DE ECONOMÍA Y REGULACIÓN de la citada Subsecretaría ha concluido que la cuantía del bono de prórroga asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TRES (USD 15.270.403).

Que en el artículo 59 de la Ley N° 17.319 se establece que, en caso de prórroga, corresponderá el pago de una regalía adicional de hasta el TRES POR CIENTO (3 %) respecto de la regalía aplicable al momento de la primera prórroga, que a la fecha es del DOCE POR CIENTO (12 %), por lo que, a partir de la entrada en vigencia de la presente medida, los titulares de la concesión deberán abonar una regalía del QUINCE POR CIENTO (15 %).

Que la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR ha aprobado la prórroga de la concesión respecto de ciertos lotes del Área CMA-1 en la superficie correspondiente a su jurisdicción, por el plazo de DIEZ (10) años, a través de un Acuerdo de Prórroga y su Acta Acuerdo Complementaria, registrados bajo los Nros. 18.061 y 18.062, respectivamente, ratificados por el Decreto Provincial N° 3131 del 10 de noviembre de 2017 y aprobados en todos sus términos por la Ley Provincial N° 1.189.

Que el servicio jurídico permanente pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 98, inciso b) de la Ley N° 17.319.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 1° de mayo de 2031 y por el plazo de DIEZ (10) años, la concesión de explotación de hidrocarburos otorgada mediante el inciso b) del artículo 1° del Decreto N° 214/94, sobre la superficie correspondiente a los Lotes de Explotación "ARGO", "ARIES", "CARINA", "FÉNIX", "ORIÓN", "ORIÓN NORTE", "ORIÓN OESTE" y "VEGA PLEYADE" del ÁREA I de la "CUENCA AUSTRAL" perteneciente a la CUENCA MARINA AUSTRAL, en lo que respecta a la superficie bajo la jurisdicción del ESTADO NACIONAL; de titularidad de las empresas TOTAL AUSTRAL S.A. SUCURSAL ARGENTINA en un TREINTA Y SIETE COMA CINCO POR CIENTO (37,5 %), WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A. en un TREINTA Y SIETE COMA CINCO POR CIENTO (37,5 %) y PAN AMERICAN SUR S.A. en un VEINTICINCO POR CIENTO (25 %); en los términos de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias y normas complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Delimítanse los lotes del ÁREA I de la "CUENCA AUSTRAL" a que se refiere el artículo 1° de la presente medida, de acuerdo con las coordenadas en la Proyección Gauss Krüger que se detallan en el IF-2022-25355624-APN-DNEYP#MEC, que forma parte integrante de la presente medida, con una superficie aproximada de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO KILÓMETROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE HECTÓMETROS CUADRADOS (1.948,57 km²).

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el Plan de Inversiones y Obras comprometido por las empresas TOTAL AUSTRAL S.A. SUCURSAL ARGENTINA, WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A. y PAN AMERICAN SUR S.A. para el período de prórroga de la concesión de explotación (1° de mayo de 2031 a 30 de abril de 2041), que representará una inversión total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS MILLONES (USD 700.000.000).

La empresa formalmente designada Operadora del área remitirá en forma anual a la Autoridad de Aplicación Nacional los informes específicos que den cuenta del avance y cumplimiento en la ejecución del Plan de Inversiones y Obras antes mencionado y sobre el abandono de los pozos y las instalaciones, y cumplimentará las demás obligaciones de información emanadas de la normativa vigente y/o de la que se dicte en el futuro.

El cumplimiento del Plan de Inversiones y Obras que se aprueba es condición para la vigencia de la concesión que en virtud de este acto se prorroga.

ARTÍCULO 4°.- Establécese en la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TRES (USD 15.270.403) el monto del bono de prórroga que regula el artículo 58 bis de la Ley N° 17.319, con la modificación introducida por la Ley N° 27.007.

La suma indicada en el párrafo precedente deberá ser depositada por las empresas TOTAL AUSTRAL S.A. SUCURSAL ARGENTINA, WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A. y PAN AMERICAN SUR S.A., en función de sus respectivos porcentajes de participación, dentro de los NOVENTA (90) días hábiles a contar a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente acto, en pesos, al tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del último día hábil anterior al del efectivo pago, mediante cheque No a la Orden a favor de la cuenta que le será comunicada por la Autoridad de Aplicación Nacional al momento de dicha notificación.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que a partir de la entrada en vigencia de la prórroga que se aprueba por el artículo 1° del presente acto las empresas TOTAL AUSTRAL S.A. SUCURSAL ARGENTINA, WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A. y PAN AMERICAN SUR S.A. pagarán al ESTADO NACIONAL un porcentaje del QUINCE POR CIENTO (15 %) en concepto de regalías sobre el producido de los hidrocarburos extraídos de los lotes del Área CMA-1 bajo su jurisdicción que se prorrogan.

El cálculo de las regalías se efectuará en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 17.319 y sus modificatorias, el Decreto N° 1671 del 9 de abril de 1969, las Resoluciones Nros. 188 del 6 de julio de 1993 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y 435 del 10 de mayo de 2004 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex-MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y en las normas complementarias y reglamentarias vigentes o las que las reemplacen o modifiquen en el futuro.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese del dictado del presente acto a las empresas TOTAL AUSTRAL S.A. SUCURSAL ARGENTINA, WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A. y PAN AMERICAN SUR S.A., y a la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, de acuerdo con lo previsto en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur - Martín Guzmán

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 19/04/2022 N° 25250/22 v. 19/04/2022

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Decreto 196/2022

DCTO-2022-196-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 18/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2020-91338322-APN-DGGRH#MT, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y las Resoluciones de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 del 18 de marzo de 2010 y del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 1371 del 15 de diciembre de 2014, 74 del 4 de febrero de 2015 y 1591 del 23 de noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por el señor Juan Antonio ARÁOZ PÁEZ DE LA TORRE contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1591/15.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1371/14 y su modificatoria se inició el proceso de selección para la cobertura de MIL OCHOCIENTOS VEINTE (1820) cargos vacantes y financiados asignados a dicho Ministerio y se constituyó, entre otros, el Comité de Selección T 2 que intervino en el proceso de selección del cargo Profesional en Gestión Territorial de Políticas del Trabajo para la Delegación Regional Tucumán correspondiente a la Secretaría de Trabajo del citado Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 74/15 y su modificatoria se aprobaron las bases del concurso del citado cargo y se llamó a concurso para la cobertura del mismo.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1591/15 se aprobó, entre otros, el Orden de Mérito Definitivo correspondiente a DOS (2) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, Profesional en Gestión Territorial de Políticas del Trabajo de la Delegación Regional Tucumán del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en el que el señor Juan Antonio ARÁOZ PÁEZ DE LA TORRE accedió al cuarto lugar.

Que contra dicho acto administrativo el señor ARÁOZ PÁEZ DE LA TORRE interpuso recurso jerárquico en el que solicitó se reformularan los puntajes asignados al nombrado como así también el orden de mérito, a cuyo efecto se requirió se tomara en cuenta su título universitario y de posgrados y demás actividades de capacitación, como así también su experiencia laboral.

Que el recurso jerárquico reúne los requisitos de admisibilidad conforme las previsiones de los artículos 89 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Que el Comité de Selección N° T 2, luego de revisar las distintas etapas del proceso de selección y los puntajes asignados a cada postulante ratificó el Orden de Mérito elevado en su oportunidad.

Que del análisis efectuado por las áreas técnicas competentes surge que el proceso de selección se efectuó con sujeción a los lineamientos establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y en la Resolución de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39/10 por la que se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que como consecuencia de corroborar los requisitos de accesibilidad previstos para el cargo concursado, y en oportunidad de verificar nuevamente el debido cumplimiento de aquellos, de acuerdo a la correspondencia con los antecedentes curriculares y laborales de todos los postulantes, el Comité de Selección constató que las admisiones al proceso concursal se efectuaron conforme la normativa vigente y se ajustaron a los criterios de evaluación que fueran oportunamente aprobados para la asignación de puntajes.

Que las demás consideraciones, atento su carácter meramente argumental, no resultan atendibles.

Que, en virtud de lo expresado, el Comité de Selección actuó dentro de sus atribuciones, llevó a cabo el proceso de selección con arreglo a las previsiones de la normativa vigente y efectuó la evaluación de cada postulante de acuerdo con el perfil exigido en la convocatoria.

Que, asimismo, indicó que la ponderación relativa a dicha etapa fue correctamente analizada en la Evaluación mediante entrevista laboral, sin que se hallaran antecedentes relevantes que ameritaran alguna corrección.

Que, finalmente, tras revisar los puntajes de todos los postulantes al cargo ratificó el orden de mérito oportunamente dispuesto.

Que, al efecto, resulta de aplicación la doctrina de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN que sostiene que el agente no tiene un derecho subjetivo al ascenso por selección "...sino un mero interés legítimo, conjuntamente con aquellos que también pueden intervenir como sujetos pasivos del procedimiento selectivo. Esto supone una valoración comparativa de los méritos de cada uno de los candidatos a los efectos de la adjudicación de los cargos disponibles, materia que por lo menos en alguna medida, se encuentra librada al criterio de apreciación del órgano competente para resolver". (Dictámenes: 173:128)

Que, asimismo, el artículo 26 (actual artículo 36) de la Resolución de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39/10 dispone en referencia al proceso de selección de personal que "La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe".

Que, finalmente, cabe tener presente que, conforme doctrina del Más Alto Órgano Asesor ha dicho también: "...Los órganos selectores ejercen una discrecionalidad técnica, razón por la cual sus conclusiones sólo son susceptibles de ser atacadas si se las considera derivación de un juicio basado en un error de hecho o en una arbitrariedad manifiesta". (v. Dictámenes 203:137; 254:367; 275:220) (v. Dictámenes 293:118)

Que tales circunstancias no se verifican en el caso de autos.

Que, en mérito a las consideraciones realizadas, el acto cuestionado se ajusta a derecho y en tal virtud corresponde el rechazo del recurso jerárquico interpuesto.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha tomado intervención en los términos del artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto 1759/72 - T. O. 2017.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Juan Antonio ARÁOZ PÁEZ DE LA TORRE (D.N.I. N° 20.218.916) contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1591 del 23 de noviembre de 2015, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Hácese saber al recurrente que con el dictado del presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto 1759/72 - T.O. 2017, quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro los NOVENTA (90) días hábiles judiciales computados a partir de la notificación de la presente medida, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado en el artículo 100 de dicho Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Claudio Omar Moroni

e. 19/04/2022 N° 25247/22 v. 19/04/2022

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Decreto 197/2022

DCTO-2022-197-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 18/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2020-91337974-APN-DGGRH#MT, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y las Resoluciones de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLCA N° 39 del 18 de marzo de 2010 y del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 1371 del 15 de diciembre de 2014 y su modificatoria, 74 del 4 de febrero de 2015 y su modificatoria y 1234 del 10 de noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el recurso jerárquico interpuesto por el señor Alejandro Cristian SALAZAR CARONA contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1234/15.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1371/14 se inició el proceso de selección para la cobertura de MIL OCHOCIENTOS VEINTE (1820) cargos vacantes y financiados asignados a dicho Ministerio y se constituyó, entre otros, el Comité de Selección T3 el que intervino en el proceso de selección del cargo de Inspector Calificado del Trabajo y la Seguridad Social de la Delegación Regional TUCUMÁN dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO del citado Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 74/15 se aprobaron las bases de la convocatoria para la cobertura del citado cargo de Inspector Calificado del Trabajo y la Seguridad Social y se llamó a concurso.

Que el Orden de Mérito del citado cargo fue aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1234/15, en el que la señora CAMPOS accediera al primer lugar y el señor SALAZAR CARONA al segundo puesto.

Que el señor SALAZAR CARONA se notificó de dicha resolución el 26 de noviembre de 2015 e interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio el día 16 de diciembre del mismo año, esto es, cumplido el plazo previsto para la interposición del recurso de reconsideración, conforme las previsiones del artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Que, frente a ello, corresponde dar trámite a la impugnación como recurso jerárquico en los términos de los artículos 89 y 90 de dicho Reglamento.

Que el señor SALAZAR CARONA entiende que el puntaje que se le asignara en la evaluación de sus antecedentes curriculares y laborales no era correcto e impugnó la ponderación efectuada por el Comité de Selección respecto de la postulante CAMPOS por considerar que no reunía los requisitos mínimos de admisión.

Que con relación a la impugnación impetrada, el Comité de Selección N° T 3 tomó la intervención que le compete.

Que del análisis efectuado por las áreas técnicas competentes surge que el proceso de selección se efectuó con sujeción a los lineamientos establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y en la Resolución de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39/10 por la que se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que en lo que atañe a la etapa de Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales, se señala que conforme las bases del concurso, al que el incoante se sometió sin formular objeción alguna, aquella consiste en la evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo, de acuerdo con los requisitos exigidos.

Que, en ese contexto, el Comité de Selección advirtió que al efectuar la revisión solicitada no existieron errores u omisiones que permitan apartarse de lo resuelto oportunamente y encontró correcto el puntaje asignado conforme a la Grilla de Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales aprobada.

Que, asimismo, resaltó que la ponderación relativa a dicha etapa fue correctamente analizada en la Evaluación mediante Entrevista Laboral, sin que se hallaran antecedentes relevantes que ameritaran alguna corrección.

Que en cuanto a la Evaluación Técnica, tampoco se encontró error en la corrección del examen ni en la confección de las actas que administraron los puntajes.

Que, por lo demás, tratándose de una mera disconformidad con el puntaje adjudicado en las etapas cuestionadas y en el Orden de Mérito resultante, se propició la desestimación del planteo incoado.

Que, en virtud de lo expresado, el Comité de Selección actuó dentro de sus atribuciones, llevó a cabo el proceso de selección con arreglo a las previsiones de la normativa vigente y efectuó la evaluación de cada postulante de acuerdo con el perfil exigido en la convocatoria.

Que, al efecto, resulta de aplicación la doctrina de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN según la cual "...La actividad que desarrolla el órgano de selección se encuentra sometida a los principios que informan el ordenamiento jurídico y, por lo tanto, esa actividad será jurídicamente observable si dicho organismo incurre en arbitrariedad o irrazonabilidad". (Dictámenes 306:176)

Que, asimismo, sostuvo que "...Los órganos selectores ejercen una discrecionalidad técnica, razón por la cual sus conclusiones sólo son susceptibles de ser atacadas si se las considera derivación de un juicio basado en un error de hecho o en una arbitrariedad manifiesta". (Dictámenes 203:137; 254:367; 275:220) (Dictamen 293:118)

Que tales circunstancias no se verifican en las presentes actuaciones administrativas.

Que, conforme lo señalado, el acto administrativo cuestionado se ajusta a derecho por lo que corresponde el rechazar el recurso jerárquico articulado.

Que tomó la intervención de su competencia la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Alejandro Cristian SALAZAR CARONA (D.N.I. N° 22.264.923) contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1234 del 10 de noviembre de 2015, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Hácese saber al recurrente que con el dictado del presente acto administrativo ha quedado agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto 1759/72 - T.O. 2017, quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los NOVENTA (90) días hábiles judiciales computados a partir de la notificación del presente decreto, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado en el artículo 100 de dicho Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Claudio Omar Moroni

e. 19/04/2022 N° 25248/22 v. 19/04/2022

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Decreto 198/2022

DCTO-2022-198-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 18/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2020-91354115-APN-DGGRH#MT, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y las Resoluciones de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 del 18 de marzo de 2010 y del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 1371 del 15 de diciembre de 2014, 74 del 4 de febrero de 2015 y 1588 del 23 de noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el recurso jerárquico interpuesto por la señora Graciela del Valle BRITO contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1588/15.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1371/14 se inició el proceso de selección para la cobertura MIL OCHOCIENTOS VEINTE (1820) cargos vacantes y financiados asignados a dicho Ministerio y se constituyó, entre otros, el Comité de Selección T 3, el que intervino en el proceso de selección para la cobertura de TRES (3) cargos del Agrupamiento General, Nivel D, Inspector del Trabajo y la Seguridad Social para la Delegación Regional TUCUMÁN, dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 74/15 se aprobaron las bases de la convocatoria para la cobertura de los citados cargos y se llamó a concurso.

Que el Orden de Mérito correspondiente a los citados cargos fue aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1588/15 en el que la señora Graciela del Valle BRITO accedió al sexto puesto.

Que atento a que la quejosa se notificó del acto en crisis el 2 de diciembre de 2015 e interpuso el recurso por ella denominado de reconsideración el 29 de igual mes y año, corresponde receptar la pieza recursiva como recurso jerárquico, conforme las previsiones de los artículos 89 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Que la señora BRITO se agravia de lo dispuesto por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1156/15 por entender que existió falta de publicación de las puntuaciones correspondientes a la etapa de entrevista laboral y por no ser correcta la puntuación que se le asignara en materia de antecedentes curriculares; asimismo cuestiona la presencia de la Delegada Regional en el examen técnico por no integrar el Comité de Selección, señala que habrían existido una serie de irregularidades en dicha etapa del proceso de selección y finalmente solicita se revisen las etapas del mismo por entender que estarían viciadas.

Que en relación con la impugnación impetrada sobre los señalamientos efectuados por la causante se expidió el referido Comité de Selección T 3 luego de analizar los señalamientos efectuados por la señora BRITO e indicó que no se encontraron elementos que habiliten la rectificación de lo obrado por dicho Comité, y que lo manifestado por

la nombrada solo constituye una disconformidad del puntaje que le fuera adjudicado en las Etapas de Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales, de la Evaluación Técnica y del Orden Mérito resultante.

Que del análisis efectuado por las áreas técnicas intervinientes surge que el proceso de selección se efectuó con sujeción a los lineamientos establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y en la Resolución de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39/10 por la que se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que, conforme lo expresado, el Comité de Selección actuó dentro de sus atribuciones, llevó a cabo el proceso de selección con arreglo a las previsiones de la normativa vigente y efectuó la evaluación de cada postulante de acuerdo con el perfil exigido en la convocatoria.

Que, al efecto, resulta de aplicación la doctrina de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN que sostiene que el agente no tiene un derecho subjetivo al ascenso por selección "...sino un mero interés legítimo, conjuntamente con aquellos que también pueden intervenir como sujetos pasivos del procedimiento selectivo. Esto supone una valoración comparativa de los méritos de cada uno de los candidatos a los efectos de la adjudicación de los cargos disponibles, materia que por lo menos en alguna medida, se encuentra librada al criterio de apreciación del órgano competente para resolver". (Dictámenes: 173:128)

Que, asimismo, indicó que: "Los órganos selectores ejercen una discrecionalidad técnica, siendo sus conclusiones sólo susceptibles de ser atacadas si se las considera derivación de un juicio basado en un error de hecho o en una arbitrariedad manifiesta". (Dictámenes 203:137; 254:367; 275:220) (Dictamen 294:304)

Que tales circunstancias no se verifican en las presentes actuaciones administrativas.

Que, conforme lo señalado, el acto administrativo cuestionado se ajusta a derecho por lo que corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la señora Graciela del Valle BRITO (D.N.I. N° 25.719.105) contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1588 del 23 de noviembre de 2015, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Hácese saber a la recurrente que con el dictado del presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto 1759/72 - T.O. 2017, quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los NOVENTA (90) días hábiles judiciales computados a partir de la notificación del presente decreto sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado en el artículo 100 de dicho Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Claudio Omar Moroni

e. 19/04/2022 N° 25249/22 v. 19/04/2022

JUSTICIA

Decreto 199/2022

DCTO-2022-199-APN-PTE - Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 18/04/2022

CONSIDERANDO:

Que la doctora Marta Aurora YUNGANO ha presentado su renuncia, a partir del 1° de mayo de 2022, al cargo de JUEZA DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 26 DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de mayo de 2022, la renuncia presentada por la doctora Marta Aurora YUNGANO (D.N.I. N° 12.394.837) al cargo de JUEZA DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 26 DE LA CAPITAL FEDERAL.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Martín Ignacio Soria

e. 19/04/2022 N° 25246/22 v. 19/04/2022

El <mark>Boletín</mark> en tu celular

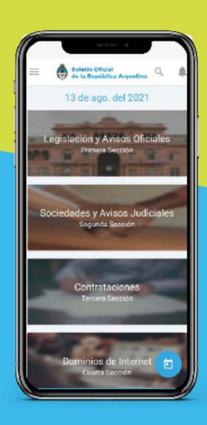
Accedé a toda la información desde la APP del Boletín estés donde estés.

Podés descargarla de forma gratuita desde:









Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 396/2022

DECAD-2022-396-APN-JGM - Licitación Pública Nº 95-0087-LPU21.

Ciudad de Buenos Aires, 18/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2021-115703997-APN-DCYC#MDS y los Decretos N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, ambos con sus respectivas normas modificatorias y complementarias, y CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la Licitación Pública N° 95-0087-LPU21 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, autorizada por la Resolución N° 88 del 29 de enero de 2022 del mencionado organismo, con el objeto de lograr la adquisición de leche entera en polvo instantánea fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico según Ley N° 25.459 - libre de gluten o leche en polvo entera instantánea fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico según Ley N° 25.459 - libre de gluten, para atender a la población en situación de vulnerabilidad, solicitada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA del citado Ministerio.

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 11 de febrero de 2022, en la referida Licitación Pública se presentaron las siguientes firmas: S.A. LA SIBILA, MAFRALAC ALIMENTICIA S.R.L., ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., ALIMENTOS VIDA S.A. y COMPAÑÍA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN observó que los bienes solicitados devienen específicos, atento sus particulares características técnicas y no constituyen una habitualidad cuyos precios representativos de mercado sean factibles de relevar mediante los procedimientos usuales.

Que, asimismo, recordó que el producto cuyo Precio Testigo fuera solicitado, es decir Leche en Polvo que cumpla taxativamente con las características de estar fortificada en minerales y vitaminas, conforme lo establecido en la Ley N° 25.459, siendo el agregado del núcleo vitamínico realizado en la leche fluida, antes del proceso de secado, no se comercializa al público.

Que la mencionada Sindicatura General informó que del relevamiento efectuado surge que se comercializan al público otras Leches Enteras Fortificadas que no cumplen con lo detallado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que, en ese contexto, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN destacó que, en virtud de lo establecido en el artículo 3°, inciso e) del Anexo I de la Resolución SIGEN N° 36/17 y sus modificatorias, las compras de bienes y contrataciones de servicios que no respondan a las condiciones de "normalizados o de características homogéneas" o "estandarizados o de uso común" se encuentran excluidas del Control de Precios Testigo, sin distinción del procedimiento de selección empleado por el contratante.

Que se propulsó el mecanismo de mejora de precio a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional denominado COMPR.AR.

Que la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en su carácter de área técnica, elaboró el correspondiente Informe Técnico de las ofertas recibidas, el cual cuenta con la conformidad de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA de dicho Organismo, en su carácter de Unidad Requirente, en el cual determinó el cumplimiento, por parte de los oferentes, de las Especificaciones Técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que la Comisión Evaluadora del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en función de los análisis administrativos, económicos y técnicos preliminares y de la documentación obrante en el expediente respectivo, suscribió el Dictamen de Evaluación de Ofertas con fecha 11 de marzo de 2022.

Que, conforme lo expuesto en el mencionado Dictamen de Evaluación, corresponde desestimar las ofertas de las firmas S.A. LA SIBILA y ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., alternativas 1 y 2, por no haber presentado el correspondiente Acuerdo de Cooperación Productiva (ACP) conforme lo establecido por los artículos 9 a 12 de la Ley N° 27.437, los artículos 25 a 31 del Anexo al Decreto N° 800/18 y los artículos 17 a 27 de la Resolución N° 91/18 de la ex-SECRETARÍA DE INDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y, asimismo, en el caso de la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., respecto de la alternativa 1, es también motivo de desestimación no haber presentado la imagen del arte del rótulo del producto de la marca cotizada y, en el caso de la alternativa

2 de la mencionada firma, no cumplir con el artículo 1383 - (Resolución Conjunta ex-SPR N° 131/2011 y SAGyP N° 414/2011) del Código Alimentario Argentino por no consignar en las proximidades de la denominación del producto la leyenda "sin T.A.C.C" en la cara principal del rótulo, respectivamente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL informó que no se produjeron impugnaciones al referido Dictamen de Evaluación.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha verificado la existencia de crédito para afrontar el gasto emergente de la presente contratación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios y lo dispuesto por el artículo 9°, incisos d), e) y g) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios y normas complementarias.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 95-0087-LPU21 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con el objeto de lograr la adquisición de leche entera en polvo instantánea fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico según Ley N° 25.459 - libre de gluten o leche en polvo entera instantánea fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico según Ley N° 25.459 - libre de gluten, para atender a la población en situación de vulnerabilidad, solicitada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA del citado Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- Desestímanse en la Licitación Pública N° 95-0087-LPU21 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL las ofertas presentadas por las firmas S.A. LA SIBILA (C.U.I.T. N° 30-58885563-1) y ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70957893-2), alternativas 1 y 2, por las causales expuestas en el Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 11 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 3°.- Adjudícase la Licitación Pública N° 95-0087-LPU21 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a favor de las firmas, por las cantidades, marcas y montos que a continuación se detallan:

MAFRALAC ALIMENTICIA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70728093-6)

Renglón 1, alternativa 1, por la cantidad de NOVECIENTAS MIL (900.000) unidades de leche en polvo entera instantánea fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico según Ley N° 25.459 - libre de gluten, presentadas en envases con un contenido neto de UN (1) kilogramo cada una, según especificaciones del Pliego, marca FRANZ por un monto total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL (\$563.130.000).

ALIMENTOS VIDA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71067391-4)

Renglón 1, alternativa 1, por la cantidad de NOVECIENTAS MIL (900.000) unidades de leche en polvo entera instantánea fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico según Ley N° 25.459 - libre de gluten, presentadas en envases con un contenido neto de UN (1) kilogramo cada una, según especificaciones del Pliego, marca VIDALAC, por un monto total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$564.300.000).

COMPAÑÍA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70779374-7)

Renglón 1, alternativa 1, por la cantidad de NOVECIENTAS MIL (900.000) unidades de leche en polvo entera instantánea fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico según Ley N° 25.459 - libre de gluten, presentadas en envases con un contenido neto de UN (1) kilogramo cada una, según especificaciones del Pliego, marca SPRAYMILK,, por un monto total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$564.300.000).

ARTÍCULO 4°.- Declárase fracasada en la Licitación Pública N° 95-0087-LPU21 la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (1.800.000) kilogramos de leche entera en polvo instantánea fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico según Ley N° 25.459 - libre de gluten o leche en polvo entera instantánea fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico según Ley N° 25.459 - libre de gluten, por no haberse obtenido ofertas válidas.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a emitir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase al Ministro de Desarrollo Social a aprobar la ampliación, disminución, resolución, rescisión, declaración de caducidad y aplicación de penalidades a los adjudicatarios o cocontratantes respecto de la Licitación Pública que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande la presente medida, que asciende a la suma total de PESOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL (\$1.691.730.000), se imputará con cargo a los créditos específicos del Presupuesto de la Jurisdicción 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 8°.- Hágase saber que contra la presente se podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de su notificación o recurso jerárquico directo dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles a partir de su notificación, en ambos casos ante la autoridad que dictó el acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Juan Luis Manzur - Juan Zabaleta

e. 19/04/2022 N° 25236/22 v. 19/04/2022

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 395/2022

DECAD-2022-395-APN-JGM - Dase por designado Director de Articulación Regional Noroeste.

Ciudad de Buenos Aires, 13/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-17673112-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 882 del 23 de diciembre de 2021 y la Decisión Administrativa N° 723 del 5 de mayo de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por el Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 723/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de dicha Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Articulación Regional Noroeste de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE CENTROS DE REFERENCIA de la SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de marzo de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Facundo Ezequiel MORAN (D.N.I. N° 30.223.727) en el cargo de Director de Articulación Regional Noroeste de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE CENTROS DE REFERENCIA de la SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor MORAN los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Juan Zabaleta

e. 19/04/2022 N° 24987/22 v. 19/04/2022

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Decisión Administrativa 394/2022

DECAD-2022-394-APN-JGM - Desígnase Director de Monitoreo e Impacto de Políticas de Promoción del Consumo.

Ciudad de Buenos Aires, 13/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-10812121-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 882 del 23 de diciembre de 2021 y la Decisión Administrativa N° 1080 del 19 de junio de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1080/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Monitoreo e Impacto de Políticas de Promoción del Consumo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN COMERCIAL INTERNA de la SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio, a partir de la fecha de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Nicolás Esteban SÁNCHEZ LEGAL (D.N.I. N° 37.659.606) en el cargo de Director de Monitoreo e Impacto de Políticas de Promoción del Consumo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN COMERCIAL INTERNA de la SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor SÁNCHEZ LEGAL los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Juan Luis Manzur - Matías Sebastián Kulfas

e. 19/04/2022 N° 24986/22 v. 19/04/2022

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Decisión Administrativa 398/2022

DECAD-2022-398-APN-JGM - Dase por designada Directora de Facilitación de Trámites Productivos.

Ciudad de Buenos Aires, 18/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-19978106-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 882 del 23 de diciembre de 2021 y la Decisión Administrativa N° 1080 del 19 de junio de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe

de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que por el Decreto N° 50/19, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1080/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Facilitación de Trámites Productivos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEJORA DE LA GESTIÓN PRODUCTIVA de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de marzo de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la abogada Camila Anabella CARRA (D.N.I. N° 37.988.831) en el cargo de Directora de Facilitación de Trámites Productivos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEJORA DE LA GESTIÓN PRODUCTIVA de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la abogada CARRA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de marzo de 2022.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Matías Sebastián Kulfas

e. 19/04/2022 N° 25239/22 v. 19/04/2022

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 397/2022 DECAD-2022-397-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 18/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-06282179-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 882 del 23 de diciembre de 2021 y la Decisión Administrativa N° 335 del 6 de marzo de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 335/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador Operativo o Coodinadora Operativa de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN OPERATIVA Y CENTRO DE MONITOREO de la SUBSECRETARÍA DE INTERVENCIÓN FEDERAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2º del Decreto Nº 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 3 de enero de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Héctor Rafael LORENZO (D.N.I. N° 13.554.539) en el cargo de Coordinador Operativo de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN OPERATIVA Y CENTRO DE MONITOREO de la SUBSECRETARÍA DE INTERVENCIÓN FEDERAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor LORENZO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Aníbal Domingo Fernández

e. 19/04/2022 N° 25238/22 v. 19/04/2022



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 420/2022 RESOL-2022-420-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 18/04/2022

VISTO el Expediente EX-2022-36032862- -APN-DGD#MT las Leyes N° 24.013 y 27.264 y sus respectivas modificatorias y complementarias, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO del ex MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO N° 25 del 18 de septiembre de 2018 y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 938 del 12 de noviembre de 2020 y sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 24.013 y sus modificatorias previó el despliegue de acciones por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL, dirigidas a mejorar la situación socio-económica de la población, adoptando como eje principal la política de empleo, comprensiva ésta de la promoción y la defensa del empleo.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, como autoridad de aplicación de la Ley N° 24.013, tiene a su cargo la elaboración de los planes y programas pertinentes y en tal sentido, dentro de sus competencias, la de disponer todas las medidas necesarias para alcanzar los objetivos previstos por las leyes a fin de atender las situaciones que pongan en peligro la calidad y/o cantidad de puestos de trabajo.

Que mediante la Ley N° 27.264 se instituyó el carácter permanente del Programa de Recuperación Productiva (REPRO).

Que a su vez, por la ley mencionada en el considerando precedente, se instruyó al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a instrumentar un trámite simplificado para el fácil acceso de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs).

Que actualmente, en el mencionado marco normativo, se encuentran vigentes en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL el Programa de Recuperación Productiva (REPRO) y el Programa REPRO II, establecidos por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO Nº 25 del 28 de septiembre de 2018 y por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 938 del 12 de noviembre de 2020 respectivamente.

Que el citado Programa REPRO II fue creado en el marco de la situación de crisis económica y emergencia sanitaria producto de la Pandemia del COVID-19.

Que a la fecha, el Programa REPRO II ha cumplido con sus objetivos y expectativas de política pública de asistencia a las empresas y sectores económicos y productivos afectados con motivo de los efectos que la Pandemia del COVID-19 produjo en la economía nacional a partir de marzo de 2020.

Que en el contexto actual de la economía nacional, se evidencian diversos indicadores que dan cuenta de un proceso de reactivación de la actividad económica y del empleo.

Que dadas las experiencias transitadas a través del Programa de Recuperación Productiva (REPRO) y del Programa REPRO II, y el contexto actual, resulta pertinente efectuar una reformulación y fusión de ambos programas en uno nuevo que cumpla las expectativas de la economía actual y pueda atender la situación de empresas o sectores que puedan transitar una situación crítica producto de su propia actividad o factores externos que lo provoquen, manteniendo un procedimiento ágil que permita mantener un control suficiente, necesario, estricto y riguroso para evaluar a las empresas que quieran acceder al mismo y asignar las correspondientes prestaciones que se aprueben mediante el trámite que establezca el nuevo Programa.

Que en ese sentido, mediante la presente medida se propicia la creación de un programa de recuperación y sostenimiento productivo, por intermedio del cual los sujetos empleadores y empleadoras del Sector Privado puedan acceder al beneficio previsto en dicho programa, siempre que enfrenten una situación crítica de acuerdo a la evaluación de un conjunto de indicadores patrimoniales, financieros y económicos, los cuales serán definidos por un Comité de evaluación y monitoreo.

Que el programa a crearse tendrá como objeto establecer un subsidio a la nómina salarial de las empresas que ingresen al mismo, toda vez que el beneficio consistirá en una asignación dineraria individual a abonar a los trabajadores y las trabajadoras, a cuenta del pago de las remuneraciones a cargo de los sujetos empleadores adheridos al Programa, de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente normativa.

Que para acceder al Programa antedicho, los empleadores y empleadoras, además de cumplir con los requisitos e indicadores del programa, deberán presentar un "Plan de recuperación económica, productiva y laboral" que sea consistente, veraz y factible, el cual será objeto de evaluación por parte de este Ministerio.

Que con el establecimiento del nuevo programa de recuperación y sostenimiento productivo conllevará la derogación de la normativa que regula el Programa de Recuperación Productiva (REPRO) y del Programa REPRO II, establecidos por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO N° 25 del 28 de septiembre de 2018 y por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 938 del 12 de noviembre de 2020 respectivamente.

Que la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención en orden a las competencias asignadas por el Decreto Nº 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (Texto Ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y las Leyes Nros. 24.013 y 27.264 y sus respectivas normas modificatorias, reglamentarias y complementarias.

Por ello.

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese el "Programa de Recuperación y Sostenimiento Productivo" (REPRO), que consistirá en una asignación dineraria individual a abonar a los trabajadores y las trabajadoras, a cuenta del pago de las remuneraciones a cargo de los empleadores y las empleadoras adheridos al Programa, de acuerdo a las condiciones establecidas en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2°.- Podrán acceder como beneficiarios al "Programa de Recuperación y Sostenimiento Productivo" (REPRO) los sujetos empleadores pertenecientes al Sector Privado.

ARTICULO 3°.- No podrán acceder al Programa los sujetos empleadores que se encuentren comprendidos en las siguientes situaciones:

- a) Que perciban subsidios del ESTADO NACIONAL y de Provincias y Municipios, de acuerdo a lo que se determine en la normativa que regula el presente Programa.
- b) Que hayan iniciado su actividad SEIS (6) meses previos a su solicitud de inclusión en el Programa.
- c) Que se encuentren incluidos en el Programa para el Fortalecimiento de los Equipos de Salud para la Calidad y la Seguridad (FESCAS) del MINISTERIO DE SALUD.
- d) Empresas, sociedades y Entes de los Sectores Públicos Nacional, Provincial y Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El "Programa de Recuperación y Sostenimiento Productivo" (REPRO) presenta las siguientes características:

- a) Monto de la asignación dineraria: Será equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la remuneración total hasta un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVyM) vigente por cada relación laboral activa del sujeto empleador alcanzado por el programa. Para percibir la asignación, los trabajadores y las trabajadoras no deberán percibir una remuneración total superior a CUATRO (4) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVyM) vigente.
- b) Duración: La asignación dineraria se otorgará por un período de TRES (3) meses. El sujeto empleador podrá acceder al Programa durante DOS (2) períodos como máximo, consecutivos o no, dentro de los TRES (3) años contados a partir del inicio del primer período otorgado.
- c) Alcance: El número de empleadoras y empleadores que cubrirá el "Programa de Recuperación y Sostenimiento Productivo" (REPRO) se determinará considerando la cantidad de postulantes, la situación económica, patrimonial y financiera de los mismos, el plan de acción para lograr la recuperación económica, productiva y laboral, las condiciones imperantes de la economía nacional y el presupuesto asignado al Programa.

ARTÍCULO 5°.- Las sujetos empleadores podrán acceder al Programa, siempre que cumplan con las condiciones de acceso que se detallan a continuación:

- a) Enfrentar una situación económica crítica conforme la evaluación de un conjunto de indicadores patrimoniales, financieros, económicos y de parámetros, los cuales serán definidos por el Comité de Evaluación y Monitoreo del "Programa de Recuperación y Sostenimiento Productivo" (REPRO).
- b) Presentar un "Plan de recuperación económica, productiva y laboral" consistente, veraz y de efectivo cumplimiento.
- c) No haber efectuado una reducción de personal mayor al VEINTE POR CIENTO (20%) en la comparación interanual al momento de solicitar la asistencia dineraria.

ARTÍCULO 6°.- Las empleadoras y los empleadores deberán inscribirse al Programa utilizando su Clave Fiscal en el sitio web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y adherir al servicio al contribuyente que se creará para la gestión del Programa.

ARTICULO 7°.- Para inscribirse al Programa, los sujetos empleadores deberán cumplimentar la presentación de la siguiente información:

- a) Las empleadoras y los empleadores deberán manifestar con carácter de declaración jurada que cumplen con todas las obligaciones laborales, sociales y previsionales a su cargo.
- b) Nómina de personal dependiente, incluyendo la remuneración total y la Clave Bancaria Uniforme (CBU) de la trabajadora o del trabajador. Formulario F-931 de AFIP correspondiente al período inmediatamente anterior al mes de inscripción al programa. La dotación de personal declarada en el formulario será actualizada con las desvinculaciones declaradas por el empleador o empleadora de acuerdo al calendario que fije la normativa del Programa al respecto.
- c) Balance correspondiente al último ejercicio cerrado de acuerdo a la normativa vigente en la materia, certificado por el Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas. La certificación podrá ser hológrafa o digital.

La presentación del balance no será requerida para las asociaciones civiles y todo otro empleador o empleadora que no está sujeto a la presentación de balance.

- d) Indicadores sobre el estado económico, financiero y patrimonial del sujeto empleador en los periodos de referencia indicados.
- e). Certificación del empleador o empleadora, o representante legal, de la veracidad de la información incluida en el formulario digital establecido en el inciso d). Para empleadores o empleadoras cuyas empresas cuenten con CINCUENTA (50) o más trabajadores y trabajadoras, se requerirá que la certificación esté refrendada por profesional contable y la correspondiente legalización por parte del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente.
- f) Ventas facturadas por el sujeto empleador.
- g) "Plan de recuperación económica, productiva y laboral" en el cual se detallarán el proyecto de reconversión, los objetivos en ventas e inversiones y su esquema de financiamiento y sostenimiento y/o mejora del empleo. Las empleadoras y los empleadores deberán presentar el mismo a través de un formulario web en el cual se detallarán, entre otros requisitos, el proyecto de reconversión, los objetivos en ventas e inversiones y su esquema de financiamiento.
- h) Declaración jurada mediante la cual el titular de la empresa solicitante manifiesta ser sujeto pasivo de la obligación de pago del aporte extraordinario previsto en el artículo 1º de la Ley 27.605 y ha cumplido con dicha obligación. En el caso de personas jurídicas, los accionistas alcanzados por la obligación deberán presentar la declaración jurada en forma conjunta o individual.

ARTÍCULO 8°.- Para poder acceder al beneficio que establece el Programa, el sujeto empleador deberá reunir los requisitos establecidos en las fases de preselección y selección.

- a) Fase de preselección: el sujeto empleador deberá cumplir con determinado parámetro para cada uno de los siguientes indicadores:
- I. Variación de la facturación
- II. Variación del IVA compras.
- III. Endeudamiento (pasivo total/ patrimonio neto)
- IV. Liquidez corriente (activo corriente / pasivo corriente).
- V. Variación porcentual del consumo de energía eléctrica y gasífera.

- VI. Variación porcentual de la relación entre el costo laboral total y la facturación.
- VII. Variación porcentual de las importaciones.

Los parámetros para cada indicador serán definidos por el Comité de Evaluación y Monitoreo del "Programa de Recuperación y Sostenimiento Productivo" (REPRO), como así también los periodos de referencia utilizados para cada indicador.

b) Fase de selección: el sujeto empleador deberá contar con el "Plan de recuperación económica, productiva y laboral" aprobado el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 9°.- Las condiciones y requisitos de acceso al Programa definidas en los artículos 5° y 8° podrán modificarse en los casos que se produzca una situación debida a afectación económica y/o productiva de sujetos empleadores, como consecuencia de siniestro, catástrofe, fuerza mayor u otra situación de carácter excepcional que sea ajena a su actividad.

En este supuesto, las empleadoras y los empleadores quedarán eximidos de efectuar la Presentación del el "Plan de recuperación económica productiva y laboral" solicitado en el inciso g) del artículo 7° de la presente y del cumplimiento de la restricción impuesta para la reducción de la dotación de personal establecida en el inciso c) del citado artículo 5°, manteniéndose la condición de no realizar despidos incausados durante el período en que los sujetos empleadores reciben la asistencia del programa.

El MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL establecerá, dependiendo del siniestro, catástrofe, fuerza mayor o situación de carácter excepcional, la documentación requerida a fin de acceder al Programa.

La duración del beneficio previsto en estas situaciones excepcionales se establecerá tomando en consideración la causal involucrada en cada caso en particular.

ARTÍCULO 10.- Créase el Comité de Evaluación y Monitoreo del "Programa de Recuperación y Sostenimiento Productivo" (REPRO), que tendrá las siguientes funciones:

- a) Definir los parámetros que deben alcanzar los indicadores establecidos en el artículo 8º de la presente resolución, para que las empleadoras y los empleadores accedan al programa, considerando el número de sujetos postulados, la situación económica imperante y el presupuesto asignado.
- b) Evaluar y modificar los indicadores establecidos en el artículo 8° de la presente medida en el caso que el Comité lo considere necesario de acuerdo a la evolución y desarrollo del Programa.
- c) Emitir informes sobre el funcionamiento y resultados del Programa.
- El Comité de Evaluación y Monitoreo estará integrado de la siguiente manera:
- · UN (1) representante titular y UN (1) representante alterno del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.
- · UN (1) representante titular y UN (1) representante alterno del MINISTERIO DE ECONOMÍA.
- · UN (1) representante titular y UN (1) representante alterno del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.
- · UN (1) representante titular y UN (1) representante alterno de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

El Comité emitirá sus opiniones mediante dictamen fundado y refrendado por todos sus integrantes dirigido al titular de esta Cartera de Estado.

ARTÍCULO 11.- La inscripción al Programa tendrá una periodicidad mensual y el lapso de tiempo para su inscripción será determinado a través de Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 12.- El beneficio será concedido mediante acto administrativo fundado de esta Cartera de Estado previa intervención de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) y de la SECRETARÍA DE TRABAJO de este Ministerio.

ARTÍCULO 13.- El MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL notificará a las empleadoras y los empleadores las novedades respecto a su incorporación al Programa a través del domicilio fiscal electrónico del sitio web de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

ARTÍCULO 14.- La liquidación del mismo estará a cargo de la Dirección General de Administración y Programación Financiera, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTION ADMINISTRATIVA de este Ministerio, utilizando los mecanismos que esta Cartera de Estado posee a través del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, transfiriendo el monto del subsidio a las cuentas bancarias de las trabajadoras y los trabajadores alcanzados por el Programa. El sujeto empleador deberá declarar en el SISTEMA SIMPLIFICACIÓN REGISTRAL la respectiva Clave Bancaria Uniforme (CBU) de la cuenta bancaria de cada trabajador y trabajadora.

Las transferencias a las cuentas bancarias de las trabajadoras y los trabajadores se harán efectivas al mes siguiente al de acceso al Programa por parte de cada sujeto empleador.

ARTÍCULO 15.- El otorgamiento del beneficio del "Programa de Recuperación y Sostenimiento Productivo" (REPRO) y/o el pago de las ayudas económicas correspondientes estarán supeditados a la existencia de partidas presupuestarias aprobadas y disponibles y/o a cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia a determinar por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL como autoridad de aplicación. La falta de otorgamiento del beneficio y/o el pago de ayudas económicas no otorgará derecho a reclamo ni indemnización alguna.

ARTÍCULO 16.- Los empleadores y empleadoras que hubiesen efectuado el pago total o parcial de haberes en forma previa a la percepción por parte de sus trabajadores y trabajadoras dependientes del presente beneficio y cuyo monto, sumado el pago de dicho beneficio correspondiente al mismo mes de devengamiento, supere la suma que le hubiere correspondido percibir a cada trabajador por parte de su empleador, podrán imputar el excedente a cuenta del pago del salario correspondiente al mes siguiente.

ARTÍCULO 17.- Durante el periodo de otorgamiento del beneficio, se realizará una verificación periódica de la nómina de personal a través de los registros administrativos disponibles.

En caso que se verifiquen desvinculaciones de personal durante el periodo de otorgamiento del subsidio, las trabajadoras y los trabajadores desvinculados no percibirán la asignación dineraria que otorga el Programa.

ARTÍCULO 18.- Las empleadoras y los empleadores que realicen las siguientes acciones serán excluidos del Programa:

- a) Desvinculaciones de personal por despido sin justa causa, falta o disminución de trabajo o por fuerza mayor.
- b) Suspensiones por falta o disminución de trabajo o por fuerza mayor, quedando exceptuadas aquellas suspensiones que se formalicen en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (T. O. 1976).
- c) Incurrir en falsedad de la información declarada y presentada para la obtención del beneficio.
- d) Incumplimientos de las obligaciones laborales, sociales y previsionales a su cargo, de acuerdo a lo dispuesto por la normativa legal vigente.

Dichas acciones tendrán como consecuencia para los sujetos empleadores la caducidad inmediata del beneficio, la suspensión para reinscribirse en el Programa y la devolución de los importes percibidos, por sus respectivos trabajadores, desde el inicio del acceso al beneficio, más la aplicación de los intereses que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución del entonces MINISTERIO DE HACIENDA Nº 598 del 16 de julio de 2019.

El MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y/o la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) se encuentran facultados para llevar adelante las acciones legales pertinentes para el recupero de los importes.

ARTÍCULO 19.- Las empleadoras y los empleadores que hayan sido rechazados en la solicitud de la inscripción al "Programa de Recuperación y Sostenimiento Productivo" (REPRO), podrán inscribirse al citado Programa como máximo TRES (3) veces en el período del año calendario. Esta condición no tendrá validez para los casos en que el sujeto empleador se inscriba en las situaciones excepcionales del Programa previstas en el artículo 9° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 20.- Aquellos empleadores y empleadoras que hayan sido excluidos del Programa por alguna de las causales establecidas en el artículo 18 de la presente medida, no podrán inscribirse al citado Programa por un lapso de TRES (3) años.

ARTÍCULO 21.- El "Programa de Recuperación y Sostenimiento Productivo" (REPRO) es incompatible con el Programa de Inserción Laboral (PIL) creado por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 45/06 y reglamentado por Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO Nº 2186/2010 y sus respectivas modificatorias. La incompatibilidad respecto de este Programa solo alcanza a los beneficiarios y no a las empresas.

ARTÍCULO 22.- Los sujetos empleadores que accedan al "Programa de Recuperación y Sostenimiento Productivo" (REPRO), no podrán realizar las siguientes acciones:

- a) Distribución de utilidades: No podrán distribuir aquellas correspondientes al ejercicio fiscal en el cual accedan al programa.
- b) Recompra de acciones: no pueden recomprar sus acciones directa o indirectamente.
- c) Incremento de honorarios: no pueden incrementar honorarios, salarios o anticipos de los miembros de los órganos de administración. Este recaudo se extiende a pagos adicionales, bonificaciones u honorarios extraordinarios vinculados al cumplimiento de determinados resultados.

El impedimento para realizar estas acciones regirá desde la fecha de acceso al Programa por parte del sujeto empleador y hasta DOCE (12) meses después de finalizada su participación en el mismo.

ARTÍCULO 23.- La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se encuentran facultados para realizar las verificaciones y fiscalizaciones del Programa, sin perjuicio de las facultades conferidas al respecto a la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 24.- Deróganse la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO del ex MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO Nº 25 del 18 de septiembre de 2018 y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 938 del 12 de noviembre de 2020 y sus modificatorias y complementarias.

Con respecto a aquellas actuaciones y procesos de pago de los beneficios correspondientes al Programa de Recuperación Productiva (REPRO) y REPRO II que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigencia de la presente medida, continuarán rigiéndose por la normativa de dichos programa y sus normas modificatorias y complementarias hasta su finalización.

ARTÍCULO 25.- Facúltase a la SECRETARÍA DE TRABAJO a dictar las normas reglamentarias y complementarias de la presente.

ARTÍCULO 26.- Establécese que en toda normativa regulatoria de programas de esta Cartera de Estado, cuyo procedimiento de inscripción, análisis y pago se viene realizando en el marco del Programa REPRO II, se sustituye la denominación "Programa REPRO II" por la denominación "Programa de Recuperación y Sostenimiento Productivo" (REPRO) en las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 657 del 22 de octubre de 2021, 902 del 30 de diciembre de 2021, 65 del 24 de enero de 2022 y 110 del 11 de febrero de 2022 y sus respectivas normas modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 27.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 28.- Registrese, comuniquese, publiquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivese.

Claudio Omar Moroni

e. 19/04/2022 N° 25220/22 v. 19/04/2022

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS

Resolución 57/2022

RESOL-2022-57-APN-AGP#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 13/04/2022

VISTO el Expediente EX-2022-11755538-APN-MEG#AGP, iniciado en la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 2° del Decreto N° 427 de fecha 30 de junio de 2021, se otorgó a esta Sociedad del Estado la concesión de la operación para el mantenimiento del sistema de señalización y tareas de dragado y redragado y el correspondiente control hidrológico de la Vía Navegable Troncal comprendida entre el kilómetro 1238 del río Paraná, punto denominado Confluencia, hasta la Zona de Aguas Profundas Naturales en el Río de la Plata exterior, con arreglo a lo establecido en la Ley N° 17.520.

Que mediante Resolución N° RESOL-2021-308-APN-MTR de fecha 2 de septiembre de 2021 se aprobó el modelo de contrato suscripto entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE y esta Sociedad del Estado, que fue formalizado como Anexo IF-2021-82156590-APN-MTR y obra agregado al Expediente N° EX-2021-28664375-APN-MEG#AGP, conjuntamente con la totalidad de los antecedentes que hacen a su dictado.

Que dicho Contrato de Concesión, en su Cláusula decimosexta, prescribe que esta AGPSE percibirá las tarifas establecidas en el Cuadro Tarifario.

Que de conformidad con el artículo 14° del Estatuto de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, aprobado por Decreto N° 1456/87, el órgano ejecutivo cuenta con facultades para organizar, dirigir y administrar esta Sociedad de Estado, debiendo adoptar todas aquellas medidas tendientes al mantenimiento y protección del patrimonio.

Que en cumplimiento de dicho imperativo legal, con el objeto de optimizar los procesos establecidos, dotar de homogeneidad las tramitaciones, y procurar una mayor eficiencia y transparencia en la actividad de la empresa, se estima oportuno y conveniente establecer un procedimiento de intimación y gestión de cobranzas extrajudicial y judicial de las facturas adeudadas y emitidas en dólares que se generen en el marco de la operatoria de peajes por la utilización de la Vía Navegable Troncal.

Que, en dicho marco, cabe destacar que el Estatuto de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, en su Artículo 15°, inciso d), habilita a otorgar quitas o esperas de deuda.

Que tal procedimiento es la secuencia de hechos y actos a ejecutar en el marco de las responsabilidades y acciones de cada sector que interviene en la ejecución y control del cobro de acreencias originadas por el incumplimiento en la cancelación de facturas emitidas en dólares.

Que la Gerencia de Planificación y Control de Gestión, en su carácter de área propiciante, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Asuntos Jurídicos (v. IF-2022-27133970-APN-GAJU#AGP - Orden N° 12) y la Unidad de Auditoría Interna (v. IF-2022-29363389-APN-AGP#MTR - Orden N° 19) han tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 2° y 3° de la Ley N° 23.696, la Ley N° 24.093, el Estatuto Social de esta ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO aprobado por Decreto N° 1456 de fecha 04 de septiembre de 1987 y el Decreto N° 501 de fecha 29 de mayo del año 2020, está facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el "PROCEDIMIENTO DE INTIMACIÓN Y GESTIÓN DE COBRANZAS DE FACTURAS ADEUDADAS Y EMITIDAS EN DÓLARES POR PEAJES DE LA VÍA NAVEGABLE TRONCAL" que como ANEXO I (IF-2022-29808303-APN-GG#AGP) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Modelo de Nota de Intimación que como ANEXO II (IF-2022-29807239-APN-GG#AGP), forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Encomiéndese a la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Sociedad del Estado cursar las Notas de Intimación según el modelo que se aprueba por el artículo 2° de la presente, en el marco del procedimiento que se aprueba por el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al Gerente General a suscribir aquellos CONVENIOS DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA EN JUICIO Y PAGO que resulten procedentes, en el marco del procedimiento que se aprueba por el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 6°.- Por la Gerencia Técnica y Administrativa comuníquese a todas las dependencias de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO y publíquese por UN (1) día en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. Cumplido, por la Gerencia de Comunicación, Asuntos Institucionales e Internacionales publíquese en el sitio de internet de esta Sociedad del Estado. Oportunamente, archívese.-

José Carlos Mario Beni

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 19/04/2022 N° 25011/22 v. 19/04/2022

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 173/2022

RESOL-2022-173-APN-ANAC#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-29504555-APN-ANAC#MTR, los Decretos N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003 y N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, la Resolución de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE

AVIACIÓN CIVIL N° 117-E de fecha 18 de marzo de 2022 y la Parte 135 "Requerimientos de Operación: Operaciones no regulares internas e internacionales" de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente citado en el Visto, tramita una propuesta de enmienda de la Parte 135 "Requerimientos de Operación: Operaciones no regulares internas e internacionales" de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC).

Que deviene necesaria una actualización a fin de incorporar las enmiendas al Anexo 6 - Operación de Aeronaves Parte I - Transporte Comercial Internacional – Aviones- y Parte III – Operaciones Internacionales – Helicópteros, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago, 1944) ratificado por la Ley N° 13.891, que contiene las normas y métodos recomendados adoptados por la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI), como normas mínimas aplicables a la operación de aeronaves de transporte aerocomercial.

Que el proyecto contribuirá al correcto ejercicio de la responsabilidad primaria conferida a esta Administración Nacional por el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, en materia de revisión y actualización periódica de los reglamentos.

"Que, en el caso, corresponde implementar el procedimiento de Elaboración Participativa de Normas establecido por el Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003; dándose asimismo cumplimiento a lo establecido en el Anexo I de la Resolucion N° 117-E de fecha 18 de marzo de 2022 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Que el procedimiento brindará la posibilidad que los sectores interesados y toda persona, en general, puedan expresar su opinión y propuestas respecto del proyecto elaborado.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) ha tomado la intervención de su competencia, analizando la factibilidad técnica a través de sus áreas competentes.

Que la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN (UPYCG) de la ANAC ha tomado la intervención de su competencia. Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTYA) de la ANAC, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en los Decretos N° 1.172 /2003 y N° 1.770/ 2007.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase abierto el procedimiento de Elaboración Participativa de Normas respecto de la enmienda de la Parte 135 "Requerimientos de Operación: Operaciones no regulares internas e internacionales", de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC), que como Anexo GDE N° IF-2022- 32838396-APN-DNSO#ANAC forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Se recibirán comentarios y observaciones hasta QUINCE (15) días corridos a contar de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la presente medida, los que deberán ingresar por el sistema de Trámites a Distancia (TAD) debido a las restricciones sanitarias provocadas por la Pandemia, indicando como referencia el número de expediente que surge del Visto de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos de la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN (UPYCG) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) para llevar el registro de las presentaciones a que hace referencia el Artículo 15 del Anexo V al Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003 y habilitase la casilla de correo "normaer@anac.gob.ar" a los efectos de recibir los comentarios aludidos en el Artículo 17 del mismo ordenamiento legal.

ARTÍCULO 4°.- Póngase a disposición de los interesados por un plazo de QUINCE (15) días en la página "web" institucional, cumplido, vuelva al Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos de la UPYCG de la ANAC.

ARTÍCULO 5°.- Dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación por DOS (2) días en el BOLETÍN OFICIAL, y cumplido archívese.

Paola Tamburelli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en: https://www.argentina.gob.ar/anac/normativa

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 136/2022

RESOL-2022-136-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2022

VISTO el Expediente EX-2021-89571902- -APN-CRRHH#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4° y 8° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.º 25.164.

Que, por medio del Decreto N° 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el artículo 31 del CCTS, modificado por la Cláusula Segunda del ANEXO (IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT) del Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo de 2022, determina mediante sus incisos a), b) y c) el reconocimiento de los grados en los supuestos de ascenso de nivel escalafonario.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2022-03055004-APN-CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 31 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que, conforme con lo establecido por el Anexo I de la Resolución N.º 342/2019 de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución N.º 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección Nº 1 y al Coordinador Concursal.

Que, de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva, según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º 428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que, por Decreto N.º 36/2019, publicado en el Boletín Oficial en fecha 14 de diciembre de 2019, se estableció revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM) con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares y de Evaluación General.

Que, en virtud de lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que, por Acta N.º 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM), el Comité de Selección N.º 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo: "ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO" (código nomenclador 01-AS-SO-04), encontrándose la agente Karen Syndi Kallsten, CUIL 27-28805194-7, en N.º 4 del orden de mérito.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que se dio cumplimiento a la normativa que regula lo referido a la disponibilidad del presupuesto para las vacantes correspondientes.

Que por Resolución 118/2022 de fecha 8 de abril del 2022, se resolvió la designación de la agente Karen Syndi Kallsten en la Planta Permanente de este Instituto Nacional, observándose un error material en la redacción del segundo nombre de la agente, habida cuenta de que correspondía poner "Syndi" en lugar de "Sindy".

Que en razón de lo expuesto, se propicia subsanar dicho error dejando sin efecto la Resolución mencionada y emitiendo nuevo acto.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de febrero de 2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la Resolución N.º 118/2022 por obrar en aquella un error material en el nombre de la agente.

ARTÍCULO 2°.- Designase a la agente Karen Syndi Kallsten, CUIL 27-28805194-7, en el Cargo de ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Agrupamiento GENERAL, Tramo GENERAL, Nivel C y Grado escalafonario 4, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N.º 2.098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, la designada tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.-. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alexandre Roig

e. 19/04/2022 N° 24600/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 137/2022

RESOL-2022-137-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2022

VISTO el expediente EX-2021-86251023- -APN-CRRHH#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4.° y 8.° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.° 25.164.

Que, por medio del Decreto N.º 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que en su art. 31 inc. c) establece el cambio de grado; y que, mediante Decreto N.º 415/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 1º de julio de 2021, se modificó el art. 128, que en su redacción actual dispone que al personal contratado se le asignará UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2021-127182768-APN-CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 128 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la Resolución N.º 342/2019 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución N.º 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección Nº 1 y al Coordinador Concursal.

Que de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º 428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que, por Decreto N.º 36/2019, publicado en el Boletín Oficial en fecha 14 de diciembre de 2019, se estableció revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM), con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N.º 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección Nº 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo "ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO" (Código nomenclador 01-AS-SO-04), encontrándose el agente Nito Darío PESCE, CUIL 23-18875055-9, en N.º 61 del orden de mérito.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT, por la cual se modificaron diversos aspectos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, que han sido tenidos en cuenta para el presente proceso concursal.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de febrero de 2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designase al agente Nito Darío PESCE CUIL 23-18875055-9 en el Cargo de ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Agrupamiento GENERAL, Tramo GENERAL, Nivel C, Grado escalafonario 8, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N.º 2.098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, el designado individualizado en el artículo 1.º tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.-. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alexandre Roig

e. 19/04/2022 N° 24602/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 138/2022

RESOL-2022-138-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2022

VISTO el expediente EX-2021-85620444 - -APN-CRRHH#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N. ° 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4. ° y 8.° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.º 25.164.

Que, por medio del Decreto N.º 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que en su art. 31 inc. c) establece el cambio de grado; y que, mediante Decreto N.º 415/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 1º de julio de 2021, se modificó el art. 128, que en su redacción actual dispone que al personal contratado se le asignará UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2021-126509449-APN-CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 128 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la Resolución N.º 342/2019 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución N.º 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección Nº 1 y al Coordinador Concursal.

Que de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º 428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que el Decreto N.º 36/2019, publicado en el Boletín Oficial en fecha 14 de diciembre de 2019, establece revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM), con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N.º 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección Nº 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo "ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO" (Código nomenclador 01-AS-SO-04), encontrándose la agente Andrea Verónica PEREIRA CUIL 27-23330304-1, en N.º 13 del orden de mérito.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT, por la cual se modificaron diversos aspectos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, que han sido tenidos en cuenta para el presente proceso concursal.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de Febrero de 2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la agente Andrea Verónica PEREIRA, CUIL 27-23330304-1, en el Cargo de ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Agrupamiento GENERAL, Tramo GENERAL, Nivel C, Grado escalafonario 9, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N.º 2.098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, la designada individualizada en el artículo 1.º tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.-. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alexandre Roig

e. 19/04/2022 N° 24604/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 139/2022

RESOL-2022-139-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2022

VISTO, el expediente EX-2021-87393177-APN-CRRHH#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4.° y 8.° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.° 25.164.

Que, por medio del Decreto N.º 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que en su art. 31 inc. c) establece el cambio de grado; y que, mediante Decreto N.º 415/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 1º de julio de 2021, se modificó el art. 128, que en su redacción actual dispone que al personal contratado se le asignará UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2021-127183721-APN-CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 128 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la Resolución N.º 342/2019 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución N.º 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección Nº 1 y al Coordinador Concursal.

Que de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º 428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que, por Decreto N.º 36/2019, publicado en el Boletín Oficial en fecha 14/12/2019, se estableció revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM), con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que, por Acta N.º 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM), el Comité de Selección Nº 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo: "REFERENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO" y (01-AS-SO-02), encontrándose la agente Bugnetti Alíes, Karina, CUIL N.º 27-28986728-2, en N.º 5 del orden de mérito

Que en virtud de la normativa aplicable corresponde el pago de suplemento por capacitación terciaria.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT, por la cual se modificaron diversos aspectos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, que han sido tenidos en cuenta para el presente proceso concursal.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de Febrero de 2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a la agente Karina BUGNETTI Alíes CUIL N.º27-28986728-2, en el Cargo de REFERENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Agrupamiento GENERAL, Tramo GENERAL, Nivel B y Grado escalafonario 7, y pago de suplemento por capacitación terciaria correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N.º 2098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, la designada individualizado en el artículo 1.º tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.-. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alexandre Roig

e. 19/04/2022 N° 24614/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 140/2022

RESOL-2022-140-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2022

VISTO el expediente EX-2021-86722430 - - APN-CRRHH#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4.° y 8.° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.° 25.164.

Que el Decreto N.º 36/2019, publicado en el Boletín Oficial en fecha 14 de diciembre de 2019, establece revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por medio del Decreto N.º 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que en su art. 31 inc. c) establece el cambio de grado; y que, mediante Decreto N.º 415/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 1º de julio de 2021, se modificó el art. 128, que en su redacción actual dispone que al personal contratado se le asignará UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2021-127182970-APN-CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 128 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la Resolución N.º 342/2019 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución N.º 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección Nº 1 y al Coordinador Concursal.

Que de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º 428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que, por Decreto N.º 36/2019, publicado en el Boletín Oficial en fecha 14 de diciembre de 2019, se estableció revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM), con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N° 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección N° 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo "ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO" (Código nomenclador 01-AS-SO-04), encontrándose la agente Joanna Elizabeth DIAZ, CUIL 27-34212206-5, en N° 49 del orden de mérito.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT, por la cual se modificaron diversos aspectos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, que se han sido tenidos en cuenta para el presente proceso concursal.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de febrero de 2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la agente Joanna Elizabeth DIAZ CUIL 27-34212206-5 en el Cargo de ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Agrupamiento GENERAL, Tramo GENERAL, Nivel C y Grado escalafonario 5, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N.º 2.098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, la designada individualizada en el artículo 1.º tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.-. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alexandre Roig

e. 19/04/2022 N° 24616/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 141/2022

RESOL-2022-141-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2022

VISTO, el expediente EX-2021-85822138-APN-CRRHH#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4.° y 8.° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.° 25.164.

Que, por medio del Decreto N.º 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que en su art. 31 inc. c) establece el cambio de grado; y que, mediante Decreto N.º 415/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 1º de julio de 2021, se modificó el art. 128, que en su redacción actual dispone que al personal contratado se le asignará UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2021-127182815-APN CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 128 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la Resolución N.º 342/2019 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución N.º 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección Nº 1 y al Coordinador Concursal.

Que de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º 428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que, por Decreto N.º 36/2019 publicado en el Boletín Oficial en fecha 14/12/2019, se estableció revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM), con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N.º 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección Nº 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo "ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO" (Código nomenclador 01-AS-SO-04), encontrándose el agente Hernán Rodrigo MESA CUIL 20-24170166-3, en N.º 21 del orden de mérito.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT, por la cual se modificaron diversos aspectos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, que han sido tenidos en cuenta para el presente proceso concursal.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de Febrero de 2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase al agente Hernán Rodrigo MESA CUIL N.º 20-24170166-3, en el Cargo de ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Agrupamiento GENERAL, Tramo GENERAL, Nivel C y Grado Escalafonario 5 correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N.º 2098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, el designado individualizado en el artículo 1.º tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.-. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alexandre Roig

e. 19/04/2022 N° 24619/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 142/2022

RESOL-2022-142-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2022

VISTO el expediente EX-2021-85816242- -APN-CRRHH#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4.° y 8.° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.° 25.164.

Que, por medio del Decreto N.º 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que en su art. 31 inc. c) establece el cambio de grado; y que, mediante Decreto N.º 415/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 1º de julio de 2021, se modificó el art. 128, que en su redacción actual dispone que al personal contratado se le asignará UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2021-127182782-APN-CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 128 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la Resolución N.º 342/2019 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución N.º 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección Nº 1 y al Coordinador Concursal.

Que de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º 428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que, por Decreto N.º 36/2019, publicado en el Boletín Oficial en fecha 14 de diciembre de 2019, se estableció revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM), con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N.° 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección N.° 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo "ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO" (Código nomenclador 01-AS-SO-04), encontrándose la agente María de los Ángeles PALACIOS CUIL 27-26625469-0, en N.° 29 del orden de mérito.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT, por la cual se modificaron diversos aspectos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, que han sido tenidos en cuenta para el presente proceso concursal.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de febrero de 2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designase a la agente María de los Ángeles PALACIOS CUIL 27-26625469-0 en el Cargo de ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Agrupamiento GENERAL, Tramo GENERAL, Nivel C, Grado escalafonario 9, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N.º 2.098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, la designada individualizada en el artículo 1.º tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.-. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alexandre Roig

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 143/2022

RESOL-2022-143-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2022

VISTO el expediente EX-2021-85781646- -APN-CRRHH#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4.° y 8.° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.° 25.164.

Que, por medio del Decreto N.º 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que en su art. 31 inc. c) establece el cambio de grado; y que, mediante Decreto N.º 415/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 1º de julio de 2021, se modificó el art. 128, que en su redacción actual dispone que al personal contratado se le asignará UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2021-127182754-APN-CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 128 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la Resolución N.º 342/2019 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución N.º 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección Nº 1 y al Coordinador Concursal.

Que de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º 428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que, por Decreto N.º 36/2019, publicado en el Boletín Oficial en fecha 14 de diciembre de 2019, se estableció revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM), con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N.º 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección Nº 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo "ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO" (Código nomenclador 01-AS-SO-04), encontrándose el agente Daniel Domingo SALADINO, CUIL 20-28802887-8, en N.º 39 del orden de mérito.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT, por la cual se modificaron diversos aspectos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, que se han sido tenidos en cuenta para el presente proceso concursal .

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de febrero de 2021.

Por ello.

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase al agente Daniel Domingo SALADINO CUIL 20-28802887-8 en el Cargo de ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Agrupamiento GENERAL, Tramo GENERAL, Nivel C, Grado escalafonario 6, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N.º 2.098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, el designado individualizado en el artículo 1.º tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.-. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alexandre Roig

e. 19/04/2022 N° 24634/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 144/2022

RESOL-2022-144-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2022

VISTO el expediente EX-2021-83449917- -APN-CRRHH#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4. ° y 8.° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.º 25.164.

Que, por medio del Decreto N.º 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que en su art. 31 inc. c) establece el cambio de grado; y que, mediante Decreto N.º 415/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 1º de julio de 2021, se modificó el art. 128, que en su redacción actual dispone que al personal contratado se le asignará UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2021-126684939-APN-CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 128 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la Resolución N.º 342/2019 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución N.º 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección Nº 1 y al Coordinador Concursal.

Que de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º 428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que el Decreto N.º 36/2019, publicado en el Boletín Oficial en fecha 14 de diciembre de 2019, establece revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM), con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N.º 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección Nº 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo "REFERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL" (07-RH-AGP-01), encontrándose el agente Leandro Mariano MARZUELA, CUIL 20-32394840-3-, en N.º 1 del orden de mérito.

Que en virtud de la normativa aplicable corresponde el pago de suplemento por capacitación terciaria.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT, por la cual se modificaron diversos aspectos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, que han sido tenidos en cuenta para el presente proceso concursal.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de febrero de 2021, y Decisión Administrativa N.º 1267/2021, publicada en el Boletín Oficial en fecha 28 de diciembre de 2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designase al agente Leandro Mariano MARZUELA, CUIL 20-32394840-3, en el Cargo de "REFERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL", Agrupamiento GENERAL, Tramo GENERAL, Nivel B, Grado escalafonario 6, pago de suplemento por capacitación terciaria, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto Nº 2.098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, la designada individualizada en el artículo 1.º tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.-. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alexandre Roig

e. 19/04/2022 N° 24636/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 145/2022 RESOL-2022-145-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2022

VISTO, el expediente EX-2021-85886717- APN-CRRHH#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4.° y 8.° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.° 25.164.

Que, por medio del Decreto N.º 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que en su art. 31 inc. c) establece el cambio de grado; y que, mediante Decreto N.º 415/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 1º de julio de 2021, se modificó el art. 128, que en su redacción actual dispone que al personal contratado se le asignará UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2021-127183364-APN-CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 128 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la Resolución N.º 342/2019 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución N.º 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección Nº 1 y al Coordinador Concursal.

Que de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º 428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que, por Decreto N.º 36/2019 publicado en el Boletín Oficial en fecha 14/12/2019, se estableció revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM), con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que, por Acta N.º 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM), el Comité de Selección Nº 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo: "ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO" (01-AS-SO-04), encontrándose la agente Mónica Vanesa SECAUD, CUIL N.º 27-26669800-9, en N.º 57 del orden de mérito.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT, por la cual se modificaron diversos aspectos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, que se han sido tenidos en cuenta para el presente proceso concursal.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de Febrero de 2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a la agente Mónica Vanesa SECAUD CUIL N.º 27-26669800-9, en el Cargo de ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Agrupamiento GENERAL, Tramo GENERAL, Nivel C y Grado escalafonario 5, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N.º 2098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, la designada individualizada en el artículo 1.º tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.-. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alexandre Roig

e. 19/04/2022 N° 24638/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 146/2022

RESOL-2022-146-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2022

VISTO el expediente EX-2021-86274739- -APN-CRRHH#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4.° y 8.° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.° 25.164.

Que, por medio del Decreto N.° 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que en su art. 31 inc. c) establece el cambio de grado; y que, mediante Decreto N.° 415/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 1° de julio de 2021, se modificó el art. 128, que en su redacción actual dispone que al personal contratado se le asignará UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2021-127183219-APN-CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 128 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la Resolución N.º 342/2019 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución N.º 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE

ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección Nº 1 y al Coordinador Concursal.

Que de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º 428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que, por Decreto N.º 36/2019, publicado en el Boletín Oficial en fecha 14 de diciembre de 2019, se estableció revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM), con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N.° 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección N.° 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo "ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO" (Código nomenclador 01-AS-SO-04), encontrándose la agente Daniela María ACOSTA CUIL 27-23679990-0, en N.° 54 del orden de mérito.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT, por la cual se modificaron diversos aspectos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, que se han sido tenidos en cuenta para el presente proceso concursal.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de febrero de 2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la agente Daniela María ACOSTA CUIL 27-23679990-0 en el Cargo de ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Agrupamiento GENERAL, Tramo GENERAL, Nivel C, Grado escalafonario 6, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N.º 2.098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, la designada individualizada en el artículo 1.º tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.-. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alexandre Roig

e. 19/04/2022 N° 24653/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 147/2022

RESOL-2022-147-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2022

VISTO el expediente EX-2021-85791594- -APN-CRRHH#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4.° y 8.° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.° 25.164.

Que, por medio del Decreto N.º 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que en su art. 31 inc. c) establece el cambio de grado; y que, mediante Decreto N.º 415/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 1º de julio de 2021, se modificó el art. 128, que en su redacción actual dispone que al personal contratado se le asignará UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2021-126685121-APN-CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 128 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la Resolución N.º 342/2019 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución N.º 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección Nº 1 y al Coordinador Concursal.

Que de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º 428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que el Decreto N.º 36/2019, publicado en el Boletín Oficial en fecha 14 de diciembre de 2019, establece revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM), con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N.º 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección Nº 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo "ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO" (Código nomenclador 01-AS-SO-04), encontrándose la agente Nancy Elizabeth GONZALEZ, CUIL 27-21796801-7, en N.º 56 del orden de mérito.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT, por la cual se modificaron diversos aspectos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, que se han sido tenidos en cuenta para el presente proceso concursal .

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de febrero de 2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la agente Nancy Elizabeth GONZALEZ, CUIL 27-21796801-7, en el Cargo de ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Agrupamiento GENERAL, Tramo GENERAL, Nivel C, Grado escalafonario 6, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N.º 2098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, la designada individualizada en el artículo 1.º tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.-. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alexandre Roig

e. 19/04/2022 N° 24652/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 148/2022

RESOL-2022-148-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2022

VISTO el expediente EX-2021-87350698- -APN-CRRHH#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4. ° y 8.° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.º 25.164.

Que, por medio del Decreto N.º 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que en su art. 31 inc. c) establece el cambio de grado; y que, mediante Decreto N.º 415/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 1º de julio de 2021, se modificó el art. 128, que en su redacción actual dispone que al personal contratado se le asignará UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2021-126685563-APN-CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 128 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la Resolución N.º342/2019 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución N.º 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección Nº 1 y al Coordinador Concursal.

Que de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º 428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que el Decreto N.º 36/2019, publicado en el Boletín Oficial en fecha 14 de diciembre de 2019, establece revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM), con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N.º 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección Nº 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo "ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO" (Código nomenclador 01-AS-SO-04), encontrándose la agente María Claudia CORPORALES, CUIL N.º 27-13792350-0, en N.º 51 del orden de mérito.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT, por la cual se modificaron diversos aspectos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, que se han sido tenidos en cuenta para el presente proceso concursal .

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de febrero de 2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la agente María Claudia CORPORALES, CUIL 27-13792350-0, en el Cargo de ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Agrupamiento GENERAL, Tramo GENERAL, Nivel C, Grado escalafonario 7, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N.º 2098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, la designada individualizada en el artículo 1.º tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.-. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alexandre Roig

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 149/2022

RESOL-2022-149-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2022

VISTO el expediente EX-2021-85788318- -APN-CRRHH#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4.° y 8.° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.° 25.164.

Que, por medio del Decreto N.º 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que en su art. 31 inc. c) establece el cambio de grado; y que, mediante Decreto N.º 415/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 1º de julio de 2021, se modificó el art. 128, que en su redacción actual dispone que al personal contratado se le asignará UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2021-126509108-APN-CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 128 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la Resolución N.º 342/2019 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución N.º 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección Nº 1 y al Coordinador Concursal.

Que de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º 428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que el Decreto N.º 36/2019, publicado en el Boletín Oficial en fecha 14 de diciembre de 2019, establece revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM), con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N.º 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección Nº 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo "ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO" (Código nomenclador 01-AS-SO-04), encontrándose la agente María Soledad SILVESTRE, CUIL 27-29911348-0 en N.º 40, del orden de mérito.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT, por la cual se modificaron diversos aspectos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, que se han sido tenidos en cuenta para el presente proceso concursal .

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de febrero de 2021.

Por ello.

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la agente María Soledad SILVESTRE, CUIL 27-29911348-0 en el Cargo de "ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO", Agrupamiento GENERAL, Tramo GENERAL, Nivel C, Grado escalafonario 6, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N.º 2098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, el designado individualizado en el artículo 1.º tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.-. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alexandre Roig

e. 19/04/2022 N° 24672/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 150/2022

RESOL-2022-150-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2022

VISTO el expediente EX-2021-85806068- -APN-CRRHH#INAES, v

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4.° y 8.° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.° 25.164.

Que el Decreto N.º 36/2019, publicado en el Boletín Oficial en fecha 14 de diciembre de 2019, establece revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por medio del Decreto N.º 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que en su art. 31 inc. c) establece el cambio de grado; y que, mediante Decreto N.º 415/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 1º de julio de 2021, se modificó el art. 128, que en su redacción actual dispone que al personal contratado se le asignará UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2021-127183000-APN-CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 128 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la Resolución N.º 342/2019 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución N.º 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección Nº 1 y al Coordinador Concursal.

Que de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º 428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que, por Decreto N.º 36/2019, publicado en el Boletín Oficial en fecha 14 de diciembre de 2019, se estableció revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM), con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N° 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección N° 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo "ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO" (Código nomenclador 01-AS-SO-04), encontrándose la agente Valeria Luz CAMICHA, CUIL 27-31292558-9, en N° 33 del orden de mérito.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT, por la cual se modificaron diversos aspectos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, que se han sido tenidos en cuenta para el presente proceso concursal .

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de febrero de 2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designase a la agente Valeria Luz CAMICHA CUIL 27-31292558-9 en el Cargo de ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Agrupamiento GENERAL, Tramo GENERAL, Nivel C y Grado escalafonario 6, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N.º 2.098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, la designada individualizada en el artículo 1.º tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.-. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alexandre Roig

e. 19/04/2022 N° 24673/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 151/2022

RESOL-2022-151-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2022

VISTO el expediente EX-2021-85773956- -APN-CRRHH#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4. ° y 8.° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.º 25.164.

Que, por medio del Decreto N.º 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que en su art. 31 inc. c) establece el cambio de grado; y que, mediante Decreto N.º 415/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 1º de julio de 2021, se modificó el art. 128, que en su redacción actual dispone que al personal contratado se le asignará UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2021-126685462-APN-CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 128 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la Resolución N.º 342/2019 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución N.º 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección Nº 1 y al Coordinador Concursal.

Que de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º 428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que el Decreto N.º 36/2019, publicado en el Boletín Oficial en fecha 14 de diciembre de 2019, establece revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM), con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N.º 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección Nº 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo "ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO" (Código nomenclador 01-AS-SO-04), encontrándose el agente Elio Facundo GAMAZO CUIL, 20-31159910-1 en N.º 38 del orden de mérito.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT, por la cual se modificaron diversos aspectos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, que se han sido tenidos en cuenta para el presente proceso concursal.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de febrero de 2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase al agente Elio Facundo GAMAZO, CUIL 20-31159910-1, en el Cargo de ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Agrupamiento GENERAL, Tramo GENERAL, Nivel C, Grado escalafonario 6, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N.º 2.098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, el designado individualizado en el artículo 1.º tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.-. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alexandre Roig

e. 19/04/2022 N° 24674/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 152/2022

RESOL-2022-152-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2022

VISTO, el expediente EX-2021-85524768- APN-CRRHH#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4.° y 8.° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.° 25.164.

Que, por medio del Decreto N.° 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que en su art. 31 inc. c) establece el cambio de grado; y que, mediante Decreto N.° 415/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 1° de julio de 2021, se modificó el art. 128, que en su redacción actual dispone que al personal contratado se le asignará UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2021-127183453-APN-CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 128 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la Resolución N.º 342/2019 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución N.º 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE

ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección Nº 1 y al Coordinador Concursal.

Que de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º 428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que, por Decreto N.º 36/2019, publicado en el Boletín Oficial en fecha 14/12/2019, se estableció revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM), con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que, por Acta N.º 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM), el Comité de Selección Nº 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo: "ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO". (IF-2021-127183453-APN-CRRHH#INAES), encontrándose el agente Alejandro Fabián SILVA, CUIL N.º 20-21473297-2, en N.º17 del orden de mérito.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APNDNRYRT#MT, por la cual se modificaron diversos aspectos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, que han sido tenidos en cuenta para el presente proceso concursal.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente. Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de Febrero de 2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase al agente Alejandro Fabián SILVA CUIL N.º 20-21473297-2, en el Cargo de ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Agrupamiento GENERAL, Tramo GENERAL, Nivel C y Grado escalafonario 9

correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N.º 2098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, el designado individualizado en el artículo 1.º tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.-. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alexandre Roig

e. 19/04/2022 N° 24675/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 153/2022

RESOL-2022-153-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2022

VISTO el expediente EX-2021-85803351- -APN-CRRHH#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4.° y 8.° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.° 25.164.

Que, por medio del Decreto N.º 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que en su art. 31 inc. c) establece el cambio de grado; y que, mediante Decreto N.º 415/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 1º de julio de 2021, se modificó el art. 128, que en su redacción actual dispone que al personal contratado se le asignará UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2022-16755294-APN-CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 128 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la Resolución N.º 342/2019 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución N.º 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente a la INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección Nº 1 y al Coordinador Concursal.

Que de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º 428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que el Decreto N.º 36/2019, publicado en el Boletín Oficial en fecha 14 de diciembre de 2019, establece revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM), con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N.º 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección Nº 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo "ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO" (Código nomenclador 01-AS-SO-04), encontrándose la agente Natalia Verónica, PERUSSI CUIL 27-30587642-4, en N.º 32 del orden de mérito.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT, por la cual se modificaron diversos aspectos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, que se han sido tenidos en cuenta para el presente proceso concursal .

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de febrero de 2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la agente Natalia Verónica PERUSSI, CUIL 27-30587642-4, en el Cargo de "ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO", Agrupamiento GENERAL, Tramo GENERAL, Nivel C, Grado escalafonario 6, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N.º 2098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, la designada individualizada en el artículo 1.º tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.-. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alexandre Roig

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 154/2022

RESOL-2022-154-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2022

VISTO el expediente EX-2021-85800381- -APN-CRRHH#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4.° y 8.° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.° 25.164.

Que, por medio del Decreto N.º 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que en su art. 31 inc. c) establece el cambio de grado; y que, mediante Decreto N.º 415/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 1º de julio de 2021, se modificó el art. 128, que en su redacción actual dispone que al personal contratado se le asignará UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2021-127182798-APN-CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 128 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la Resolución N.º 342/2019 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución N.º 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección Nº 1 y al Coordinador Concursal.

Que de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º 428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que, por Decreto N.º 36/2019, publicado en el Boletín Oficial en fecha 14 de diciembre de 2019, se estableció revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM), con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N.º 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección Nº 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo "ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO" (Código nomenclador 01-AS-SO-04), encontrándose la agente Nilda Graciela MOLINA, CUIL 27-17298882-8, en N.º 31 del orden de mérito.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT, por la cual se modificaron diversos aspectos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, que se han sido tenidos en cuenta para el presente proceso concursal.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de febrero de 2021.

Por ello.

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la agente Nilda Graciela MOLINA CUIL 27-17298882-8 en el Cargo de ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Agrupamiento GENERAL, Tramo GENERAL, Nivel C, Grado escalafonario 7, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N.º 2.098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, la designada individualizada en el artículo 1.º tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.-. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alexandre Roig

e. 19/04/2022 N° 24694/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 155/2022

RESOL-2022-155-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2022

VISTO el expediente EX-2021-86178879- -APN-CRRHH#INAES, v

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4.° y 8.° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.° 25.164.

Que el Decreto N.º 36/2019, publicado en el Boletín Oficial en fecha 14 de diciembre de 2019, establece revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por medio del Decreto N.º 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que en su art. 31 inc. c) establece el cambio de grado; y que, mediante Decreto N.º 415/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 1º de julio de 2021, se modificó el art. 128, que en su redacción actual dispone que al personal contratado se le asignará UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2021-127182927-APN-CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 128 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la Resolución N.º 342/2019 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución N.º 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección Nº 1 y al Coordinador Concursal.

Que de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º 428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que, por Decreto N.º 36/2019, publicado en el Boletín Oficial en fecha 14 de diciembre de 2019, se estableció revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM), con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N.° 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección N.° 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo "ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO" (Código nomenclador 01-AS-SO-04), encontrándose la agente Rocío de Aranzazu LASTRA ZANONE CUIL 27-32237351-7, en N.° 59 del orden de mérito.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT, por la cual se modificaron diversos aspectos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, que se han sido tenidos en cuenta para el presente proceso concursal.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de febrero de 2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la agente Rocío de Aranzazu LASTRA ZANONE CUIL 27-32237351-7 en el Cargo de ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Agrupamiento GENERAL, Tramo GENERAL, Nivel C y Grado escalafonario 6, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N.º 2.098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, la designada individualizada en el artículo 1.º tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.-. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alexandre Roig

e. 19/04/2022 N° 24696/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 156/2022

RESOL-2022-156-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2022

VISTO, el expediente EX-2021-85911222-APN-CRRHH#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4.° y 8.° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.° 25.164.

Que, por medio del Decreto N.º 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que en su art. 31 inc. c) establece el cambio de grado; y que, mediante Decreto N.º 415/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 1º de julio de 2021, se modificó el art. 128, que en su redacción actual dispone que al personal contratado se le asignará UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2021-127183286-APN-CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 128 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la Resolución N.º 342/2019 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución N.º 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección Nº 1 y al Coordinador Concursal.

Que de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º 428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que, por Decreto N.º 36/2019 publicado en el Boletín Oficial en fecha 14/12/2019, se estableció revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM), con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que, por Acta N.º 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM), el Comité de Selección Nº 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo: "ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO" (01-AS-SO-04), encontrándose el agente Alejandro Fabián LORENZO, CUIL N.º 20-28587037-3, en N.º 58 del orden de mérito

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT, por la cual se modificaron diversos aspectos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, que se han sido tenidos en cuenta para el presente proceso concursal.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de Febrero de 2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase al agente Alejandro Fabián LORENZO CUIL N.º 20-28587037-3, en el Cargo de ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Agrupamiento GENERAL, Tramo GENERAL, Nivel C y Grado escalafonario 6, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N.º 2098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, el designado individualizado en el artículo 1.º tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificaciónde su designación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.-. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alexandre Roig

e. 19/04/2022 N° 24719/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 157/2022

RESOL-2022-157-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2022

VISTO el Expediente EX-2021-91468321- -APN-CRRHH#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4° y 8° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.º 25.164.

Que, por medio del Decreto N.º 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el artículo 31 del CCTS, modificado por la Cláusula Segunda del ANEXO (IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT) del Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo de 2022, determina mediante sus incisos a), b) y c) el reconocimiento de los grados en los supuestos de ascenso de nivel escalafonario.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2022-03046502-APN-CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 31 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que, conforme con lo establecido por el Anexo I de la Resolución N.º 342/2019 de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución N.º 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección Nº 1 y al Coordinador Concursal.

Que, de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva, según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º 428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que, por Decreto N.º 36/2019, publicado en el Boletín Oficial en fecha 14 de diciembre de 2019, se estableció revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM) con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares y de Evaluación General.

Que, en virtud de lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que, por Acta N.° 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM), el Comité de Selección N.° 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo: "ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO" (código nomenclador 01-AS-SO-04), encontrándose la agente Marina Diana Sproat, CUIL 27-17302481-4, en N.° 9 del orden de mérito.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT, por la cual se modificó el artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, por lo que corresponde asignar a la agente de que se trata los grados correspondientes según los nuevos parámetros.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que se dio cumplimiento a la normativa que regula lo referido a la disponibilidad del presupuesto para las vacantes correspondientes.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de febrero de 2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la agente Marina Diana Sproat, CUIL 27-17302481-4, en el Cargo de ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Agrupamiento GENERAL, Tramo AVANZADO, Nivel C y Grado escalafonario 16 correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N.º 2.098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, la designada tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.-. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alexandre Roig

e. 19/04/2022 N° 24720/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 158/2022

RESOL-2022-158-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2022

VISTO, el expediente EX-2021-86714501-APN-CRRHH#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4.° y 8.° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.° 25.164.

Que, por medio del Decreto N.º 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que en su art. 31 inc. c) establece el cambio de grado; y que, mediante Decreto N.º 415/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 1º de julio de 2021, se modificó el art. 128, que en su redacción actual dispone que al personal contratado se le asignará UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2021-127183476-APN-CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 128 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la Resolución N.º 342/2019 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución N.º 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dió inicio al proceso para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección Nº 1 y al Coordinador Concursal.

Que de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º 428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que, por Decreto N.º 36/2019 publicado en el Boletín Oficial en fecha 14/12/2019, se estableció revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM), con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que, por Acta N.º 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM), el Comité de Selección Nº 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo: "ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO" (01-AS-SO-04), encontrándose la agente María Laura QUESADA, CUIL N.º 20-29735285-8, en N.º 48 del orden de mérito.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT, por la cual se modificaron diversos aspectos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, que se han sido tenidos en cuenta para el presente proceso concursal .

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de Febrero de 2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a la agente María Laura QUESADA CUIL N.º 20-29735285-8, en el Cargo de ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Agrupamiento GENERAL, Tramo GENERAL, Nivel C y Grado escalafonario 5, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N.º 2098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, la designada individualizada en el artículo 1.º tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.-. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alexandre Roig

e. 19/04/2022 N° 24721/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 159/2022

RESOL-2022-159-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2022

VISTO, el expediente EX-2021-87382509- APN-CRRHH#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4.° y 8.° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.° 25.164.

Que, por medio del Decreto N.º 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que en su art. 31 inc. c) establece el cambio de grado; y que, mediante Decreto N.º 415/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 1º de julio de 2021, se modificó el art. 128, que en su redacción actual dispone que al personal contratado se le asignará UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2021-127183400-APN-CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 128 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la Resolución N.º342/2019 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución N.°214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.° 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 1 y al Coordinador Concursal.

Que de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que, por Decreto N.º 36/2019 publicado en el Boletín Oficial en fecha 14/12/2019, se estableció revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM), con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que, por Acta N.º 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM), el Comité de Selección Nº 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo: "ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO". (01-AS-SO-04), encontrándose el agente CORDOBA, David Ezequiel, CUIL N.º 20-32243867-3, en N.º 30 del orden de mérito.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT, por la cual se modificaron diversos aspectos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, que se han sido tenidos en cuenta para el presente proceso concursal .

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N°721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de Febrero de 2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase al agente David Ezequiel CORDOBA CUIL N.º 20-32243867-3, en el Cargo de ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Agrupamiento GENERAL, Tramo GENERAL, Nivel C y Grado escalafonario 5 correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N.º 2098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º2098/2008 y modificado por Decreto N.º788/2019, el designado individualizado en el artículo 1.º tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.-. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alexandre Roig

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 161/2022

RESOL-2022-161-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2022

VISTO, el expediente EX-2021-95507151-APN-CRRHH#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4.° y 8.° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.° 25.164.

Que, por medio del Decreto N.º 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que en su art. 31 inc. c) establece el cambio de grado; y que, mediante Decreto N.º 415/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 1º de julio de 2021, se modificó el art. 128, que en su redacción actual dispone que al personal contratado se le asignará UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2021-127183704-APN-CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 128 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la Resolución N.º 342/2019 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución N.º 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente a la INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección Nº 1 y al Coordinador Concursal.

Que de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.°428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que, por Decreto N.º 36/2019 publicado en el Boletín Oficial en fecha 14/12/2019, se estableció revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM), con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que, por Acta N.º 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM), el Comité de Selección Nº 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo: "ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO" (01-AS-SO-04), encontrándose la agente Graciela Angélica MEDINA, CUIL N.º 27-13058456-5, en N.º 46 del orden de mérito.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT, por la cual se modificaron diversos aspectos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, que se han sido tenidos en cuenta para el presente proceso concursal .

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de Febrero de 2021.

Por ello.

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a la agente Graciela Angélica MEDINA CUIL N.º 27-13058456-5, en el Cargo de ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Agrupamiento GENERAL, Tramo GENERAL, Nivel C y Grado escalafonario 8, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N.º 2098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, la designada individualizada en el artículo 1.º tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.-. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alexandre Roig

e. 19/04/2022 N° 24695/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 162/2022

RESOL-2022-162-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2022

VISTO, el expediente EX-2021-85765386-APN-CRRHH#INAES, v

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4.° y 8.° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.° 25.164.

Que, por medio del Decreto N.º 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que en su art. 31 inc. c) establece el cambio de grado; y que, mediante Decreto N.º 415/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 1º de julio de 2021, se modificó el art. 128, que en su redacción actual dispone que al personal contratado se le asignará UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2021-127183301-APN-CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 128 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la Resolución N.º 342/2019 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución N.º 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección Nº 1 y al Coordinador Concursal.

Que de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º 428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que, por Decreto N.º 36/2019 publicado en el Boletín Oficial en fecha 14/12/2019, se estableció revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM), con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que, por Acta N.º 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM), el Comité de Selección Nº 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo: "ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO" (01-AS-SO-04) encontrándose la agente Gisela Soledad LORENZO, CUIL N.º 27-33390236-8, en N º45 del orden de mérito.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de

Martes 19 de abril de 2022

Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT, por la cual se modificaron diversos aspectos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, que se han sido tenidos en cuenta para el presente proceso concursal .

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de Febrero de 2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a la agente Gisela Soledad LORENZO CUIL N.° 27-33390236-8, en el Cargo de ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Agrupamiento GENERAL, Tramo GENERAL Nivel C y Grado escalafonario 5 correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N.º 2098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, la designadoa individualizada en el artículo 1.º tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.-. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alexandre Roig

e. 19/04/2022 N° 24698/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 163/2022

RESOL-2022-163-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2022

VISTO, el expediente EX-2021-85741058- APN-CRRHH#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4.° y 8.° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.° 25.164.

Que, por medio del Decreto N.º 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que en su art. 31 inc. c) establece el cambio de grado; y que, mediante Decreto N.º 415/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 1º de julio de 2021, se modificó el art. 128, que en su redacción actual dispone que al personal contratado se le asignará UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2021-127183271-APN-CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 128 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la Resolución N.º 342/2019 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución N.º 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección Nº 1 y al Coordinador Concursal.

Que de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º 428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que, por Decreto N.º 36/2019 publicada en el Boletín Oficial en fecha 14/12/2019, se estableció revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM), con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que, por Acta N.º 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM), el Comité de Selección Nº 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo: "ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO". (01-AS-SO-04) encontrándose la agente María Florencia TRAMA, CUIL N.º 27-26000928-7, en N.º 44 del orden de mérito.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT, por la cual se modificaron diversos aspectos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, que se han sido tenidos en cuenta para el presente proceso concursal .

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de Febrero de 2021.

Por ello.

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a la agente María Florencia TRAMA CUIL N.º 27-26000928-7, en el Cargo de ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Agrupamiento GENERAL, Tramo GENERAL, Nivel C y Grado escalafonario 6 correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N.º 2098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, la designada individualizada en el artículo 1.º tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.-. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alexandre Roig

e. 19/04/2022 N° 24723/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 165/2022

RESOL-2022-165-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2022

VISTO el expediente EX-2021-88933853- -APN-CRRHH#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4. ° y 8.° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.º 25.164.

Que, por medio del Decreto N.º 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que en su art. 31 inc. c) establece el cambio de grado; y que, mediante Decreto N.º 415/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 1º de julio de 2021, se modificó el art. 128, que en su redacción actual dispone que al personal contratado se le asignará UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2022-16308136-APN-CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 128 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la Resolución N.º 342/2019 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución N.º 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso

para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 1 y al Coordinador Concursal.

Que de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º 428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que el Decreto N.º 36/2019, publicado en el Boletín Oficial en fecha 14 de diciembre de 2019, establece revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM), con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N.º 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección Nº 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo "ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO" (Código nomenclador 01-AS-SO-04), encontrándose el agente Marcos BRITOS CARRANZA CUIL 20-33182133-1-, en N.º 43 del orden de mérito.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT, por la cual se modificaron diversos aspectos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, que se han sido tenidos en cuenta para el presente proceso concursal .

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de febrero de 2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase al agente Marcos BRITOS CARRANZA, CUIL 20-33182133-1, en el Cargo de ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Agrupamiento GENERAL, Tramo GENERAL, Nivel C, Grado escalafonario 6, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N.º 2098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, el designado individualizado en el artículo 1.º tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.-. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alexandre Roig

e. 19/04/2022 N° 24724/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 166/2022

RESOL-2022-166-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2022

VISTO el expediente EX-2021-85790847- -APN-CRRHH#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4.° y 8.° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.° 25.164.

Que, por medio del Decreto N.º 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que en su art. 31 inc. c) establece el cambio de grado; y que, mediante Decreto N.º 415/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 1º de julio de 2021, se modificó el art. 128, que en su redacción actual dispone que al personal contratado se le asignará UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2021-127182754-APN-CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 128 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la Resolución N.º 342/2019 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución N.º 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección Nº 1 y al Coordinador Concursal.

Que de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º 428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que, por Decreto N.º 36/2019, publicado en el Boletín Oficial en fecha 14 de diciembre de 2019, se estableció revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM), con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N.° 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección N° 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo "ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO" (Código nomenclador 01-AS-SO-04), encontrándose la agente Cristina del Valle VALENZUELA CUIL 27-22552660-0, en N.° 41 del orden de mérito.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT, por la cual se modificaron diversos aspectos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, que se han sido tenidos en cuenta para el presente proceso concursal .

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de febrero de 2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la agente Cristina del Valle VALENZUELA CUIL 27-22552660-0 en el Cargo de ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Agrupamiento GENERAL, Tramo GENERAL, Nivel C, Grado escalafonario 5, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N.º 2.098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, el designado individualizado en el artículo 1.º tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.-. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alexandre Roig

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 167/2022

RESOL-2022-167-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2022

VISTO, el expediente EX-2021-85770020-APN-CRRHH#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4.° y 8.° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.° 25.164.

Que, por medio del Decreto N.º 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que en su art. 31 inc. c) establece el cambio de grado; y que, mediante Decreto N.º 415/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 1º de julio de 2021, se modificó el art. 128, que en su redacción actual dispone que al personal contratado se le asignará UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2021-127183389-APN-CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 128 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la Resolución N.º 342/2019 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución N.º 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección Nº 1 y al Coordinador Concursal.

Que de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º 428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que, por Decreto N.º 36/2019, publicado en el Boletín Oficial en fecha 14/12/2019, se estableció revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM), con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que, por Acta N.º 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM), el Comité de Selección Nº 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo: "ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO" (01-AS-SO-04), encontrándose el agente Nicolás René FERNANDEZ, CUIL N.º 20-21474563-2, en N.º 37 del orden de mérito.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT, por la cual se modificaron diversos aspectos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, que se han sido tenidos en cuenta para el presente proceso concursal .

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de Febrero de 2021.

Por ello.

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase al agente Nicolás René FERNANDEZ CUIL N.º 20-21474563-2, en el Cargo de ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Agrupamiento GENERAL, Tramo GENERAL, Nivel C y Grado escalafonario 9 correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N.º 2098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, el designado individualizado en el artículo 1.º tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.-. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alexandre Roig

e. 19/04/2022 N° 25097/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 168/2022

RESOL-2022-168-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2022

VISTO el expediente EX-2021-88925110- -APN-CRRHH#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4.° y 8.° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.° 25.164.

Que, por medio del Decreto N.º 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que en su art. 31 inc. c) establece el cambio de grado; y que, mediante Decreto N.º 415/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 1º de julio de 2021, se modificó el art. 128, que en su redacción actual dispone que al personal contratado se le asignará UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2021-126509793-APN-CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 128 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la Resolución N.º 342/2019 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución N.º 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección Nº 1 y al Coordinador Concursal.

Que de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º 428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que el Decreto N.º 36/2019, publicado en el Boletín Oficial en fecha 14 de diciembre de 2019, establece revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM), con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N.º 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección Nº 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo "ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO" (Código nomenclador 01-AS-SO-04), encontrándose la agente Iris Adriana OLIVERA, CUIL 27-23133345-8, en el N.º 36 del orden de mérito.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de

Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT, por la cual se modificaron diversos aspectos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, que se han sido tenidos en cuenta para el presente proceso concursal.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de febrero de 2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la agente Iris Adriana OLIVERA, CUIL 27-23133345-8, en el Cargo de ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Agrupamiento GENERAL, Tramo GENERAL, Nivel C, Grado escalafonario 9, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N.º 2.098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, la designada individualizada en el artículo 1.º tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.-. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alexandre Roig

e. 19/04/2022 N° 24725/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 169/2022

RESOL-2022-169-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2022

VISTO el expediente EX-2021-86181390- -APN-CRRHH#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4.° y 8.° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.° 25.164.

Que, por medio del Decreto N.º 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que en su art. 31 inc. c) establece el cambio de grado; y que, mediante Decreto N.º 415/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 1º de julio de 2021, se modificó el art. 128, que en su redacción actual dispone que al personal contratado se le asignará UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2021-126685026-APN-CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 128 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la Resolución N.º 342/2019 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución N.º 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección Nº 1 y al Coordinador Concursal.

Que de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º 428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que el Decreto N.º 36/2019, publicado en el Boletín Oficial en fecha 14 de diciembre de 2019, establece revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM), con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N.º 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección Nº 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo "ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO" (Código nomenclador 01-AS-SO-04), encontrándose el agente Mauro Martín López CUIL 20-25697233-7-, en N.º 60 del orden de mérito.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT, por la cual se modificaron diversos aspectos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, que han sido tenidos en cuenta para el presente proceso concursal.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de febrero de 2021.

Por ello.

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase al agente Mauro Martín López, CUIL 20-25697233-7-, en el Cargo de ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Agrupamiento GENERAL, Tramo GENERAL, Nivel C, Grado escalafonario 7, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N.º 2098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, la designada individualizada en el artículo 1.º tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.-. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alexandre Roig

e. 19/04/2022 N° 24726/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 170/2022

RESOL-2022-170-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2022

VISTO el expediente EX-2021-85525503- -APN-CRRHH#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4.° y 8.° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.° 25.164.

Que, por medio del Decreto N.º 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que en su art. 31 inc. c) establece el cambio de grado; y que, mediante Decreto N.º 415/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 1º de julio de 2021, se modificó el art. 128, que en su redacción actual dispone que al personal contratado se le asignará UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2021-127182844-APN-CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 128 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la Resolución N.º 342/2019 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución N.º 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso

para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 1 y al Coordinador Concursal.

Que de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º 428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que, por Decreto N.º 36/2019, publicado en el Boletín Oficial en fecha 14 de diciembre de 2019, se estableció revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM), con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N.º 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección Nº 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo "ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO" (Código nomenclador 01-AS-SO-04), encontrándose la agente Grisel Verónica MERCAU CUIL 27-26733405-1, en N.º 18 del orden de mérito.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT, por la cual se modificaron diversos aspectos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, que han sido tenidos en cuenta para el presente proceso concursal.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de febrero de 2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la agente Grisel Verónica MERCAU CUIL 27-26733405-1 en el Cargo de ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Agrupamiento GENERAL, Tramo GENERAL, Nivel C, Grado escalafonario 9,

correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N.º 2.098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, la designada individualizada en el artículo 1.º tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.-. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alexandre Roig

e. 19/04/2022 N° 24728/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 171/2022

RESOL-2022-171-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2022

VISTO el expediente EX-2021-87859694- -APN-CRRHH#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4.° y 8.° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.° 25.164.

Que, por medio del Decreto N.º 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que en su art. 31 inc. c) establece el cambio de grado; y que, mediante Decreto N.º 415/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 1º de julio de 2021, se modificó el art. 128, que en su redacción actual dispone que al personal contratado se le asignará UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2021-127182883-APN-CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 128 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la Resolución N.º 342/2019 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución N.º 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección Nº 1 y al Coordinador Concursal.

Que de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º 428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que, por Decreto N.º 36/2019, publicado en el Boletín Oficial en fecha 14 de diciembre de 2019, se estableció revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM), con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N.º 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección Nº 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo "ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO" (Código nomenclador 01-AS-SO-04), encontrándose el agente Marcos Enrique MERCADO, CUIL 20-12630500-2, en N.º 63 del orden de mérito.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT, por la cual se modificaron diversos aspectos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, que han sido tenidos en cuenta para el presente proceso concursal.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de febrero de 2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase al agente Marcos Enrique MERCADO CUIL 20-12630500-2 en el Cargo de ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Agrupamiento GENERAL, Tramo GENERAL, Nivel C, Grado escalafonario 6, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N.º 2.098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, el designado individualizado en el artículo 1.º tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.-. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alexandre Roig

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 172/2022

RESOL-2022-172-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2022

VISTO el expediente EX-2021-85194150- -APN-CRRHH#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4.° y 8.° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.° 25.164.

Que, por medio del Decreto N.º 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que en su art. 31 inc. c) establece el cambio de grado; y que, mediante Decreto N.º 415/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 1º de julio de 2021, se modificó el art. 128, que en su redacción actual dispone que al personal contratado se le asignará UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2022-03055750-APN-CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 128 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la Resolución N.º 342/2019 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución N.º 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección Nº 1 y al Coordinador Concursal.

Que de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º 428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que, por Decreto N.º 36/2019, publicado en el Boletín Oficial en fecha 14 de diciembre de 2019, se estableció revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM), con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Martes 19 de abril de 2022

Que, por Acta N.° 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM), el Comité de Selección N.° 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo "REFERENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO" (Código nomenclador 01-AS-SO-02), encontrándose la agente Romina Valeria Fracuelli, CUIL 23-27383340-4, en N.° 3 del orden de mérito.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que en virtud de la normativa aplicable corresponde el pago del suplemento por capacitación terciaria.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT, por la cual se modificaron diversos aspectos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, que han sido tenidos en cuenta para el presente proceso concursal.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de febrero de 2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase a la agente Romina Valeria Fracuelli, CUIL 23-27383340-4, en el Cargo de REFERENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Agrupamiento GENERAL, Tramo GENERAL, Nivel B y Grado escalafonario 9, pago de suplemento por capacitación terciaria, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N.º 2098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, la designada individualizada en el artículo 1.º tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.-. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alexandre Roig

e. 19/04/2022 N° 24730/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 174/2022

RESOL-2022-174-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2022

VISTO el Expediente EX-2021-85754220 - - APN-CRRHH#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4° y 8° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.º 25.164.

Que, por medio del Decreto N.º 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el artículo 31 del CCTS, modificado por la Cláusula Segunda del ANEXO (IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT) del Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo de 2022, determina mediante sus incisos a), b) y c) el reconocimiento de los grados en los supuestos de ascenso de nivel escalafonario.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2022-10315534-APN-CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 31 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que, conforme con lo establecido por el Anexo I de la Resolución N.º 342/2019 de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución N.° 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección Nº 1 y al Coordinador Concursal.

Que, de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva, según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º 428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que, por Decreto N.º 36/2019, publicado en el Boletín Oficial en fecha 14 de diciembre de 2019, se estableció revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM) con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares y de Evaluación General.

Que, en virtud de lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que, por Acta N.º 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM), el Comité de Selección N.º 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo: "REFERENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO" (código nomenclador 01-AS-SO-02), encontrándose el agente Orlando Soto, CUIL 20-14090630-2, en N.º 4 del orden de mérito.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT, por la cual se modificó el artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, por lo que corresponde asignar al agente de que se trata los grados correspondientes según los nuevos parámetros.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que por aplicación de los incisos "b y c" del art. 31 del Convenio Colectivo de Trabajo corresponde la asignación de grado 8.

Que, en virtud de la normativa aplicable, corresponde el pago de suplemento por capacitación terciaria.

Que se dio cumplimiento a la normativa que regula lo referido a la disponibilidad del presupuesto para las vacantes correspondientes.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de febrero de 2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase al agente Orlando Soto, CUIL 20-14090630-2, en el Cargo de REFERENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Agrupamiento GENERAL, Tramo AVANZADO, Nivel B y Grado escalafonario 14, pago de suplemento por capacitación terciaria, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N.º 2.098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, el designado tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.-. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alexandre Roig

e. 19/04/2022 N° 24732/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 175/2022

RESOL-2022-175-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2022

VISTO el expediente EX-2021-85727086- -APN-CRRHH#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4. ° y 8.° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.º 25.164.

Que, por medio del Decreto N.º 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que en su art. 31 inc. c) establece el cambio de grado; y que, mediante Decreto N.º 415/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 1º de julio de 2021, se modificó el art. 128, que en su redacción actual dispone que al personal contratado se le asignará UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2021-126685370-APN-CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 128 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la Resolución N.º 342/2019 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución N.º 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección Nº 1 y al Coordinador Concursal.

Que de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º 428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que el Decreto N.º 36/2019, publicado en el Boletín Oficial en fecha 14 de diciembre de 2019, establece revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM), con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N.º 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección Nº 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo "REFERENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO" (01-AS-SO-02), encontrándose el agente Rubén Raúl GENERO CUIL 20-22202904-0 en N.º 1 del orden de mérito.

Que en virtud de la normativa aplicable corresponde el pago de suplemento por capacitación terciaria.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT, por la cual se modificaron diversos aspectos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, que han sido tenidos en cuenta para el presente proceso concursal.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de febrero de 2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designase al agente Rubén Raúl GENERO, CUIL 20-22202904-0, en el Cargo de "REFERENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO", Agrupamiento GENERAL, Tramo GENERAL, Nivel B, Grado escalafonario 10 y pago de suplemento por capacitación terciaria, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N.º 2098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, la designada individualizada en el artículo 1.º tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.-. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alexandre Roig

e. 19/04/2022 N° 24733/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 176/2022

RESOL-2022-176-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2022

VISTO el Expediente EX-2021-85796468- -APN-CRRHH#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4° y 8° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.º 25.164.

Que, por medio del Decreto N° 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el artículo 31 del CCTS, modificado por la Cláusula Segunda del ANEXO (IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT) del Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo de 2022, determina mediante sus incisos a), b) y c) el reconocimiento de los grados en los supuestos de ascenso de nivel escalafonario.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2022-03056967-APN-CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 31 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que, conforme con lo establecido por el Anexo I de la Resolución N.º 342/2019 de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución N.º 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente a la INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección Nº 1 y al Coordinador Concursal.

Que, de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva, según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º 428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que, por Decreto N.º 36/2019, publicado en el Boletín Oficial en fecha 14 de diciembre de 2019, se estableció revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM) con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares y de Evaluación General.

Que, en virtud de lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que, por Acta N.º 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM), el Comité de Selección N.º 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo "ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO" (código nomenclador 01-AS-SO-04), encontrándose el agente Guillermo Atilio Balduzzi, CUIL 20-22293196-8, en N.º 42 del orden de mérito.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT, por la cual se modificó el artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, por lo que corresponde asignar al agente de que se trata los grados correspondientes según los nuevos parámetros

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que se dio cumplimiento a la normativa que regula lo referido a la disponibilidad del presupuesto para las vacantes correspondientes.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de febrero de 2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase al agente Guillermo Atilio Balduzzi, CUIL 20-22293196-8, en el Cargo de ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Agrupamiento GENERAL, Tramo AVANZADO, Nivel C y Grado escalafonario 10, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N.º 2.098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, el designado tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.-. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alexandre Roig

e. 19/04/2022 N° 24734/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 177/2022

RESOL-2022-177-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2022

VISTO el Expediente EX-2021-85743630- -APN-CRRHH#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4° y 8° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.º 25.164.

Que, por medio del Decreto N.º 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el artículo 31 del CCTS, modificado por la Cláusula Segunda del ANEXO (IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT) del Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo de 2022, determina mediante sus incisos a), b) y c) el reconocimiento de los grados en los supuestos de ascenso de nivel escalafonario.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2022-10315335-APN-CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 31 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que, conforme con lo establecido por el Anexo I de la Resolución N.º 342/2019 de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución N.º 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente a la INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección Nº 1 y al Coordinador Concursal.

Que, de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva, según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º 428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que, por Decreto N.º 36/2019, publicado en el Boletín Oficial en fecha 14 de diciembre de 2019, se estableció revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM) con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares y de Evaluación General.

Que, en virtud de lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que, por Acta N.º 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM), el Comité de Selección N.º 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo: "REFERENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO" (código nomenclador 01-AS-SO-02), encontrándose la agente Beatriz Del Valle Heredia, CUIL 23-18317492-4, en N.º 2 del orden de mérito.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT, por la cual se modificaron diversos aspectos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, que han sido tenidos en cuenta para el presente proceso concursal.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que por inc. "b" y "c" del art. 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial corresponde el grado 12.

Que, en virtud de la normativa aplicable, corresponde el pago de suplemento por capacitación terciaria.

Que se dio cumplimiento a la normativa que regula lo referido a la disponibilidad del presupuesto para las vacantes correspondientes.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de febrero de 2021.

Por ello.

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la agente Beatriz Del Valle Heredia, CUIL 23-18317492-4, en el Cargo de REFERENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Agrupamiento GENERAL, Tramo AVANZADO, Nivel B y Grado escalafonario 12, pago de suplemento por capacitación terciaria, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N.º 2.098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, la designada tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.-. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alexandre Roig

e. 19/04/2022 N° 24735/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 193/2022

RESOL-2022-193-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 13/04/2022

VISTO el Expediente EX-2021-85811513- -APN-CRRHH#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4° y 8° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.º 25.164.

Que, por medio del Decreto N.º 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el artículo 31 del CCTS, modificado por la Cláusula Segunda del ANEXO (IF-2021-117105727- APN-DNRYRT#MT) del Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo de 2022, determina mediante sus incisos a), b) y c) el reconocimiento de los grados en los supuestos de ascenso de nivel escalafonario.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2022-03046342-APN-CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 31 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que, conforme con lo establecido por el Anexo I de la Resolución N.º 342/2019 de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución N.º 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente a la INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el

Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 1 y al Coordinador Concursal.

Que, de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva, según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º 428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que, por Decreto N.º 36/2019, publicado en el Boletín Oficial en fecha 14 de diciembre de 2019, se estableció revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM) con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares y de Evaluación General.

Que, en virtud de lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que, por Acta N.º 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM), el Comité de Selección N.º 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo: "ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO" (código nomenclador 01-AS-SO-04), encontrándose el agente Juan Pablo Taró, CUIL 20-31576959-1, en N.º 35 del orden de mérito.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APNDNRYRT#MT, por la cual se modificó el artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, por lo que corresponde asignar al agente de que se trata los grados correspondientes según los nuevos parámetros.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que se dio cumplimiento a la normativa que regula lo referido a la disponibilidad del presupuesto para las vacantes correspondientes.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de febrero de 2021.

Martes 19 de abril de 2022

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase al agente Juan Pablo Taró, CUIL 20-31576959-1, en el Cargo de ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Agrupamiento GENERAL, Tramo GENERAL, Nivel C y Grado escalafonario 3, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N.º 2.098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, el designado tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.-. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alexandre Roig

e. 19/04/2022 N° 24847/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 1463/2022

RESFC-2022-1463-APN-DI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 16/04/2022

VISTO, el Expediente Nº EX-2022-32900403- -APN-MGESYA#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES) es un organismo descentralizado dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo, que ejerce las funciones que le competen al Estado Nacional como autoridad de aplicación del régimen legal que regula el funcionamiento de las Mutuales y las Cooperativas, establecido por las Leyes N° 20.321 y N° 20.337 sus modificatorias y complementarias.

Que, asimismo, el INAES tiene entre sus objetivos fomentar el desarrollo, educación y promoción de la acción cooperativa y mutual en todo el territorio nacional como así también elaborar políticas, objetivos y acciones tendientes al desarrollo y consolidación de cooperativas y mutuales, particularmente las que contribuyan en los territorios a generar la actividad económica necesaria, que garantice la ocupación productiva y los ingresos acordes para sus integrantes y para la comunidad.

Que el Decreto N° 721/00 prescribe, entre las facultades del Presidente, la posibilidad de celebrar acuerdos con organismos públicos de cualquier jurisdicción, las organizaciones representativas del movimiento cooperativo y mutual y centros de estudio, investigación y difusión, con la finalidad de adoptar medidas que sirvan a los fines del Instituto.

Que en conformidad con ello, el INAES celebró un convenio marco de colaboración con el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ("INASE"), con el objetivo de realizar actividades de cooperación destinadas a la investigación, experimentación, transferencia y asistencia técnica-científica, por parte del sector cooperativo y mutual, en fortalecimiento de la aplicación de la Ley N° 20.247 de Semillas y Creaciones Fitogenéticas, la normativa complementaria y otros temas de interés común.

Que, acompañando la iniciativa del mencionado Convenio de colaboración y considerando que es objetivo de este INSTITUTO simplificar los trámites que efectúan las entidades a fin de optimizar los recursos del Organismo, se propicia la creación de un modelo de objeto social predeterminado para las cooperativas que quieran abordar actividades relacionadas con la producción de semillas.

Que en virtud de ello, resulta aconsejable incluir dentro del modelo de objeto, actividades de producción, asesoramiento e investigación en plantas madres, plantines, semillas y/o productos derivados; y en general toda actividad amparada por la Ley N° 20.247 de Semillas y Creaciones Fitogenéticas y las que en su futuro la reemplacen.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 19.331, 20.321, 20.337 y los Decretos Nros. 420/96, 723/96, 721/00 y 1.192/02.

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el modelo de OBJETO SOCIAL a presentar, con carácter facultativo, para iniciar el trámite de solicitud de otorgamiento de personería jurídica, para aquellas entidades que se dediquen a la producción de semillas y actividades conexas, en el marco de la Ley N° 20.247, según el texto que como Anexo identificado con el IF-2022-34411582-APN-DTYOD#INAES, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese.

Fabian Brown - Zaida Chmaruk - Ariel Guarco - Nahum Mirad - Alejandro Russo - Elbio Nestor Laucirica - Alexandre Roig

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 19/04/2022 N° 24962/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 1464/2022

RESFC-2022-1464-APN-DI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 16/04/2022

VISTO el EX-2022-32081602-APN-DRNCYM#INAES, y

CONIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL es la autoridad de aplicación del régimen legal aplicable a las cooperativas y mutuales en todo el territorio nacional, de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 19.331, 20.321, 20.337 y los Decretos Nros. 420/96, 721/00, 1192/02 sus modificatorios y complementarios.

Que en ejercicio de esas facultades se dictaron las Resoluciones Nros. 37/2020 (RESOL-2020-37-APN-PI#INAES) y 70/2020 (RESOL-2020-70-APN-PI#INAES), mediante las cuales se suspendieron los términos procesales administrativos, en el ámbito de este INSTITUTO.

Que las mencionadas resoluciones fueron ratificadas por Resolución N.º 2/2020 (RESFC-2020-2-APN-DI#INAES) del Directorio, la que extendió la suspensión hasta la normalización de la actividad administrativa estableciendo que ello seria oportunamente resuelto por este Organismo.

Que esas medidas se adoptaron en el marco de las acciones dispuestas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL con motivo de la pandemia derivada del brote del virus SARS-CoV-2.

Que la suspensión de los plazos fue dispuesta sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos y no limitó el ingreso de expedientes.

Que en ese sentido medió actividad administrativa, bajo las distintas modalidades dispuestas por el Gobierno Nacional, advirtiéndose, en esta instancia, que dado el grado de avance del plan estratégico de vacunación contra la COVID 19, como así también de los distintos programas de trabajo que llevan adelante las distintas unidades de este Organismo, deviene oportuno declarar la finalización de la suspensión de los términos procesales administrativos oportunamente dispuesta.

Que esa declaración, de modo expreso, evita interpretaciones divergentes, brinda seguridad a las cooperativas, mutuales, sus asociados y asociadas y es garantía del interés público tutelado a través del procedimiento administrativo que se reinicia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Decreto N.º 1759/72,- TO 2017-, la presente resolución producirá efectos luego de los OCHO (8) días, computados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado intervención con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros, 19.331, 20.321, 20.337 y los Decretos Nros, 420/96, 721/00, 1192/02, sus modificatorios y complementarios,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dáse por finalizada la suspensión de los términos procesales administrativos dispuesta por Resolución N.° 2/2020 (RESFC-2020-2-APN-DI#INAES) del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO y ECONOMIA SOCIAL.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Fabian Brown - Zaida Chmaruk - Ariel Guarco - Nahum Mirad - Alejandro Russo - Elbio Nestor Laucirica - Alexandre Roig

e. 19/04/2022 N° 24891/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Resolución 42/2022

RESFC-2022-42-APN-CD#INTI

Ciudad de Buenos Aires, 16/04/2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-14072954-APN-GORRHH#INTI, la Ley Orgánica del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) - Decreto-Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467, la Ley N° 27.591, los Decretos N° 109, de fecha 18 de diciembre de 2007, 355, de fecha 22 de mayo de 2017, 260, de fecha 12 de marzo de 2020, 328, de fecha 31 de marzo de 2020 y 882, de fecha 23 de diciembre de 2021, las Decisiones Administrativa N° 1945, de fecha 26 de diciembre de 2018 y 630, de fecha 23 de junio de 2021, la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL N° 33, de fecha 1° de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (Ley N° 24.156).

Que por el Decreto-Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), como organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 1945/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL N° 33/19 se aprobaron las aperturas de nivel inferior a las aprobadas por la Decisión Administrativa N° 1945/18 del citado Organismo.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 630/21 se designó con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la medida, a la licenciada Lucrecia Diana Rosa MORRA (D.N.I. N° 33.560.604), en el cargo de Jefa del Departamento de Higiene y Seguridad de la DIRECCIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES de la SUBGERENCIA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Nivel 1 del Ejercicio Profesional, Tramo B, Grado Inicial 4 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 328/20 se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarias de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que asimismo, se estableció que cada una de las prórrogas de las designaciones transitorias que se dispongan no podrá exceder el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, debiéndose dentro de los CINCO (5) días del dictado del acto de prórroga, notificar a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, mediante la NO-2022-19686781-APN-DA#INTI obrante en el orden número 72, solicitó a la GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS se arbitren los medios necesarios para prorrogar la designación transitoria de la licenciada Lucrecia Diana Rosa MORRA (D.N.I. N° 33.560.604), en el cargo de Jefa del Departamento de Higiene y Seguridad de la DIRECCIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES de la SUBGERENCIA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

Que la citada profesional se encuentra actualmente desempeñando el cargo de Jefa del Departamento de Higiene y Seguridad de la DIRECCIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES de la SUBGERENCIA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

Que la cobertura del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS, mediante el IF-2022-22749187-APN- GORRHH#INTI obrante en el orden número 75, señaló que se encuentran reunidos los recaudos de admisibilidad y procedencia para aprobar la medida propiciada.

Que la GERENCIA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, mediante el IF-2022- 25685293-APN-GOAYF#INTI obrante en el orden número 83, informó que el INTI cuenta con créditos presupuestarios suficientes para afrontar el gasto, y consideró reunidos los recaudos de admisibilidad y procedencia para el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, mediante el IF-2022-26049320-APN-DA#INTI obrante en el orden número 86, tomó intervención sin formular objeciones.

Que la GERENCIA OPERATIVA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 328/20 y el artículo 3° del Decreto-Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dese por prorrogada, a partir del 11 de marzo de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la licenciada Lucrecia Diana Rosa MORRA (D.N.I. N° 33.560.604), en el cargo de Jefa del Departamento de Higiene y Seguridad de la DIRECCIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES de la SUBGERENCIA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Nivel 1 de Ejercicio Profesional, Tramo B, Grado Inicial 4, autorizándose el pago de la Función de Jefatura Nivel 5 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07, en las mismas condiciones que la Decisión Administrativa N° 630/21.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los artículos 13 y 14 y el Título II, Capítulo II, Punto C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 11 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 51 – MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Entidad 608 - INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días de dictada la presente, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Aldo Hector Lo Russo - Ruben Geneyro

e. 19/04/2022 N° 24988/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Resolución 43/2022

RESFC-2022-43-APN-CD#INTI

Ciudad de Buenos Aires, 16/04/2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-26245100-APN-GORRHH#INTI, la Ley Orgánica del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) - Decreto-Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467, la Ley N° 27.591, los Decretos N° 109, de fecha 18 de diciembre de 2007, 355, de fecha 22 de mayo de 2017, 260, de fecha 12 de marzo de 2020, 328, de fecha 31 de marzo de 2020 y 882, de fecha 23 de diciembre de 2021, las Decisiones Administrativa N° 1945, de fecha 26 de diciembre de 2018 y 652, de fecha 30 de junio de 2021, la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL N° 33, de fecha 1° de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (Ley N° 24.156).

Que por el Decreto-Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), como organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 1945/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL N° 33/19 se aprobaron las aperturas de nivel inferior a las aprobadas por la Decisión Administrativa N° 1945/18 del citado Organismo.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 652/21 se designó con carácter transitorio, a partir del 4 de enero de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la medida, al licenciado Alejandro BACIGALUPE (D.N.I. N° 30.762.727), en el cargo de Jefe del Departamento de Planta Piloto de Materiales Metálicos de la DIRECCIÓN TÉCNICA DE MATERIALES AVANZADOS de la SUBGERENCIA OPERATIVA DE ÁREAS DE CONOCIMIENTO de la GERENCIA OPERATIVA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Nivel 1 del Ejercicio Profesional, Tramo B, Grado Inicial 4, autorizándose el pago de la Función de Jefatura Nivel 5 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 328/20 se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarias de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que asimismo, se estableció que cada una de las prórrogas de las designaciones transitorias que se dispongan no podrá exceder el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, debiéndose dentro de los CINCO (5) días del dictado del acto de prórroga, notificar a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la GERENCIA OPERATIVA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, mediante la NO-2022-19560709-APN-GODTEI#INTI obrante en el orden número 62, solicitó a la GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS se arbitren los medios necesarios para prorrogar la designación transitoria del licenciado Alejandro BACIGALUPE (D.N.I. N° 30.762.727), en el cargo de Jefe del Departamento de Planta Piloto de Materiales Metálicos de la DIRECCIÓN TÉCNICA DE MATERIALES AVANZADOS de la SUBGERENCIA OPERATIVA DE ÁREAS DE CONOCIMIENTO de la GERENCIA OPERATIVA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

Que el citado profesional se encuentra actualmente desempeñando el cargo de Jefe del Departamento de Planta Piloto de Materiales Metálicos de la DIRECCIÓN TÉCNICA DE MATERIALES AVANZADOS de la SUBGERENCIA OPERATIVA DE ÁREAS DE CONOCIMIENTO de la GERENCIA OPERATIVA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

Que la cobertura del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS, mediante el IF-2022-22644632-APNGORRHH#INTI obrante en el orden número 65, señaló que se encuentran reunidos los recaudos de admisibilidad y procedencia para aprobar la medida propiciada.

Que la GERENCIA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, mediante el IF-2022- 25685602-APN-GOAYF#INTI obrante en el orden número 73, informó que el INTI cuenta con créditos presupuestarios suficientes para afrontar el gasto, y consideró reunidos los recaudos de admisibilidad y procedencia para el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, mediante el IF-2022-27484123-APN-DA#INTI obrante en el orden número 77, tomó intervención sin formular objeciones.

Que la GERENCIA OPERATIVA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 328/20 y el artículo 3° del Decreto-Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467.

Por ello.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dese por prorrogada, a partir del 18 de marzo de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del licenciado Alejandro BACIGALUPE (D.N.I. N° 30.762.727), en el cargo de Jefe del Departamento de Planta Piloto de Materiales Metálicos de la DIRECCIÓN TÉCNICA DE MATERIALES AVANZADOS de la SUBGERENCIA OPERATIVA DE ÁREAS DE CONOCIMIENTO de la GERENCIA OPERATIVA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Nivel 1 de Ejercicio Profesional, Tramo B, Grado Inicial 4, autorizándose el pago de la Función de Jefatura Nivel 5 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07, en las mismas condiciones que la Decisión Administrativa N° 652/21.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los artículos 13 y 14 y el Título II, Capítulo II, Punto C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 18 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 51 – MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Entidad 608 - INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días de dictada la presente, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Aldo Hector Lo Russo - Ruben Geneyro

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Resolución 44/2022

RESFC-2022-44-APN-CD#INTI

Ciudad de Buenos Aires, 16/04/2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-34174982-APN-GORRHH#INTI, la Ley Orgánica del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) - Decreto-Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467, la Ley N° 27.591, los Decretos N° 109, de fecha 18 de diciembre de 2007, 355, de fecha 22 de mayo de 2017, 260, de fecha 12 de marzo de 2020, 328, de fecha 31 de marzo de 2020 y 882, de fecha 23 de diciembre de 2021, las Decisiones Administrativa N° 1945, de fecha 26 de diciembre de 2018 y 694, de fecha 13 de julio de 2021, la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL N° 33, de fecha 1° de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (Ley N° 24.156).

Que por el Decreto-Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), como organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 1945/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) N° 33/19 se aprobaron las aperturas de nivel inferior a las aprobadas por la Decisión Administrativa N° 1945/18 del citado Organismo.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 694/21 se designó con carácter transitorio, a partir del 1° de abril de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la medida, a la licenciada Guadalupe FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 32.026.632), en el cargo de DIRECTORA TÉCNICA DE ECOSISTEMAS Y CADENAS DE VALOR de la SUBGERENCIA OPERATIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO de la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Nivel 1 del Ejercicio Profesional, Tramo A, Grado Inicial 9, autorizándose el pago de la Función de Jefatura Nivel 4 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07, con autorización excepcional por no reunir la licenciada FERNANDEZ los requisitos mínimos establecidos en los artículos 13 y 14 de dicho Convenio.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 328/20 se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarias de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que asimismo, se estableció que cada una de las prórrogas de las designaciones transitorias que se dispongan no podrá exceder el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, debiéndose dentro de los CINCO (5) días del dictado del acto de prórroga, notificar a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN, mediante la NO-2022-19652762- APN-DPYC#INTI obrante en el orden número 66, solicitó a la GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS se arbitren los medios necesarios para prorrogar la designación transitoria de la licenciada Guadalupe FERNANDEZ (D.N.I. N° 32.026.632), en el cargo de DIRECTORA TÉCNICA DE ECOSISTEMAS Y CADENAS DE VALOR de la SUBGERENCIA OPERATIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO de la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

Que la citada profesional se encuentra actualmente desempeñando el cargo de DIRECTORA TÉCNICA DE ECOSISTEMAS Y CADENAS DE VALOR de la SUBGERENCIA OPERATIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO de la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

Que la cobertura del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS, mediante el IF-2022-24596519-APNGORRHH#INTI obrante en el orden número 69, señaló que se encuentran reunidos los recaudos de admisibilidad y procedencia para aprobar la medida propiciada.

Que la GERENCIA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, mediante el IF-2022- 26017367-APN-GOAYF#INTI obrante en el orden número 77, informó que el INTI cuenta con créditos presupuestarios suficientes para afrontar el gasto, y consideró reunidos los recaudos de admisibilidad y procedencia para el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, mediante el IF-2022-27485668-APN-DA#INTI obrante en el orden número 80, tomó intervención sin formular objeciones.

Que la GERENCIA OPERATIVA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 328/20 y el artículo 3° del Decreto-Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dese por prorrogada, a partir del 31 de marzo de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la licenciada Guadalupe FERNANDEZ (D.N.I. N° 32.026.632), en el cargo de DIRECTORA TÉCNICA DE ECOSISTEMAS Y CADENAS DE VALOR de la SUBGERENCIA OPERATIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO de la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Nivel 1 de Ejercicio Profesional, Tramo A, Grado Inicial 9, autorizándose el pago de la Función de Jefatura Nivel 4 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07, con autorización excepcional por no reunir la licenciada FERNANDEZ los requisitos mínimos establecidos en los artículos 13 y 14 de dicho Convenio, en las mismas condiciones que la Decisión Administrativa N° 694/21.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los artículos 13 y 14 y el Título II, Capítulo II, Punto C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 31 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 51 – MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Entidad 608 - INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días de dictada la presente, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Aldo Hector Lo Russo - Ruben Geneyro

e. 19/04/2022 N° 25077/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 56/2022

RESOL-2022-56-APN-INPI#MDP

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2022-19515474-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Nº 164/2021.

Que la Señora Anabella SAYAR (DNI N° 39.184.614) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fecha 07 diciembre de 2021 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, a fojas CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) y CIENTO CUARENTA Y SIETE (147).

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la señora Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las competencias derivadas del Artículo N° 11 del Anexo a la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164 de fecha 13 de octubre de 2021.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscríbase a la Señora Anabella SAYAR (DNI N° 39.184.614) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Mónica Noemí Gay

e. 19/04/2022 N° 24852/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 57/2022

RESOL-2022-57-APN-INPI#MDP

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2022-22792145-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Nº 164/2021.

Que la Señora DANIELA SORGENTE (DNI N° 39.911.360) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fecha 07 diciembre de 2021 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, a fojas CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) y CIENTO CUARENTA Y SIETE (147).

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la Señora Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las competencias derivadas del Artículo N° 11 del Anexo a la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164 de fecha 13 de octubre de 2021.

Por ello.

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscríbase a la Señora DANIELA SORGENTE (DNI N° 39.911.360) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Mónica Noemí Gay

e. 19/04/2022 N° 24856/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 58/2022

RESOL-2022-58-APN-INPI#MDP

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2022-18111495-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Nº 164/2021.

Que el Señor Facundo Javier SANTIAGO DELGADO (DNI N° 37.704.533) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que el nombrado ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fecha 07 diciembre de 2021 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, a fojas CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) y CIENTO CUARENTA Y SIETE (147).

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la señora Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las competencias derivadas del Artículo N° 11 del Anexo a la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164 de fecha 13 de octubre de 2021.

Martes 19 de abril de 2022

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscríbase al Señor Facundo Javier SANTIAGO DELGADO (DNI N° 37.704.533) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Mónica Noemí Gay

e. 19/04/2022 N° 24859/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 59/2022 RESOL-2022-59-APN-INPI#MDP

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2022-25005538-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Nº 164/2021.

Que la Señora Tamara Bernardette Irma AMATO (DNI N° 31.606.250) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fecha 07 diciembre de 2021 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, a fojas CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) y CIENTO CUARENTA Y SIETE (147).

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la Señora Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las competencias derivadas del Artículo N° 11 del Anexo a la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164 de fecha 13 de octubre de 2021.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscríbase a la Señora Tamara Bernardette Irma AMATO (DNI N° 31.606.250) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Mónica Noemí Gay

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 60/2022

RESOL-2022-60-APN-INPI#MDP

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2022-23883102-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Nº 164/2021.

Que la Señora MICAELA VANESA BRIGHINA (DNI N° 35.241.962) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fecha 07 diciembre de 2021 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, a fojas CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) y CIENTO CUARENTA Y SIETE (147).

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la Señora Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las competencias derivadas del Artículo N° 11 del Anexo a la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164 de fecha 13 de octubre de 2021.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscríbase a la Señora MICAELA VANESA BRIGHINA (DNI N° 35.241.962) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Mónica Noemí Gay

e. 19/04/2022 N° 24875/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 61/2022

RESOL-2022-61-APN-INPI#MDP

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2022-21827304-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Nº 164/2021.

Que el Señor MARTIN GABRIEL CHAJCHIR (DNI N° 25.142.351) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que el nombrado ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fecha 07 diciembre de 2021 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, a fojas CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) y CIENTO CUARENTA Y SIETE (147).

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la Señora Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las competencias derivadas del Artículo N° 11 del Anexo a la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164 de fecha 13 de octubre de 2021.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscríbase al Señor MARTIN GABRIEL CHAJCHIR (DNI N° 25.142.351) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Mónica Noemí Gay

e. 19/04/2022 N° 24892/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 62/2022

RESOL-2022-62-APN-INPI#MDP

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2022-23865669-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Nº 164/2021.

Que el Señor JORGE ANIBAL MARTINEZ GARBINO (DNI N° 20.361.944) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que el nombrado ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fecha 07 diciembre de 2021 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, a fojas CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) y CIENTO CUARENTA Y SIETE (147).

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la Señora Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las competencias derivadas del Artículo N° 11 del Anexo a la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164 de fecha 13 de octubre de 2021.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscríbase al Señor JORGE ANIBAL MARTINEZ GARBINO (DNI N° 20.361.944) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Mónica Noemí Gay

e. 19/04/2022 N° 24902/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 63/2022 RESOL-2022-63-APN-INPI#MDP

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2022-22758637-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Nº 164/2021.

Que la Señora CINTIA LUJAN PASTI (DNI N° 31.710.034) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fecha 07 diciembre de 2021 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, a fojas CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) y CIENTO CUARENTA Y SIETE (147).

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la Señora Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las competencias derivadas del Artículo N° 11 del Anexo a la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164 de fecha 13 de octubre de 2021.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscríbase a la Señora CINTIA LUJAN PASTI (DNI N° 31.710.034) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Mónica Noemí Gay

e. 19/04/2022 N° 24928/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 64/2022

RESOL-2022-64-APN-INPI#MDP

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2022-21891752-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Nº 164/2021.

Que la Señora MARIA MARTA SIMONE (DNI N° 20.765.896) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fecha 07 diciembre de 2021 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, a fojas CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) y CIENTO CUARENTA Y SIETE (147).

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la Señora Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las competencias derivadas del Artículo Nº 11 del Anexo a la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Nº 164 de fecha 13 de octubre de 2021.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscríbase a la Señora MARIA MARTA SIMONE (DNI N° 20.765.896) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Mónica Noemí Gay

e. 19/04/2022 N° 24930/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 65/2022

RESOL-2022-65-APN-INPI#MDP

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2022-21813742-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Nº 164/2021.

Que la Señora Brenda CHMELIK (DNI N° 27.050.153) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fecha 07 diciembre de 2021 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, a fojas CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) y CIENTO CUARENTA Y SIETE (147).

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la Señora Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las competencias derivadas del Artículo N° 11 del Anexo a la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164 de fecha 13 de octubre de 2021.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscríbase a la Señora Brenda CHMELIK (DNI N° 27.050.153) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Mónica Noemí Gay

e. 19/04/2022 N° 24952/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 66/2022

RESOL-2022-66-APN-INPI#MDP

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2022-21800898-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Nº 164/2021.

Que la Señora Patricia Ana FERRARI (DNI N° 14.901.369) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fecha 07 diciembre de 2021 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, a fojas CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) y CIENTO CUARENTA Y SIETE (147).

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la Señora Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las competencias derivadas del Artículo N° 11 del Anexo a la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164 de fecha 13 de octubre de 2021.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscríbase a la Señora Patricia Ana FERRARI (DNI N° 14.901.369) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Mónica Noemí Gay

e. 19/04/2022 N° 25075/22 v. 19/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 68/2022

RESOL-2022-68-APN-INPI#MDP

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2022-19544585 -APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Nº 164/2021.

Que el Señor Juan David LA GIGLIA (DNI N° 23.746.336) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que el nombrado ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fecha 07 diciembre de 2021 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, a fojas CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) y CIENTO CUARENTA Y SIETE (147).

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la señora Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las competencias derivadas del Artículo N° 11 del Anexo a la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164 de fecha 13 de octubre de 2021.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscríbase al Señor Juan David LA GIGLIA (DNI N° 23.746.336) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Mónica Noemí Gay

e. 19/04/2022 N° 25078/22 v. 19/04/2022

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 371/2022 RESOL-2022-371-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 13/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-35199376-APN-DNSA#MDS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios y sus normas modificatorias y complementarias establece que compete a este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política social orientada a la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social y el desarrollo humano, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables, en particular para las personas con discapacidad, las niñas, los niños y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores, la protección de las familias y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, así como en lo relativo al acceso a la vivienda y el hábitat dignos y a la integración socio urbana, y al cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los tratados internacionales y los convenios multinacionales, en materia de su competencia.

Que mediante la Ley N° 27.519 se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2022, la Emergencia Alimentaria Nacional dispuesta por el Decreto N° 108/02.

Que mediante la RESOL-2020-8-APN-MDS, se creó el PLAN NACIONAL "ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE", cuyo objetivo general es el de garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de toda la población y familias argentinas, con especial atención en los sectores de mayor vulnerabilidad económica y social, conforme los lineamientos generales y componentes establecidos en su ANEXO identificado como IF-2020-01699794- APN-SSAJI#MSYDS.

Que por RESOL-2021-1549-APN-MDS se modificó la denominación establecida en el punto V – A.1. del Anexo identificado como IF-2020-01699794-APN-SSAJI#MSYDS de la Resolución RESOL-2020-8-APN-MDS, que creara el PLAN NACIONAL "ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE", por la siguiente: "V. COMPONENTES. A. SEGURIDAD ALIMENTARIA. 1. PRESTACIÓN ALIMENTAR".

Que por la mencionada resolución se aprobaron los nuevos LINEAMIENTOS OPERATIVOS inherentes al Componente A. SEGURIDAD ALIMENTARIA – 1. Prestación ALIMENTAR, identificados como documento IF-2021-101683926-APN-SISO#MDS.

Que, asimismo, mediante RESOL-2021-1734-APN-MDS, se aclaró que, en el marco de lo prescripto por el Decreto N° 514/2021 y por la Resolución RESFC-2021-8-APN-MT, los/as trabajadores/as que sean contratados/as bajo modalidad de trabajo temporario o trabajo permanente discontinuo, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley N° 26.727 y sus modificatorias, y quienes sean contratados para desarrollar actividades agropecuarias bajo la modalidad establecida en el artículo 96 de la Ley N° 20.744 y sus modificatorias, tendrán derecho a acceder

y/o continuar con la percepción de la PRESTACIÓN ALIMENTAR, siempre que los mismos y su grupo familiar no cuenten con ingresos, en los términos del artículo 2° del Decreto N° 1667/12.

Que en el apartado 5) de los nuevos Lineamientos Operativos (IF-2021-101683926-APN-SISO#MDS), se establecieron tres categorías de la prestación en relación a sus titulares: A, B y C, por un monto de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000), PESOS NUEVE MIL (\$9000) y PESOS DOCE MIL (\$12.000), respectivamente.

Que mediante la Ley N° 27.519 se declaró hasta el 31 de diciembre de 2022 la Emergencia Alimentaria Nacional dispuesta por el Decreto N° 108/02.

Que en atención a la situación por la que atraviesa nuestro país, alcanzando extremos niveles de pobreza, agravada por la emergencia sanitaria durante la pandemia por COVID-19, resulta imperioso instrumentar las medidas necesarias y adecuadas para paliar tal situación y fortalecer los instrumentos que se vienen implementando a fin de coadyuvar la búsqueda de condiciones más equitativas.

Que en este entendimiento, resulta necesario tomar las medidas adecuadas que permitan al Estado Nacional fortalecer la atención alimentaria que se brinda a las personas, a fin de garantizar la más amplia protección y asistencia posible que permita paliar la Emergencia Alimentaria imperante.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, se estima necesario incrementar en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) los montos establecidos para cada categoría en el apartado 5) de los LINEAMIENTOS OPERATIVOS inherentes al COMPONENTE A -SEGURIDAD ALIMENTARIA – PRESTACION ALIMENTAR, del PLAN NACIONAL "ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE", aprobados por RESOL-2021-1549-APN-MDS.

Que la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, en su carácter de Unidad de Aplicación del mencionado componente y la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, han intervenido en el marco de sus competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios y sus normas modificatorias y complementarias, el Apartado 5) de los LINEAMIENTOS OPERATIVOS inherentes al COMPONENTE A -SEGURIDAD ALIMENTARIA – PRESTACION ALIMENTAR, del PLAN NACIONAL "ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE", aprobados por RESOL-2021-1549-APN-MDS y el Decreto N° 503 del 10 de agosto de 2021.

Por ello.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°- Modificanse los montos establecidos en el apartado 5) de los LINEAMIENTOS OPERATIVOS inherentes al COMPONENTE A -SEGURIDAD ALIMENTARIA – PRESTACION ALIMENTAR, del PLAN NACIONAL "ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE", que como Anexo IF-2021-101683926-APNSISO#MDS, fueron aprobados por RESOL-2021-1549-APN-MDS, de acuerdo con el siguiente detalle:

Categoría	Importe	Tipo	Criterios de focalización			
1	\$9000	Α	Padres o madres con un hijo/a de 0 a 14 años inclusive.			
		В	Mujeres embarazadas (a partir del tercer mes).			
		С	Padres o madres con un hijo/a con discapacidad, sin límite de edad.			
2	\$13.500	А	Padres o madres con 2 hijos/as que cumplan con los criterios de focalización (A y/o C) de la Categoría 1			
		В	Mujeres embarazadas (a partir del tercer mes) con un hijo/a que cumpla con un criterio de focalización (A o C) de la Categoría 1			
3	\$18.000	А	Padres o madres con 3 hijos/as que cumplan con los criterios de focalización (A y/o C) de la Categoría 1			
		В	Mujeres embarazadas (a partir del tercer mes) con al menos dos hijos/as que cumplan con los criterios de focalización (A y/o C) de la Categoría 1			

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Juan Zabaleta

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución 42/2022 RESOL-2022-42-APN-SOP#MOP

Ciudad de Buenos Aires, 08/04/2022

VISTO el Expediente N.º EX-2022-27293537-APN-SSOH#MOP, la Ley N.º 26.221, los Decretos Nros. 1172 del 3 de diciembre de 2003 y sus modificatorios, 304 del 21 de marzo de 2006 y 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 9 del 19 de enero de 2022 y 67 del 17 de marzo de 2022, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AYSA), ente del Sector Público Nacional actuante en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ha elevado una propuesta de adecuación tarifaria a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales, aprobado como Anexo 2 por el artículo 6° de la Ley N.º 26.221, de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 de dicho Marco Regulatorio.

Que la propuesta de adecuación tarifaria referida en el considerando precedente ha sido verificada por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, de conformidad con lo estipulado en el inciso d) del artículo 21 del Marco Regulatorio citado precedentemente; asimismo, ha tomado oportuna intervención el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) ambos entes del Sector Público Nacional actuantes en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, cada uno en el marco de sus respectivas competencias asignadas por el Marco Regulatorio referido.

Que, por su parte, la Audiencia Pública es un mecanismo de participación y consulta de la ciudadanía a la que puede recurrir el Estado en forma previa a la toma de decisiones en diversas materias de trascendencia pública.

Que el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales, aprobado como Anexo 2 por el artículo 6° de la Ley N.º 26.221, no establece la obligatoriedad de la Audiencia Pública como procedimiento previo para realizar una revisión tarifaria.

Que, sin perjuicio de ello, la participación de los usuarios ha sido prevista en el Marco Regulatorio referido por medio de la Sindicatura de Usuarios y del Defensor del Usuario del Ente Regulador, ello en concordancia con lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Nacional.

Que resultan ejes centrales del Gobierno Nacional, trabajar por el fortalecimiento continuo de las instituciones de la República, promoviendo la transparencia y garantizando el acceso a la información, incrementando la participación y colaboración ciudadana en las decisiones públicas, a fin de fortalecer las instituciones democráticas, dotarlas de mayor legitimidad y confianza pública.

Que en tal contexto cabe asignar un lugar primordial a los mecanismos que posibilitan la participación de la ciudadanía en la etapa formativa de las decisiones, asegurando para ello el más pleno acceso a la información.

Que, en función de ello, se considera oportuno en esta instancia someter la propuesta de adecuación tarifaria elevada por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AYSA) a opinión de la ciudadanía a través de la realización de una Audiencia Pública.

Que a efectos de garantizar la participación ciudadana, a través de un espacio institucional en el que todas aquellas personas físicas o jurídicas puedan manifestar sus conocimientos u opiniones sobre la decisión a adoptar, resulta necesario generar un ámbito propicio de intervención mediante el empleo Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) que permita la más amplia participación ciudadana, cuya visualización y participación se realice mediante una plataforma digital y se desarrolle en simultáneo por transmisión en vivo a través una plataforma de streaming.

Que la posibilidad de participar de una Audiencia Pública de manera remota –factible desde cualquier dispositivo con acceso a internet– facilita el acceso a este tipo de mecanismo de participación ciudadana, y convierte a éste último en un instrumento para promover la mayor participación de todos los interesados.

Que por el artículo 1° del Decreto N.º 1172 del 3 de diciembre de 2003 y sus modificatorios se aprobó el Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional, que como Anexo I forma parte integrante de dicha medida.

Que en el artículo 7° del Reglamento citado en el considerando precedente establece que será la Autoridad Convocante el área a cargo de las decisiones relativas al objeto de la Audiencia Pública.

Que teniendo en cuenta que la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS es la Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales, aprobado como Anexo 2 por el artículo 6° de la Ley N.º 26.221, en función de lo previsto en el Decreto N.º 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, corresponde que esa Secretaría convoque al procedimiento de Audiencia Pública y presida la misma.

Que encontrándose vacante el cargo de Secretario de Infraestructura y Política Hídrica, por Resolución N.º 9 del 19 de enero de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se encomendó la firma y atención del despacho de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA al suscripto, titular de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, hasta tanto se designe al titular de la Secretaría vacante.

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento del servicio público regulado en el Marco Regulatorio para la concesión de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales, mediante Resolución N.º 67 del 17 de marzo de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se facultó al suscripto a ejercer las funciones de Autoridad de Aplicación derivadas de los artículos 20 y 21 del citado Marco Regulatorio, y del artículo 16 y concordantes de su anexo E, hasta tanto se designe al titular de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que, asimismo, teniendo en cuenta que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) es el organismo encargado de controlar la prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento, en el ámbito de aplicación del Marco Regulatorio referido precedentemente, resulta oportuno que tenga a su cargo la implementación y organización de la Audiencia Pública, en los términos de lo establecido en artículo 8° del Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional, sin perjuicio de la colaboración que procurará la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 20 y 21 del Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales, aprobado como Anexo 2 por el artículo 6° de la Ley N.º 26.221, por el artículo 16 y concordantes del Anexo E de dicho Marco Regulatorio, por el Decreto N.º 50/19 y sus modificatorios, por el artículo 7° del Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional, aprobado como Anexo I por el Decreto N.º 1172/03 y sus modificatorios, y por las Resoluciones Nros. 9/22 y 67/22 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convócase a Audiencia Pública con el objeto de informar y recibir opiniones de la comunidad sobre la Propuesta de Adecuación Tarifaria y sus fundamentos, formulada por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AYSA), que como ANEXO (IF-2022-32748580-APN-DNAPYS#MOP e IF-2022-32748270-APN-DNAPYS#MOP) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Fórmese el expediente administrativo correspondiente, a los efectos de la convocatoria a la Audiencia Pública ordenada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Encomiéndase la implementación y organización de la Audiencia Pública al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), ente del Sector Público Nacional actuante en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 4°.- La Audiencia Pública se llevará a cabo el día 19 de mayo del 2022 a las 10 hs. Su visualización y participación se realizará mediante una plataforma digital y su desarrollo se trasmitirá en simultáneo a través de una plataforma de streaming, la que será informada a través de la página web del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y su procedimiento se regirá por lo dispuesto en los Anexos I y II del Decreto N.° 1172/03 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 5°.- La Audiencia Pública será presidida por la Autoridad de Aplicación designada en el Marco Regulatorio de la Concesión aprobado por Ley N.º 26.221, ejercida por el suscripto.

ARTÍCULO 6°. - Desígnanse como presidentes alternos al suscripto para la Audiencia Pública establecida en el artículo 1° de la presente medida, al Lic. Walter MENDEZ (D.N.I.N° 16.266.558) y a la Lic. Sonia KABALA (D.N.I. N.° 27.050.355).

ARTÍCULO 7°.- Desígnase en carácter de Moderador de la Audiencia Pública al Sr. Mario Rubén Mundo (DNI N.º 31.375.387), quien actuará bajo instrucciones de esta Autoridad Convocante.

ARTÍCULO 8°.- Conforme lo dispuesto por el Decreto N.º 1172/03 y sus modificatorios, podrá participar en la Audiencia Pública toda persona física o jurídica, pública o privada que invoque un derecho subjetivo, interés simple o derecho de incidencia colectiva relacionada con la temática a tratar.

ARTÍCULO 9°.- La vista de las actuaciones, la inscripción de los expositores y la presentación de documentación relacionada con el objeto de la audiencia se llevará a cabo en la sede del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) sita en avenida Callao 982 Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:00 hs a 17:00 hs. a partir del día 2 de mayo de 2022 y hasta las 10:00 hs. del día 17 de mayo de 2022. En oportunidad de la inscripción, quien además solicite participar como expositor en la Audiencia Pública deberá manifestarlo expresamente en el formulario respectivo y acompañar un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar, pudiendo adjuntar toda otra documentación y/o propuesta relacionada con el tema a tratar.

ARTÍCULO 10.- Publíquese la convocatoria por DOS (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en DOS (2) diarios de circulación nacional y en las páginas web la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA). En las citadas páginas Web se incorporará el texto completo de la propuesta puesta a consideración.

ARTÍCULO 11.- La Autoridad Convocante, en un plazo no mayor a TREINTA (30) días de recibido el informe final por parte del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), ente del Sector Público Nacional actuante en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, fundará su resolución final explicando de qué manera ha tomado en cuenta las opiniones de la ciudadanía y, en su caso, las razones por las cuales las rechaza.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos Augusto Rodriguez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en: https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/hidricas/convocatorias; http://argentina.gob.ar/eras; http://argentina.gob.ar/apla

e. 19/04/2022 N° 24219/22 v. 19/04/2022

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Resolución 159/2022

RESOL-2022-159-APN-MTYD

Ciudad de Buenos Aires, 13/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2021-107058283- -APN-DDE#MTYD, las Leyes Nros. 20.655 y sus modificatorias, 22.520 (t.o. por Decreto Nro 438/92), sus modificatorias y complementarias, y 25.997 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 892 del 11 de diciembre de 1995, 225 del 13 de marzo de 2007 y 782 del 20 de noviembre de 2019, las Resoluciones Nros. 207 del 18 de julio de 2014 del ex MINISTERIO DE TURISMO y 252 del 8 de junio de 2020 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 20.655 y sus modificatorias, dispuso que el Estado Nacional atenderá al deporte y la actividad física en sus diversas manifestaciones, y desarrollará su acción orientando, promoviendo, asistiendo, ordenando y fiscalizando las actividades físicas y deportivas desarrolladas en el país, conforme a los planes, programas y proyectos que se elaboren.

Que la Ley N° 25.997 y sus modificatorias, tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la promoción y la regulación de la actividad turística y del recurso turismo mediante la determinación de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad.

Que el artículo 23 nonies de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, estableció que compete al MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES entender en todo lo relativo a la aplicación de las Leyes Nros. 25.997 (inciso 9) y 20.655 y el conjunto de normas vinculadas con el deporte (inciso 20).

Que el Decreto N° 892 del 11 de diciembre de 1995 diseñó un mecanismo tendiente a garantizar un sistema de relaciones financieras entre el Estado Nacional y los Estados Provinciales para el uso eficiente de los recursos asignados al cumplimiento de programas o acciones de carácter social, sobre la base de cuentas separadas, intangibilidad de fondos específicos y apertura de cuentas corrientes en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

Que el artículo 1° del Decreto N° 225 del 13 de marzo de 2007 dispuso que cada jurisdicción o entidad dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL, cuyos presupuestos incluyan créditos en los Incisos 5 - Transferencias - Transferencias a Gobiernos Provinciales y/o Municipales y 6 - Activos Financieros, destinados a la atención de programas o acciones de carácter social que se ejecuten en el marco de convenios bilaterales que prevean la obligación de rendir cuentas a suscribirse con las Provincias y/o Municipios, dictará un reglamento que regule la rendición de los fondos presupuestarios transferidos, al que deberán ajustarse dichos acuerdos.

Que el Decreto N° 782 del 20 de noviembre de 2019 fijó lineamientos destinados a los integrantes del Sector Público Nacional definidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que ejecuten presupuestariamente transferencias.

Que en orden a lo expuesto es necesario establecer pautas generales, objetivas y uniformes para la rendición de cuentas de las aplicaciones de fondos que se realicen en el ámbito de este MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que su estructuración en un nuevo Reglamento contribuirá a garantizar una gestión eficaz y transparente, mediante una adecuada verificación del destino, la intangibilidad y la eficiencia en el uso de los fondos transferidos.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de este Ministerio tomó intervención en los aspectos de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, los artículos 2° del Reglamento de Procedimientos Administrativos N° 1759/72 T.O. 2017 y 1° del Decreto N° 225/07, y el Decreto N° 21 del 10 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el "REGLAMENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS", que como Anexo (IF-2022-36368363-APN-SSGA#MTYD) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórese en todos los expedientes por los que tramiten transferencias de fondos alcanzadas por la obligación de rendir cuentas, la manifestación expresa de las/os beneficiarias/os de conocer y aceptar el "REGLAMENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS" que se aprueba por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Deróganse la Resolución N° 207 del 18 de julio de 2014 del ex MINISTERIO DE TURISMO y los artículos 14, 15, 16, 17, 19 y 20 de la Resolución N° 252 de fecha 8 de junio de 2020 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Matías Lammens

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 19/04/2022 N° 24738/22 v. 19/04/2022

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución 47/2022 RESOL-2022-47-APN-MI

Ciudad de Buenos Aires, 13/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-13527966- -APN-DGDYL#MI, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 882 de fecha 23 de diciembre de 2021, las Decisiones

Administrativas Nros., 1141 de fecha 4 de junio de 2018, 1652 de fecha 8 de septiembre de 2020, 1691 de fecha 11 de septiembre de 2020, 1771 de fecha 29 de septiembre de 2020, 1785 de fecha 30 de septiembre de 2020, 615 de fecha 17 de junio de 2021 y 638 de fecha 25 de junio de 2021, y la Resolución Nº 100 de fecha 30 de junio de 2021 del MINISTERIO DEL INTERIOR , y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por la Decisión Administrativa N° 1184/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por la Decisión Administrativa citada se homologaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 en la estructura del MINISTERIO DEL INTERIOR, entre otros, los cargos de Director de la Dirección Nacional de Análisis Legal e Institucional Subnacional y Directora de la Dirección de Análisis, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrolo Regional dependientes de la Dirección Nacional de Políticas Regionales de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO CON EQUIDAD REGIONAL de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS; de Directora de la Dirección de Administración de Centros de Frontera dependiente de la Dirección Nacional de Asuntos Técnicos de Frontera, Coordinadora de la Coordinación Centros de Frontera Santo Tomé y Coordinador de la Coordinación Centros de Frontera de Paso de los Libres, ambos dependientes de la Dirección de Administración de Centros de Frontera de la Dirección Nacional de Asuntos Técnicos de Fronteras de la SECRETARÍA DE INTERIOR; de Director de la Dirección General de Control de Procesos, Integridad y Transparencia y Directora de la Dirección de Asuntos Judiciales dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambos dependientes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Que por las Decisiones Administrativas Nros. 1652/20, 1771/20, 1691/20, 638/21, 615/21, 1785/20 y 1141/18, respectivamente, se procedió a la cobertura transitoria de los cargos supra referidos.

Que las designaciones dispuestas por los Decretos Nros. 1652/20, 1771/20, 1691/20, 1785/20 y 1141/18 fueron prorrogadas en último término por la Resolución N° 100/21 del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 328/20 autoriza a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarias de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto Nº 260 de fecha 12 de marzo de 2020, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que asimismo, se estableció que cada una de las prórrogas de las designaciones transitorias que se dispongan no podrá exceder el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días.

Que resulta necesario prorrogar las designaciones transitorias de las y los agentes consignados en el Anexo Nº IF-2022-23156872- APN-DGRH#MI, a partir de la fecha que en cada caso se indica.

Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto N° 328/20, dentro de los CINCO (5) días del dictado del acto de prórroga se deberá notificar a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida no implica exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el ámbito de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 328/20.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir de la fecha que en cada caso se indica y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del dictado de la presente, las designaciones transitorias de las y los agentes consignados en el Anexo N° IF-2022-23156872-APN-DGRH#MI, en idénticas condiciones a las dispuestas en sus respectivas designaciones, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, que para cada caso se consigna.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos mencionados en el artículo 1° del presente acto, deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR-.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese el dictado de la presente medida a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, dentro del plazo de CINCO (5) días.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Eduardo Enrique de Pedro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 19/04/2022 N° 25082/22 v. 19/04/2022



Resoluciones Generales

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Resolución General 5/2022 RESOG-2022-5-APN-IGJ#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 18/04/2022

VISTO La ley 22.315 y las Resoluciones Generales 37/2020, 04/2021 y 07/2021 de esta INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución General N° 37/2020 de esta INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA aprobó el PLAN DE REGULARIZACIÓN DE ASOCIACIONES CIVILES destinado a aquellas entidades de primer grado cuyo objeto principal sea la promoción y atención de derechos económicos, sociales y culturales de grupos vulnerables y/o comunidades étnicas que presenten condiciones de pobreza y vulnerabilidad, o la promoción y atención de cuestiones de género, o la actuación como cooperadoras de establecimientos educativos, hospitalarios u otros que provean servicios a la comunidad, clubes sociales y deportivos, centros de jubilados, bibliotecas populares, espacios culturales independientes y organismos de derechos humanos.

Que la mentada norma fue pensada como una herramienta por medio de la cual las asociaciones civiles comprendidas puedan regularizarse, sin costo, en lo que respecta a sus obligaciones legales y contables con este organismo público y, a partir de ello, poder solicitar subsidios, recuperar su CUIT y poder desarrollar así su objeto social.

Que la Resolución General 37/2020 determinó la vigencia del PLAN DE REGULARIZACIÓN DE ASOCIACIONES CIVILES, fijando su término el 30 de abril de 2021. Sin embargo, mediante Resolución General N° 07/2021 se prorrogó su vigencia hasta el 30 de abril de 2022.

Que la Resolución General N° 04/2021 implementó el TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE ASOCIACIONES CIVILES para todas las asociaciones civiles no comprendidas en la Resolución General 37/2020, cualquiera sea su objeto social y grado. La vigencia de esta resolución finaliza el 30 de abril de 2022.

Que, respecto a la participación de las entidades en el PLAN DE REGULARIZACIÓN DE ASOCIACIONES CIVILES, se observa un aumento a partir del comienzo de las actividades de difusión y capacitación sobre el mismo ofrecidas de manera virtual y presencial a través del programa "La IGJ en tu Barrio" establecido por Resolución General N° 08/2020.

Que, dicho aumento en el interés y la participación del PLAN DE REGULARIZACIÓN DE ASOCIACIONES CIVILES fue particularmente notorio en las actividades de capacitación realizadas mediante plataformas virtuales en los primeros meses del corriente año, en las cuales participaron una importante cantidad de personas.

Que, por lo señalado en los párrafos anterior, resulta conveniente extender los planes de regularización diseñados por las Resoluciones Generales 37/2020 - prorrogado por la Resolución General 07/2021- y 04/2021.

Que, finalmente, conforme las prórrogas y modificaciones establecidas, cabe actualizar lo determinado por artículo N° 4 de la Resolución General N° 37/2020 respecto a la fecha de límite para la presentación de estados contables.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en los artículos 11° inciso c) y 21° incisos a) y b), de la Ley N° 22.315; y en el artículo 1° y concordantes del Decreto N° 1493/1982,

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1: PRORRÓGASE la vigencia del PLAN DE REGULARIZACIÓN DE ASOCIACIONES CIVILES establecido por las Resoluciones Generales N° 37/2020, 04/2021 y 07/2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2: Modifíquese el Artículo N° 4 de la Resolución General N° 37/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"COMUNICACIÓN DE ASAMBLEAS Y ESTADOS CONTABLES. EXIGIBILIDAD: Las entidades deberán presentar los estados contables y comunicar las asambleas de asociados respectivas, correspondientes a los últimos

cinco (5) vencimientos anuales operados hasta la fecha de inicio del trámite, sin perjuicio de presentaciones de documentación correspondiente a períodos anteriores que voluntariamente quisieran aportar. En cualquier caso, dentro de este programa de regularización institucional, todo ello será sin costo arancelario para la entidad".

ARTÍCULO 3: La presente entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 4: Regístrese como Resolución General. Publíquese. Dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Comuníquese a la Dirección de Entidades Civiles y Jefaturas de los Departamentos correspondientes y al Ente de Cooperación Técnica y Financiera, solicitando a éste ponga la presente resolución en conocimiento de los Colegios Profesionales que participan en el mismo. Para los efectos indicados, pase a la Delegación Administrativa. Oportunamente, archívese.

Ricardo Augusto Nissen

e. 19/04/2022 N° 24853/22 v. 19/04/2022

El Boletín en tu celular

¡Accedé al Boletín Oficial desde cualquier lugar!

Podés buscar avisos, leer y descargar el diario estés donde estés.

> Descargate la APP de forma gratuita desde:











DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Resolución Conjunta 2/2022 RESFC-2022-2-APN-MRE

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-12120965-APN-DR#DNM del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley de Ministerios N° 22.520, las Leyes Nros. 25.871, 25.506, sus normas modificatorias y complementarias, los Decretos Nros. 8714 del 3 de octubre de 1963, 260 del 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que la admisión, el ingreso, la permanencia y el egreso de personas a la REPÚBLICA ARGENTINA, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 25.871 y el Decreto N° 616/10.

Que el Artículo 107 de la ley precedentemente indicada, establece que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, es el órgano de aplicación con competencia para entender en la admisión, otorgamiento de residencias y su extensión, en el Territorio Nacional y en el exterior, pudiendo a esos efectos establecer nuevas delegaciones, con el objeto de conceder permisos de ingresos, prórrogas de permanencia y cambios de calificación para extranjeros.

Que el Artículo 24 de la ley aludida, establece las distintas subcategorías en las que podrán ser admitidos los extranjeros que ingresen al país como "residentes transitorios".

Que el inciso h) del artículo mencionado, prevé la concesión de residencia transitoria en virtud de "razones especiales" a juicio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

Que por el Decreto N° 616/10, se reglamentó que para los casos en que se justifique un tratamiento especial, la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES podrá dictar disposiciones de carácter general que prevean los recaudos a cumplimentar para ser admitidos como residentes transitorios especiales.

Que, en ese sentido, la Disposición DNM N° 1170/10, resolvió conceder residencia transitoria especial, a tenor de lo normado por el Artículo 24, inciso h) de la Ley N° 25.871 y sus modificatorias, por el término de hasta UN (1) mes, prorrogable, a aquellos extranjeros que ingresen al Territorio Nacional con el objeto de realizar tareas remuneradas o no, en el campo científico, profesional, técnico, religioso o artístico.

Que asimismo, la Disposición DNM N° 1171/10 autorizó conceder residencia transitoria especial a tenor de lo normado por el Artículo 24, inciso h) de la Ley N° 25.871 y del Decreto N° 616/10, por el término de hasta DOS (2) meses, prorrogable, a aquellos extranjeros que se dediquen a la realización habitual de negocios o gestiones comerciales o económicas, por cuenta, riesgo o capital propio o con una participación en empresas o personas jurídicas que realicen aquella actividad, o en representación de éstas.

Que, en idéntica dirección, la Disposición DNM N° 2692/11 estableció la facultad de conceder residencia transitoria especial a tenor de lo normado por el Artículo 24, inciso h) de la Ley N° 25.871 y del Decreto N° 616/10, por el término de hasta DOS (2) meses, prorrogable por única vez, a aquellos extranjeros que acrediten ser visitantes a ferias, congresos, exposiciones y/o aquellos que ingresen al país para realizar estudios de mercado.

Que, por la Disposición DNM N° 1846/17, se estipuló conceder residencia transitoria a tenor de lo normado en el Artículo 24, inciso h) de la Ley N° 25.871 y del Decreto N° 616/10 por el término de hasta UN (1) mes, prorrogable por única vez, a los extranjeros que ingresen al Territorio Nacional con el objeto de participar o coadyuvar al desarrollo de eventos deportivos amateurs reconocidos por las correspondientes Federaciones Deportivas.

Que, por otra parte, por la Disposición DNM N° 2040/19 se aprobó el procedimiento para la tramitación de residencias para estudiantes y afines.

Que el Artículo 4° del Anexo de la citada Disposición, establece que los estudiantes transitorios serán encuadrados en el Artículo 24, inciso h) de la Ley N° 25.871, en tanto soliciten residencias de hasta DOCE (12) meses en alguna

de las siguientes actividades: Estudiante no formal, Estudiante parcial, Miembro de un programa de intercambio cultural, Miembro de un programa de intercambio estudiantil, Pasante, Becario.

Que respecto de los extranjeros en el exterior que deseen residir en el país, el Artículo 3° del Anexo II del Decreto N° 616/10, reglamentario de la Ley N° 25.871 y sus modificatorias, establece que las oficinas consulares argentinas, como autoridad delegada de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, y de conformidad con los criterios y procedimientos establecidos en dicho reglamento y demás disposiciones o instrucciones complementarias podrán extender: a) Permisos de ingreso y visas como residentes permanentes, b) Permisos de ingreso y visas como residentes temporarios o, c) Visas como residentes transitorios.

Que la Disposición DNM N° 1595/10 indica que para obtener la admisión como residente transitorio en algunas de las subcategorías contempladas en el Artículo 24 de la Ley N° 25.871, se requiere presentar pasaporte válido y visado por autoridad consular argentina, salvo cuando convenios o acuerdos internacionales establezcan otros requisitos documentales o eximan de la visación consular.

Que durante el tiempo transcurrido desde la sanción de la normativa citada, se han desarrollado, optimizado y afianzado múltiples tecnologías de la información y comunicación que permiten nuevas modalidades de atención y gestión de trámites, no siendo actualmente necesario, en algunos casos específicos, la presencia física del solicitante para la resolución favorable de su solicitud de ingreso al país.

Que, asimismo, la virtualización de trámites administrativos es una práctica global que, correctamente implementada, permite ahorrar tiempo y costos de gestión a los ciudadanos y maximizar recursos a la Administración, sin resignar los estándares de calidad y seguridad establecidos dentro del marco normativo vigente, logrando optimizar en definitiva el cumplimiento de las metas y objetivos programados.

Que, por otra parte, no debe perderse de vista que la emergencia sanitaria declarada en marzo de 2020, por la propagación del virus SARS-CoV-2 obligó a repensar las estrategias en materia de atención al ciudadano, atento la imposibilidad de trabajo presencial, o con afluencia de público, derivada de las restricciones sanitarias aún vigentes en muchas partes del mundo.

Que, como resultado de dicha situación surgieron herramientas y soluciones no presenciales para determinados trámites que han demostrado mayor celeridad y eficiencia que las prácticas habituales.

Que en el mismo sentido, la progresiva reapertura de fronteras que experimenta la REPÚBLICA ARGENTINA y el mundo requerirá de respuestas ágiles y eficaces a las demandas migratorias que durante un largo período se vieron restringidas.

Que, es menester implementar canales de atención optimizados que contribuyan a una rápida reactivación y al desarrollo económico, científico, tecnológico, académico, artístico, de la industria del entretenimiento y del deporte.

Que consecuentemente, resulta procedente atender las necesidades de aquellos migrantes que precisen estadías de carácter transitorio, por períodos de tiempo acotados y para fines específicos, que por su naturaleza requieren rapidez en su gestión y resolución, propias de las actividades anteriormente descriptas, a través de la implementación de herramientas al efecto.

Que con dicho objetivo, por el Artículo 1°, inciso f) III del Decreto N° 231 del 26 de marzo de 2009, modificado por el Decreto N° 285 del 30 de abril de 2021, se aprobó la implementación de la tasa de servicio relativa a la realización de Tramitación de Ingreso Electrónica, en las subcategorías previstas en el Artículo 24, inciso h) de la Ley N° 25.871, correspondientes a las Disposiciones DNM Nros. 1170/10, 1171/10 y 2692/11, y las que en un futuro se dicten, destinadas a nacionales de países que no requieran visa para ingresar a la REPÚBLICA ARGENTINA en calidad de turista.

Que por el Artículo 1°, inciso f) IV de la misma norma se aprobó la implementación de la tasa de servicio relativa a la realización de Tramitación de Ingreso Electrónica para las restantes disposiciones complementarias al Artículo 24, inciso h) de la Ley N° 25.871.

Que, asimismo, se estableció que dicha tramitación electrónica será complementada con una actuación consular arancelada a cargo de las Representaciones Consulares Argentinas.

Que el Reglamento Consular aprobado por el Decreto N° 8714/63 faculta a los cónsules a practicar las funciones de la administración pública que deban realizarse en el extranjero.

Que, asimismo, el arancel consular establecido por el Decreto N° 266/00, sus modificatorios y complementarios, prevé la posición, en su apartado 6, la percepción de derechos consulares.

Que de esta manera, la Dirección General de Inmigración y la Dirección General de Sistemas y Tecnologías de la Información de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES y la Dirección General de Asuntos Consulares del

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, han desarrollado en forma conjunta la plataforma de "Tramitación de Ingreso Electrónica – TIE24H".

Que han tomado intervención los servicios jurídicos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES y del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (Texto Ordenado por Decreto N° 438/1992) y sus modificatorias, y el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE MIGRACIONES

Υ

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Créase la "Tramitación de Ingreso Electrónica TIE-24H", como alternativa al visado consular, y apruébase el "Reglamento para la Gestión de la Tramitación de Ingreso Electrónica – TIE-24H" que figura como Anexo I (IF-2022-35064966-APN-DR#DNM), y forma parte integral de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Exímase del requisito de visación consular para el ingreso de aquellos extranjeros que hayan obtenido una "Tramitación de Ingreso Electrónica – TIE24H", de conformidad con su Reglamento y la normativa migratoria vigente.

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que la presente medida comenzará a regir a los TREINTA (30) días corridos de su publicación en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maria Florencia Carignano - Santiago Andrés Cafiero

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -www. boletinoficial.gob.ar-

e. 19/04/2022 N° 25001/22 v. 19/04/2022

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL SECTOR PÚBLICO Y SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN

Resolución Conjunta 1/2022 RESFC-2022-1-APN-SCCDSEI#MAD

Ciudad de Buenos Aires, 13/04/2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-34147609-APN-DGAYF#MAD, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438 del 20 de marzo de 1992), sus modificatorias y complementarias, la Ley de Presupuestos Mínimos para Gestión Sustentable N° 25.675 de fecha 28 de noviembre de 2002, el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental Ley N° 25.831 de fecha 7 de enero de 2004, la Ley de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global N° 27.520 fecha 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe Ley N° 27.566 de fecha 19 de octubre de 2020, el Decreto N° 50 de fecha 20 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, el Decreto N° 1030 de fecha 18 de diciembre de 2020, la Resolución Conjunta de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGIA y la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 3 de fecha de fecha 27 de noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.675 prevé como uno de los objetivos de la política ambiental el de "fomentar la participación social en los procesos de toma de decisión".

Que asimismo, la Ley Nº 25.675 establece que la participación ciudadana deberá asegurarse, principalmente, en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y en los planes y programas de ordenamiento ambiental del territorio, en particular, en las etapas de planificación y evaluación de resultados.

Que del mismo modo, la ley citada dispone que toda persona tiene derecho a opinar en procedimientos administrativos que se relacionen con la preservación y protección del ambiente, así como que las autoridades deberán institucionalizar procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente.

Que la Ley N° 25.831 define información pública ambiental como toda aquella información en cualquier forma de expresión o soporte relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable.

Que la Ley Nº 27.520 crea el Gabinete Nacional de Cambio Climático, cuya función es articular entre las distintas áreas de gobierno de la Administración Pública Nacional, la implementación del Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.

Que asimismo, la Ley Nº 27.520 establece que cada jurisdicción debe promover procesos de participación entre todos los involucrados y actores interesados que conduzcan a la definición de las mejores acciones de adaptación y mitigación al Cambio Climático, y que las autoridades competentes deben realizar acciones en el ámbito de su jurisdicción para garantizar la difusión y comunicación de la información ambiental que obre en su poder.

Que, en virtud del Decreto Nº 1030/2020, el Gabinete Nacional de Cambio Climático tiene como función la de promover los procesos participativos y de sinergia entre las diferentes áreas del gobierno nacional, así como entre el Gobierno nacional, las Provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y otros actores relevantes en materia climática y la de promover la toma de conciencia sobre el cambio climático a través de actividades educativas y culturales que contribuyan a la formación y sensibilización de la sociedad, estimulando su participación.

Que, por Ley N° 27.566 se aprueba el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe conocido como "Acuerdo de Escazú".

Que conforme lo indicado en el artículo 6.1 del citado Acuerdo las autoridades competentes deberán generar, recopilar, poner a disposición del público y difundir la información ambiental relevante para sus funciones de manera sistemática, proactiva, oportuna, regular, accesible y comprensible.

Que por Resolución Conjunta Nº 3/19 se establece dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de los proyectos de obras o actividades de exploración y explotación hidrocarburífera costa afuera, la implementación de instancias participativas, a través de procedimientos audiencia o consulta pública, y se prevé la Plataforma de Consulta Pública para el caso de esta última.

Que en ese marco, resulta necesario expandir y acelerar acciones en torno a brindar la más amplia información pública y garantizar la participación ciudadana en los procedimientos de toma de decisiones ambientales.

Que, por Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, creándose, entre otras, la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL SECTOR PÚBLICO, la que tiene dentro de sus objetivos los de "Entender en el diseño de las políticas que promuevan la apertura e innovación y el gobierno digital, como principios de diseño aplicables al ciclo de políticas públicas en el Sector Público Nacional", "Diseñar, coordinar e implementar la incorporación y mejoramiento de los procesos, tecnologías, infraestructura informática y sistemas y tecnologías de gestión de la Administración Pública Nacional" y "Proponer diseños en los procedimientos administrativos que propicien su simplificación, transparencia y control social, y elaborar los desarrollos informáticos correspondientes" entre otros.

Que, conforme al citado decreto, corresponde a la SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN, "Desarrollar e implementar la política nacional de cambio climático y desarrollo sostenible"; "Elaborar, promover e implementar políticas, planes, programas y proyectos, vinculados a las temáticas asociadas al desarrollo sostenible y al cambio climático"; "Promover la evaluación ambiental como instrumento de política y gestión ambiental e intervenir en los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), en el ámbito de su competencia", entre otros objetivos.

Que en cumplimiento de sus competencias, la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL SECTOR PÚBLICO coordina el desarrollo de los planes de acción nacionales de gobierno abierto presentados ante la Alianza para el Gobierno Abierto y promueve la participación ciudadana digital impulsando la colaboración mediante la Mesa Nacional de Gobierno Abierto y motivando conversaciones con sociedad civil para generar políticas de transparencia dentro del Estado Nacional.

Que en el mismo sentido, funcionan en el ámbito de dicha Secretaría diferentes soluciones tecnológicas y digitales que mejoran la interacción entre el gobierno y la comunidad como la Plataforma de Consulta Pública, el Programa Punto Digital, la Plataforma de Aprendizaje Virtual, entre otras.

Que resulta de gran utilidad para la SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN la utilización de las soluciones citadas, como herramientas para profundizar el acceso a la información pública ambiental así como para dinamizar la implementación de las distintas instancias de participación ciudadana, en el marco de los procedimientos que tramitan ante la misma.

Que los servicios jurídicos permanentes han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) sus modificatorias y complementarias y el Decreto N° 50/2019 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL SECTOR PÚBLICO Y LA SECRETARIA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°. La SECRETARÍA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL SECTOR PÚBLICO facilitará a la SECRETARIA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN la utilización de las distintas soluciones tecnológicas y digitales que funcionan bajo su órbita, para su aplicación en el marco de los distintos procedimientos de toma de decisión ambiental que tramitan ante esta última.

ARTÍCULO 2°. Déjese establecido que La SECRETARIA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN hará uso, a través de las áreas a su cargo, de la Plataforma de Consulta Pública, el Programa Punto Digital, la Plataforma de Aprendizaje Virtual, así como otras soluciones tecnológicas que pudieran resultar adecuadas, para promover el acceso a la información pública ambiental, garantizar la participación ciudadana y promover la sensibilización en temáticas de su competencia.

ARTÍCULO 3°. Para el cumplimiento de lo establecido en los artículos 1° y 2°, la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL SECTOR PÚBLICO brindará apoyo técnico y acompañamiento a las áreas de la SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN, en el marco de los procesos de acceso a la información pública ambiental, participación temprana y otros que fueran de interés para la ciudadanía.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Micaela Sánchez Malcolm - Cecilia Nicolini

e. 19/04/2022 N° 24647/22 v. 19/04/2022





NOTA ACLARATORIA ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 657/2022

En la edición del Boletín Oficial N° 34.900 del día miércoles 13 de abril de 2022, donde se publicó la citada norma en la página 90, aviso N° 23532/22, se deslizó un error en el contenido de la medida por parte del organismo emisor. En razón de ello, se procede a su republicación:

RESOL-2022-657-APN-ENCOM#JGM FECHA 08/04/2022 ACTA 77

EX-2021-103526353- -APN-REYS#ENACOM.

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a SEMILLITAS DE LIBERTAD ASOCIACIÓN CIVIL, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.-Inscríbir a SEMILLITAS DE LIBERTAD ASOCIACIÓN CIVIL en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, el servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet para Redes Comunitarias 3.- Prohibir a la licenciataria la venta, reventa y/o cualquier otro tipo de comercialización del Servicio de Acceso a Internet. En caso de constatarse la prestación del Servicio de Acceso a Internet a terceros, a título oneroso, la licencia otorgada caducará de pleno derecho, y deberá pagar la tasa regular correspondiente al Servicio de Valor Agregado de Acceso a Internet 4.- Comunicar a la licenciataria que las "Redes Comunitarias" a implementar deberán desarrollarse de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución N° 4.958 dictada por ENACOM, en poblaciones de no más de CINCO MIL (5.000) habitantes. 5.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 6 - Notifíquese a la interesada. 7.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob. ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 19/04/2022 N° 25146/22 v. 19/04/2022





ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA GUALEGUAYCHÚ

Disposición 10/2022

DI-2022-10-E-AFIP-ADGUAL#SDGOAI

Gualeguaychú, Entre Ríos, 18/04/2022

VISTO la Disposición DI-2022-6-E-AFIP-ADGUAL#SDGOAI, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Disposición del Visto, se autorizó la venta de las mercaderías a través del mecanismo de subasta electrónica por intermedio del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Que, dicho acto se llevó a cabo el día 31-03-2022 bajo la modalidad electrónica, a través de la página web del Banco Ciudad de Buenos Aires mediante Subasta Nº 2.675.

Que, dicha subasta fue realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, por cuenta, orden y en nombre de la Administración Federal de Ingresos Públicos, con base y resultados sujeto a la aprobación de la misma.

Que, el Banco informa que se ha vendido el lote detallado en el Anexo IF-2022-00578817-AFIP-ADGUAL#SDGOAl Que en virtud de las facultades conferidas por la Ley 25603, Ley 22415 y el Decreto Nº 618/97 (AFIP). Por ello,

EL ADMINISTRADOR DE LA DIVISIÓN ADUANA DE GUALEGUAYCHÚ DISPONE:

ARTICULO 1: APROBAR la venta del Lote detallado en el Anexo IF-2022-00578817-AFIP-ADGUAL#SDGOAI, comercializado en subasta electrónica Nº 2.675.

ARTICULO 2: AUTORIZAR al respectivo comprador al retiro de la mercadería subastada, luego que el mismo haya abonado los saldos pendientes y los impuestos correspondientes en su caso. Todo de conformidad a las clausulas del Convenio y las generales de venta suscripta con el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3: TOME conocimiento e intervención la Oficina de Mercaderías de Secuestros y Rezagos dependiente de la Sección Sumarios.

ARTICULO 4: Publicar en el Boletín Oficial de la República Argentina la presente, por el plazo de UN (1) día.

ARTICULO 5: Regístrese. Pase a la Dirección Regional Aduanera Hidrovía para la intervención de su competencia. Cumplido, archívese.

Gustavo Javier Falcon

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 19/04/2022 N° 25079/22 v. 19/04/2022

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA OBERÁ

Disposición 75/2022

DI-2022-75-E-AFIP-ADOBER#SDGOAI

Oberá, Misiones, 13/04/2022

VISTO la Disposición DI-2022-47-E-AFIP-ADOBER#SDGOAl y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Disposición del Visto, se autorizó la venta de las mercaderías a través del mecanismo de subasta electrónica por intermedio del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Que, dicho acto se llevó a cabo el día 07/04/2022 bajo la modalidad electrónica, a través de la página web del Banco ciudad de Buenos Aires mediante SUBASTA Nº 2684.

Que, dicha subasta fue realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, por cuenta, orden y en nombre de la Administración Federal de Ingresos Públicos, con base y resultados sujeto a la aprobación de la misma.

 $Que, el \, Banco \, informa \, que \, se \, han \, vendido \, los \, lotes \, detallados \, en \, el \, Anexo \, IF-2022-00570479-AFIPADOBER \#SDGOAI.$

Que en virtud de las facultades conferidas por la Ley 22415 y el Decreto Nº 618/97 (AFIP).

Por ello,

LA ADMINISTRADORA DE LA ADUANA DE OBERA DISPONE:

ARTICULO 1: APROBAR la venta de los Lotes detallados en el Anexo IF-2022-00570479-AFIPADOBER#SDGOAl que forman parte integrante del presente acto, comercializados en subasta electrónica Nº 2684.

ARTICULO 2: AUTORIZAR a los respectivos compradores al retiro de las mercaderías subastadas, a su cuenta y cargo, luego que los mismos hayan abonado los saldos pendientes y los impuestos correspondientes en su caso. Todo de conformidad a las cláusulas del convenio y las generales de venta suscripta con el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3.- Regístrese y comuníquese a la División de Secuestros y Rezagos para la continuación del trámite. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Claudia Karina Andrusyzsyn

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 19/04/2022 N° 24868/22 v. 19/04/2022

COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE

Disposición 225/2022

DI-2022-225-APN-CNRT#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 17/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2020-17607363-APN-MESYA#CNRT, la Resolución MTR N° RESOL-2020-60-APN-MTR, la Providencia N° PV-2020-17811985-APN-GFPTA#CNRT, las Disposiciones CNRT Nros. DI-2020-13-APN-CNRT#MTR, DI-2020-28-APN-CNRT#MTR, la Providencia N° PV-2020-30315243-APN-CNRT#MTR, las Disposiciones CNRT Nros. DI-2020-271-APN-CNRT#MTR, DI-2020-295-APN-CNRT#MTR, DI-2020-323-APN-CNRT#MTR, DI-2021-699-APN-CNRT#MTR, DI-2021-867-APN-CNRT#MTR, DI-2021-1236-APN-CNRT#MTR, DI-2022-16-APN-CNRT#MTR y DI-2022-138-APN-CNRT#MTR, la Resolución MTR N° RESOL-2021-389-APN-MTR y la Resolución MS N° RESOL-2022-705-APN-MS; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° RESOL-2020-60-APN-MTR del MINISTERIO DE TRANSPORTE creó en la órbita de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, el "COMITÉ DE CRISIS PREVENCIÓN COVID-19 PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR".

Que dicha Resolución Ministerial le confirió al aludido Comité, entre otras funciones, la de disponer todas las medidas que considere convenientes y necesarias para cumplir con los lineamientos de la referida norma.

Que en orden a ello, mediante la Providencia N° PV-2020-17811985-APN-GFPTA#CNRT de la GERENCIA DE CONTROL DE FISCALIZACIÓN DE PERMISOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, se dispuso la integración del aludido Comité de Crisis, el cual se conformó por la Dra. Mariana ISAURRALDE (DNI. 25.051.003), el Sr. Mario TOLEDO (DNI 14.515.719) y el Dr. Guillermo COZZI (DNI 18.271.308).

Que mediante la Disposición CNRT N° DI-2020-13-APN-CNRT#MTR, esta Comisión Nacional dispuso ratificar la Providencia N° PV-2020-17811985-APN-GFPTA#CNRT y entre otras medidas amplió la integración del COMITÉ

DE CRISIS PREVENCIÓN COVID-19 PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR, incorporando al mismo al Dr. Juan AMOROS (DNI 17.577.030) y al Lic. Gabriel E. SIMIELE (DNI 14.905.767).

Que conforme surge de la Disposición CNRT N° DI-2021-1236-APN-CNRT#MTR, el Sr. Mario TOLEDO (DNI 14.515.719) dejó de prestar funciones en este Organismo.

Que mediante la Disposición CNRT Nº DI-2022-16-APN-CNRT#MTR se convalidó la designación en el cargo de Gerente de la GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE al Sr. Javier Alejandro PÉREZ (DNI N° 26.351.034).

Que a través de la Disposición CNRT Nº DI-2022-138-APN-CNRT#MTR se asignó las funciones a cargo de la GERENCIA DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA AUTOMOTOR, al Dr. Facundo BENEGAS (DNI Nº 33.097.651).

Que la designación de los funcionarios que conforman el COMITÉ DE CRISIS PREVENCIÓN COVID-19 PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR, han sido realizadas en razón de las funciones que le fueron asignadas en esta Entidad.

Que la DIRECCIÓN EJECUTIVA de este Organismo de Control mediante la Nota Nº NO-2022-35323152-APN-CNRT#MTR, en razón a los cambios producidos en las Gerencias precedentemente detalladas, determinó los nuevos funcionarios que integran el COMITÉ DE CRISIS PREVENCIÓN COVID-19 PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR.

Que en razón de ello corresponde convalidar por este acto la incorporación al aludido Comité del Sr. Javier PÉREZ (DNI N° 26.351.034) y del Dr. Facundo BENEGAS (DNI N° 33.097.651), desafectando del mismo al Lic. Gabriel E SIMIELE (DNI. 14.905.767).

Que en otro orden corresponde consignar que mediante la aludida Providencia N° PV-2020-17811985-APN-GFPTA#CNRT se aprobó el Protocolo "PLAN DE EMERGENCIA -COVID19, PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR" que como IF-2020-17620285-APN-GFPTA#CNRT, forma parte integrante de la mencionada Disposición.

Que por la Disposición CNRT N° DI-2020-28-APN-CNRT#MTR, esta Comisión Nacional, sustituyó el Protocolo "PLAN DE EMERGENCIA -COVID19, PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR", por el identificado como IF-2020-27527375-APN-GFPTA#CNRT, disponiendo entre otras, que las pautas del citado Protocolo, serán adaptadas, modificadas y complementadas, conforme al desarrollo en nuestro país de la pandemia COVID-19 y serán publicadas y actualizadas en el sitio web oficial de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, debiendo asimismo el ÁREA COMUNICACIÓN Y PRENSA del Organismo, proceder a su difusión.

Que en virtud a ello, el PROTOCOLO "PLAN DE EMERGENCIA -COVID19, PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR" ha sido sucesivamente adaptado o modificado conforme a la normativa vigente, a la evolución de la Pandemia en el territorio nacional, y a las propuestas y recomendaciones efectuadas por el COMITÉ DE CRISIS PREVENCIÓN COVID-19 PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR, conforme se desprende de los considerandos que motivaron los actos administrativos por los que se dispuso la convalidación de lo actuado en cada caso por el mencionado Comité de Crisis y la aprobación de las actualizaciones del aludido Protocolo.

Que en efecto, dicho Protocolo fue modificado mediante la Providencia N° PV-2020-30315243-APN-CNRT#MTR y las Disposiciones CNRT Nros. DI-2020-271-APN-CNRT#MTR, DI-2020-295-APN-CNRT#MTR, DI-2020-323-APN-CNRT#MTR y DI-2021-699-APN-CNRT#MTR, siendo la última modificación efectuada mediante la Disposición CNRT N° DI-2021-867-APN-CNRT#MTR por la que se aprobó la Versión 07/10/2021, identificado como IF-2021-95906374-APN-GFPTA#CNRT.

Que la Resolución N° RESOL-2021-389-APN-MTR, del MINISTERIO DE TRANSPORTE, resolvió derogar la Resolución N° RESOL-2020-64-APN-MTR y sus modificatorias, disponiendo entre otras que las empresas prestatarias de los servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano, debían garantizar la máxima frecuencia de sus servicios, tomando en cuenta la disponibilidad de vehículos y personal de conducción habilitados, debiendo contar con una correcta ventilación en los vehículos, de conformidad con las pautas establecidas en la misma.

Que asimismo dispuso que se debían extremar los recaudos para la desinfección e higiene de los vehículos, cumpliendo, como mínimo, con la totalidad de las medidas que determine la autoridad sanitaria y que se debía exigir el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón durante todo el viaje y durante el tiempo de espera para ascender a los servicios, cumpliendo, como mínimo, con la totalidad de las medidas que determine la autoridad sanitaria.

Que en otro orden resolvió que en el transporte automotor urbano y suburbano de pasajeros, la circulación interna dentro del vehículo deberá efectuarse desde la puerta delantera para el ascenso de y hacia la puerta trasera para el descenso de los usuarios.

Que por otra parte la Resolución Nº RESOL-2022-705-APN-MS del MINISTERIO DE SALUD, estableció entre varias medidas, dejar sin efecto, el distanciamiento social de DOS (2) metros.

Que en virtud de lo dispuesto en las Resoluciones aludidas precedentemente, el actual COMITÉ DE CRISIS Y PREVENCIÓN COVID-19 PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR, propició la actualización del protocolo PLAN DE EMERGENCIA – COVID-19, PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR, presentando la Versión 12/04/2022, identificada como como IF-2022-35701571-APN-GFPTA#CNRT.

Que resulta procedente disponer los medios tendientes a aprobar la nueva versión del protocolo "PLAN DE EMERGENCIA -COVID-19, PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR -Versión 12-04-2022" identificada como IF-2022-35701571-APN-GFPTA#CNRT.

Que deben articularse los procedimientos conducentes a comunicar a las Cámaras representativas del sector y a las Terminales de Ómnibus de Jurisdicción Nacional, lo dispuesto en la presente medida.

Que deviene necesario invitar a las Provincias, sus Municipios y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de corresponder a adherir al presente acto o a disponer medidas similares en sus respetivas jurisdicciones.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que este acto se dicta conforme las facultades conferidas en el Decreto N° 1388/96 y sus modificatorios y en los términos del Decreto N° 302/2020.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Convalídase por este acto la incorporación al COMITÉ DE CRISIS Y PREVENCIÓN COVID-19 PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR del Sr. Javier PÉREZ (DNI N° 26.351.034) y del Dr. Facundo BENEGAS (DNI N° 33.097.651), desafectando del mismo, al Lic. Gabriel E. SIMIELE (DNI 14.905.767).

ARTÍCULO 2° - Convalídase lo actuado por el COMITÉ DE CRISIS Y PREVENCIÓN COVID-19 PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR, procediéndose a aprobar la actualización del Protocolo N° IF-2021-95906374-APN-GFPTA#CNRT Versión 07/10/2021, por el Protocolo "PLAN DE EMERGENCIA –COVID-19, PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR - Versión 12/04/2022-, identificado como IF-2022-35701571-APN-GFPTA#CNRT, que como anexo forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que el Protocolo "PLAN DE EMERGENCIA -COVID19, PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR, identificado como IF-2022-35701571-APN-GFPTA#CNRT – Versión 12/04/2022-, aprobado por el artículo anterior, comenzará a regir a partir de la publicación de la presente Disposición en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la actualización del Protocolo identificado como IF-2022-35701571-APN-GFPTA#CNRT - Versión 12/04/2022- deberá ser publicada en el sitio web oficial de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese la presente Disposición al actual COMITÉ DE CRISIS Y PREVENCIÓN COVID-19 PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR, para su notificación, quienes deberán notificar a las Cámaras representativas del sector y a las Terminales de Ómnibus de Jurisdicción Nacional.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese al Lic. Gabriel E. SIMIELE (DNI. 14.905.767).

ARTÍCULO 7°.- Invitase a las Provincias, a sus Municipios y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a adherir al Protocolo PLAN DE EMERGENCIA -COVID19, PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR – identificado como IF-2022-35701571-APN-GFPTA#CNRT -Versión 12/04/2022 o a disponer medidas similares en sus respetivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al MINISTERIO DE SALUD, al MINISTERIO DE SEGURIDAD y al MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO 9°.- Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jose Ramon Arteaga

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-



NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA									EFECTIVA	EFECTIVA	
FECHA				30	60	90	120	150	180	ANUAL ADELANTADA	MENSUAL ADELANTADA
Desde el	08/04/2022	al	11/04/2022	48,39	47,43	46,49	45,58	44,69	43,83	38,97%	3,977%
Desde el	11/04/2022	al	12/04/2022	48,39	47,43	46,49	45,58	44,69	43,83	38,97%	3,977%
Desde el	12/04/2022	al	13/04/2022	48,52	47,56	46,62	45,70	44,81	43,94	39,05%	3,988%
Desde el	13/04/2022	al	18/04/2022	48,52	47,56	46,62	45,70	44,81	43,94	39,05%	3,988%
Desde el	18/04/2022	al	19/04/2022	48,31	47,35	46,42	45,51	44,62	43,76	38,92%	3,971%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA								EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA		
Desde el	08/04/2022	al	11/04/2022	50,40	51,44	52,51	53,61	54,75	55,91	63,85%	4,142%
Desde el	11/04/2022	al	12/04/2022	50,40	51,44	52,51	53,61	54,75	55,91	63,85%	4,142%
Desde el	12/04/2022	al	13/04/2022	50,55	51,59	52,67	53,78	54,92	56,09	64,08%	4,154%
Desde el	13/04/2022	al	18/04/2022	50,55	51,59	52,67	53,78	54,92	56,09	64,08%	4,154%
Desde el	18/04/2022	al	19/04/2022	50,32	51,35	52,42	53,52	54,65	55,81	63,72%	4,135%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 25/03/22) para: 1) Usuarios tipo "A": MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación "A" N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 90 días del 32,50% TNA, de 91 a 180 días del 36%TNA, de 181 días a 270 días del 39% y de 181 a 360 días-SGR- del 37,50%TNA. 2) Usuarios tipo "B": MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación "A" N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 35,50% TNA, de 91 a 180 días del 39%, de 181 a 270 días del 41%TNA. 3) Usuarios tipo "C": Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 39,50% TNA, de 91 a 180 días del 42% y de 181 a 270 días del 44% TNA.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Pablo Ganzinelli, Subgerente Departamental.

e. 19/04/2022 N° 24904/22 v. 19/04/2022

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 12313/2022

13/04/2022

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Índice para Contratos de Locación - Ley 27.551 ("ICL").

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Índice para Contratos de Locación (ICL). Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Eugenia Zen, Jefa de Administración y Difusión de Series Estadísticas - María Cecilia Pazos, Sbgta. de Administración y Difusión de Series Estadísticas.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

www.bcra.gob.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Índice para Contratos de Locación (ICL), serie diaria

Archivos de datos:

http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/iclaaaa.xls, donde aaaa indica el año.

Referencias metodológicas:

http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf.

Consultas: boletin.estad@bcra.gob.ar

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www. boletinoficial.gob.ar-

e. 19/04/2022 N° 24893/22 v. 19/04/2022

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 12314/2022

13/04/2022

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Ref.: Circular OPRAC 1 - 896 - Tasas de interés en las operaciones de crédito. Límites a las tasas de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, el valor de la tasa de interés del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real que se menciona en el punto 2.1.2. de la sección 2 de las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito", correspondiente al periodo marzo 2022 y aplicable para las operaciones de mayo 2022.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Eugenia Zen, Jefa de Administración y Difusión de Series Estadísticas - María Cecilia Pazos, Subgta. de Administración y Difusión de Series Estadísticas.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

www.bcra.gob.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivo de datos:

http://www.bcra.gob.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls, Hoja "Tarjetas".

ANEXO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www. boletinoficial.gob.ar-

e. 19/04/2022 N° 24910/22 v. 19/04/2022

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 12315/2022

13/04/2022

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 - Coeficiente de estabilización de referencia (CER).

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

María Eugenia Zen, Jefa de Administración y Difusión de Series Estadísticas - María Cecilia Pazos, Subgta. de Administración y Difusión de Series Estadísticas.

ANEXO

Toda la información disponible (incluyendo más decimales de los que pueden visualizarse en el siguiente cuadro) puede ser consultada accediendo a:

www.bcra.gob.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), serie diaria

Archivos de datos:

http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/ceraaaa.xls, donde aaaa indica el año.

Referencias metodológicas:

http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf.

Consultas: boletin.estad@bcra.gob.ar.

Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI:

El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en:

http://www.economia.gob.ar/progeco/calendar.htm

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www. boletinoficial.gob.ar-

e. 19/04/2022 N° 24908/22 v. 19/04/2022

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 12316/2022

13/04/2022

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Unidad de Valor Adquisitivo actualizable por "CER" - Ley 25.827 ("UVA").

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios de la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Eugenia Zen, Jefa de Administración y Difusión de Series Estadísticas - María Cecilia Pazos, Subgta. de Administración y Difusión de Series Estadísticas.

ANEXO

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

www.bcra.gob.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), serie diaria

Archivos de datos:

http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/uvaaaaa.xls, donde aaaa indica el año.

Referencias metodológicas:

http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf.

Consultas: boletin.estad@bcra.gob.ar.

Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI:

El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en:

http://www.economia.gob.ar/progeco/calendar.htm

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www. boletinoficial.gob.ar-

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 7491/2022

13/04/2022

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: OPRAC 1-1141, REMON 1-1059, OPASI 2-658. Depósitos e inversiones a plazo. Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME. Efectivo mínimo. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, establece:

- "1. Reemplazar, con vigencia para las imposiciones que se capten a partir del 18.4.22 inclusive, los porcentajes aplicables para la determinación de las tasas mínimas para plazos fijos previstas en las normas sobre "Depósitos e inversiones a plazo", por los siguientes:
- 97,87 % para el punto 1.11.1.1.; y
- 93,62 % para el punto 1.11.1.2.
- 2. Sustituir, con vigencia para las imposiciones que se capten a partir del 18.4.22 inclusive, por 0,8723 el coeficiente que determina la tasa fija de precancelación de los depósitos con opción de cancelación anticipada en Unidades de Valor Adquisitivo ("UVA"), reglamentados en el punto 2.8. de las normas sobre "Depósitos e inversiones a plazo".
- 3. Incrementar, con vigencia para las financiaciones acordadas a partir del 18.4.22, al 45,50 % nominal anual fija la tasa prevista en el punto 5.1.2. de las normas sobre "Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME".
- 4. Incrementar, con vigencia a partir del 18.4.22, a 34 % el porcentaje para determinar el importe de la disminución de la exigencia en promedio en pesos de efectivo mínimo de las financiaciones previstas en el punto 1.5.8. de las normas sobre "Efectivo mínimo", por las financiaciones comprendidas en el punto 4.1. "Financiación de proyectos de inversión" de las normas sobre "Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME"."

Por último, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia. En tal sentido, se recuerda que en la página de esta Institución www. bcra.gob.ar, accediendo a "Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas - María D. Bossio, Subgerenta General de Regulación Financiera.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gob.ar (Solapa "Sistema Financiero" – MARCO LEGAL Y NORMATIVO").

e. 19/04/2022 N° 25096/22 v. 19/04/2022

DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Convocatoria a Audiencia Pública

Resolución N°21 /2022- Expediente N° 27/22

Autoridad Convocante/Objeto: La Defensoría del Público convoca a participar en la Audiencia Pública correspondiente a la Región NEA del país a las personas humanas y jurídicas, públicas o privadas, con el objeto de: evaluar y proyectar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión de la mencionada región, abarcando a las provincias de CHACO, CORRIENTES, FORMOSA y MISIONES, así como la aplicación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en dicha zona y a nivel nacional, la concentración de la propiedad, los nuevos medios digitales y el derecho humano a la comunicación

Fecha, hora y lugar de celebración: El día 20 de mayo de 2022 a las 09:00 horas, en la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), ubicada en Av. Las Heras 727, de la Ciudad de Resistencia,

Provincia de CHACO, de manera presencial incorporando la conexión con participantes a través de la plataforma de videoconferencias de la DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Normativa: Resolución DPSCA N° 56/2016, Resolución DPSCA N° 7/2021 en lo que resultare pertinente, Resolución DPSCA N° 74/2021 y Resolución DPSCA N° 21/2022.

Área de implementación: Dirección de Capacitación y Promoción dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA E INVESTIGACIÓN (011) 0800-999-3333; audienciaspublicas@defensadelpublico. gob.ar.

Inscripción y vista del expediente Los interesados podrán tomar vista del Expediente donde constan las actuaciones, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Resolución DPSCA Nº 74/2021. Asimismo, en la página web del organismo (www.defensadelpublico.gob.ar) se encontrará disponible: la convocatoria, el acta de cierre de inscripción, el orden del día, el acta de cierre de la Audiencia Pública, la versión taquigráfica y el informe final.

Podrán inscribirse en el Registro de oradores a cargo de la DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION ESTRATEGICA E INVESTIGACION, todas aquellas personas humanas o jurídicas, públicas o privadas y Organizaciones no Gubernamentales a partir del día 28 de abril de 2022 hasta el día 12 de mayo a las 14.00 hs por medio del formulario de inscripción que se habilitará en la página web del Organismo (www.defensadelpublico. gob.ar). Dada la modalidad mixta de celebración de la audiencia pública – presencial y virtual – las personas podrán optar en el formulario de inscripción señalado la modalidad en la que participarán.

Los/as oradores/as que así lo deseen pueden presentar en la Audiencia Pública documentación pertinente y complementaria a su presentación, conforme lo previsto en el artículo 6º apartado 3) de la Resolución DPSCA Nº 07/2021.

Las personas que deseen participar en calidad de asistentes conforme lo previsto en el artículo 4º apartado 6) de la Resolución DPSCA Nº 7/2021, lo podrán hacer a través de la transmisión en el sitio web oficial de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL www.defensadelpublico.gob.ar o desde el Canal Youtube del organismo https://www.youtube.com/user/DefensoriaDelPublico.

"La participación en las Audiencias Públicas Regionales celebradas por la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual implica el conocimiento y aceptación de las pautas fijadas por el Reglamento de Audiencias Públicas Regionales aprobado por la Resolución DPSCA N° 56/2016 en su totalidad. Por tratarse de un evento público mediante el cual se promueve el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución Nacional y en la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522, entre otros, la asistencia de las personas no requerirá de autorización alguna. Asimismo, se informa que la celebración de la audiencia será registrada por medios técnicos diversos. Los registros resultantes pasarán a formar parte del dominio público y no existirá sobre ellos posibilidad alguna de reclamo pecuniario de conformidad con lo establecido por el Libro I, Título III, Capítulo I del Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por la Ley N° 26.994. Con respecto al derecho a la imagen se aplicará lo normado en el artículo 53 del mencionado plexo normativo."

Miriam Liliana Lewin, Titular.

e. 19/04/2022 N° 24864/22 v. 20/04/2022

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. H) CÓDIGO ADUANERO

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso la Extinción de la Acción Penal en los términos de los Art. 930/932 del Código Aduanero, sin registro del antecedente infraccional, TENER por abandonadas las mercaderías a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los Arts. 429 y siguientes del Código Aduanero y Ley 25.603. Fdo. Marcelo Gabriel Bulacio Administrador Aduana de Bernardo de Irigoyen – Pcia. de Mnes. 13 de abril de 2022.

SC82 N°	INTERESADO APELLIDO y NOMBRE	CUIT/DNI/CI NRO	INFRACCION C.A.	CONDENA MULTA/ TRIB	RESOLUCION NUMERO
340-2017/1	APP CARLOS RUDY	21.520.490	987	EXTINCIÓN	06/2020
427-2017/6	TEXEIRA CASIMIRO	25.643.578	987	EXTINCIÓN	05/2020
459-2017/7	VIERA DA SILVA JUAN CARLOS	30.585.107	987	EXTINCIÓN	07/2020
162-2018/1	SILVERO RUBEN ARIEL	25.951.290	987	EXTINCIÓN	603/2021

Marcelo Gabriel Bulacio, Administrador de Aduana.

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley N° 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley N° 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya clasificación se indica en el Anexo IF-2022-00555817-AFIP-SEGEZE#SDGOAM, que forma parte integrante del presente, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do, 3ro, 4to y 5to. de la Ley N° 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en: Sección Gestión de Rezagos (SE GEZE), dependiente de la División Control Operativo de la Dirección Aduana de Ezeiza , sito en Aeropuerto Int. Ministro Pistarini – Ezeiza.

Santiago Carlos Vergara Rossi, Director, Dirección Aduana de Ezeiza.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 19/04/2022 N° 24737/22 v. 19/04/2022

SECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, de fecha 10 de marzo de 2022:

RSG 86/2022 que cede sin cargo a la Municipalidad de Los Conquistadores, Provincia de Entre Ríos, los bienes comprendidos en la Disposición 46-E/2021 (AD CORR): TREINTA Y SEIS (36) (envases de 900 ml de aceite de cocina) y SESENTA (60) envases de 1.5 ml de aceite de cocina. Expedientes: Acta Alot 018: 44/2021.

RSG 87/2022 que cede sin cargo a la Municipalidad de Mercedes, Provincia de Corrientes, los bienes comprendidos en la Disposición 39-E/2021 (AD OBER): MIL TRESCIENTOS OCHO (1.308) artículos varios (para el hogar, bazar, mobiliario y herramientas de mano). Expedientes: Actas Alot 086: 71, 75, 82, 84, 86, 88, 89, 92, 95, 108, 118, 122, 123, 124, 125, 127, 134, 138, 145, 148, 151, 161, 162, 164, 166 y 168/2018; 3, 5, 6, 8, 9, 16, 17 y 18/2019.

RSG 88/2022 que cede sin cargo a la Municipalidad de Exaltación de La Cruz, Provincia de Buenos Aires, el bien comprendido en la Disposición 149-E/2021 (DI ABSA): UN (1) vehículo marca HYUNDAI, modelo SANTA FE, año de fabricación 2008 y VIN KMHSG81WP8U303571. Expediente: Acta MARE 001: 3093/2016.

Nicolás Agustin Ritacco, Subsecretario, Subsecretaría de Asuntos Políticos.

e. 19/04/2022 N° 24628/22 v. 19/04/2022





ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE ENERGÍA

Resolución 226/2022 RESOL-2022-226-APN-SE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2021-95353683-APN-SE#MEC, los Decretos Nros. 1.119 de fecha 6 de octubre de 1999 y 1.968 de fecha 21 de septiembre de 2015, el Contrato de Préstamo BIRF 8484-AR y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1.119 de fecha 6 de octubre de 1999 se aprobó el modelo de Convenio de Préstamo para la implementación del Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER), financiado parcialmente con los recursos del préstamo otorgado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), cuya ejecución estuvo a cargo de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que a través del Decreto N° 1.968 de fecha 21 de septiembre de 2015 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BIRF 8484-AR entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BIRF, por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (USD 200.000.000), destinado a financiar parcialmente el PERMER, siendo designado organismo ejecutor el entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, actuando a través de esta Secretaría, con la asistencia de las Provincias participantes (conforme el Artículo 4° del citado decreto).

Que de conformidad con lo previsto en el Contrato de Préstamo BIRF 8484-AR suscripto con fecha 9 de octubre de 2015, resultan de aplicación para el Proyecto PERMER las "Normas: Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios distintos a los de Consultoría con Préstamos del BIRF, Créditos de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial", (versión 2011, actualizada 2014).

Que a través del Sistema de Seguimiento de Adquisiciones (STEP), con el código AR-SE-254301-CW-RFB, se obtuvo la autorización del BIRF para el inicio del proceso de licitación para la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS FOTOVOLTAICOS E INSTALACIONES INTERNAS EN EDIFICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LAS PROVINCIAS DE CÓRDOBA, ENTRE RÍOS, LA RIOJA, NEUQUÉN, SANTA FE Y TUCUMÁN".

Que mediante la Nota N° NO-2021-97116493-APN-SSEE#MEC la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría, solicitó el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional para la PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS FOTOVOLTAICOS E INSTALACIONES INTERNAS EN EDIFICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LAS PROVINCIAS DE CÓRDOBA, ENTRE RÍOS, LA RIOJA, NEUQUÉN, SANTA FE Y TUCUMÁN, en el marco del Proyecto de Energías Renovables en Zonas Rurales de Argentina, Préstamo BIRF 8484-AR.

Que la documentación licitatoria para llevar a cabo dicha contratación se encuentra incorporada a las actuaciones -obrante como PLIEG-2022-13261030-APN-DER#MEC-, habiéndose puesto a disposición de los interesados en la página web del Proyecto www.argentina.gob.ar/economia/energia/permer.

Que el 18 de octubre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial el aviso al llamado a la Licitación Pública Nacional N° 7/2021 PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS FOTOVOLTAICOS E INSTALACIONES INTERNAS EN EDIFICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LAS PROVINCIAS DE CÓRDOBA, ENTRE RÍOS, LA RIOJA, NEUQUÉN, SANTA FE Y TUCUMÁN (IF-2021-99292633-APN-DER#MEC) y en los periódicos de circulación nacional "El Economista" (con fechas 18 y 19 de octubre de 2021) y "Página 12" (con fechas 18 y 19 de octubre de 2021), conforme constancias obrantes en IF-2021-99649271-APN-DER#MEC; habiéndose realizado también la publicación del aviso en la página web del Proyecto PERMER www.argentina.gob.ar/economia/energia/permer.

Que el 22 de octubre de 2021 tomó la intervención de su competencia la Dirección General de Administración de Energía de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, conforme IF-2021-101457773-APN-DGAE#MEC.

Que el 3 de diciembre de 2021 se realizó el acto de apertura de ofertas para la Licitación Pública Nacional 7/2021, labrándose el correspondiente acta (IF-2021-118202549-APN-DGPYPSYE#MEC) y consignándose seguidamente las empresas que cotizaron en la mencionada convocatoria, a saber: 1) MEGA S.R.L.; 2) CORADIR S.A. 3) SE.MI.S.A.; 4) ECOS S.A.; 5) COBA S.R.L.; 6) MULTIRADIO S.A.

Que mediante la Providencia N° PV-2021-121271240-APN-DER#MEC de fecha 14 de diciembre de 2021 de la Coordinación General del PERMER, de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría, se constituyó el Comité Evaluador de Ofertas, con la función principal de realizar el análisis de las ofertas presentadas en la Licitación de referencia.

Que, sobre las propuestas presentadas, el Comité Evaluador de Ofertas emitió el Informe de Evaluación N° IF-2022-21491399-DGPYPSYE#MEC en el cual se concluye que: la oferta presentada por la empresa MEGA S.R.L. (CUIT N° 30-69068832-4) para el Lote 1 no cumple con los requisitos exigidos que hacen a la integridad de la oferta y la oferta presentada por CORADIR S.A. (CUIT N° 30-67338016-2) para ambos lotes no cumple con las exigencias comerciales previstas; por lo que no han superado el examen preliminar efectuado por la Comisión Evaluadora conforme el Cuadro 6 del Informe de Evaluación de ofertas, mientras que las ofertas presentadas por las empresas ECOS S.A. (CUIT N° 30-69177868-8) para ambos lotes y COBA S.R.L. (CUIT N° 30-70921648-8) para el Lote 2, no cumplen con los requisitos técnicos que rigen la convocatoria, todo ello conforme surge del Cuadro 7 y su Anexo del Informe de Evaluación de Ofertas "Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas".

Que luego de analizar las ofertas admisibles, el Comité Evaluador de Ofertas en su Informe de Evaluación concluyó que la oferta presentada por la empresa MULTIRADIO S.A. (CUIT N° 30-57378574-2) para el Lote 1 que contempla la provisión e instalación de TREINTA Y TRES (33) instalaciones en edificios públicos distribuidos en las Provincias de CÓRDOBA, ENTRE RÍOS, LA RIOJA, SANTA FE y TUCUMÁN, y para el Lote 2 para la provisión e instalación de VEINTIOCHO (28) instalaciones en la Provincia del NEUQUÉN es la de precio más bajo y que se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas requeridas en los Documentos de Licitación.

Que, en consecuencia, el Comité Evaluador de Ofertas recomendó adjudicar el Lote 1, a la firma MULTIRADIO S.A (CUIT N° 30-57378574-2), por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD 1.511.976,84), y el Lote 2 a la firma MULTIRADIO S.A (CUIT N° 30-57378574-2) por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTIÚN CENTAVOS (USD 1.073.643,21) conforme lo indicado en el párrafo anterior.

Que el Documento de Licitación prevé que los pagos se realizarán en la moneda de curso legal en la REPÚBLICA ARGENTINA y que los precios del contrato serán convertidos conforme al tipo de cambio vendedor según la cotización oficial del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al día anterior a la emisión del certificado de pago.

Que la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que mediante Informe N° IF-2022-22741715-APN-DPE#MEC produjo su intervención la Dirección de Presupuesto de Energía de la Dirección General de Administración de Energía.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades conferidas en los Artículos 1°, 6° y 7° del Decreto 1.119 de fecha 6 de octubre de 1999 y en el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el procedimiento correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nº 7/2021 para la PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS FOTOVOLTAICOS E INSTALACIONES INTERNAS EN EDIFICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LAS PROVINCIAS DE CÓRDOBA, ENTRE RÍOS, LA RIOJA, NEUQUÉN, SANTA FE Y TUCUMÁN, en el marco del Proyecto de Energías Renovables para Zonas Rurales de Argentina (PERMER), Préstamo BIRF 8484-AR.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase el Lote 1 a favor de la firma MULTIRADIO S.A (CUIT N° 30-57378574-2) por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN QUNIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD 1.511.976,84).

ARTICULO 3°.- Adjudicase el Lote 2, a favor de la firma MULTIRADIO S.A. (CUIT N° 30-57378574-2) por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTIÚN CENTAVOS (USD 1.073.643,21).

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado a la Partida 5.2.6, Programa 74, Actividad 43, Fuente de Financiamiento 22, SAF 328, Jurisdicción 50, SECRETARÍA DE ENERGÍA, correspondiente al Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 5°. – Dispónese la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial por el término de TRES (3) días hábiles y en la página web del Proyecto https://www.argentina.gob.ar/economia/energia/permer.

ARTÍCULO 6°- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Norman Darío Martínez

e. 13/04/2022 N° 24229/22 v. 19/04/2022





ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la Republica Argentina cita y emplaza al senor Martín Guillermo Alberto Medillina Bolle (D.N.I. N° 93.160.671) para que dentro del plazo de 5 (cinco) dias habiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 a estar a derecho y efectúe su descargo en el Sumario Cambiario N° 7563, Expediente N° 100.713/15, caratulado "ALLANAMIENTO OLAZABAL 5222 y Otros", bajo apercibimiento de declararlo en rebeldia. Publiquese por 5 (cinco) dias en el Boletin Oficial.

Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 18/04/2022 N° 23770/22 v. 22/04/2022

GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA

"GENDARMERÍA NACIONAL – AV. ANTARTÍDA ARGENTINA 1480 CABA, NOTIFICA AL EX CABO "EN COMISIÓN" (GRL-AOP) FABIO ALEJANDRO MAYER (DNI: 30.638.502 - CE: 72892), DE LA DI-2021-1825-APN-DINALGEN#GNA DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, QUE DICE: ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR EL RECLAMO INTERPUESTO POR EL EX CABO "EN COMISIÓN" (GRL-AOP) FABIO ALEJANDRO MAYER (DNI: 30.638.502 - CE: 72892). FDO: ANDRES SEVERINO – COMANDANTE GENERAL – DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA".

German Carlos Wacker, Comandante Mayor Director, Dirección de Recursos Humanos.

e. 13/04/2022 N° 23845/22 v. 19/04/2022

MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE ENERGÍA

La SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA convoca a la "Audiencia Pública a los efectos del tratamiento de los nuevos precios de referencia estacionales del Precio Estacional de la Energía Eléctrica (PEST), aplicables a partir del 1 de junio de 2022. La Audiencia Pública mencionada en el artículo precedente se celebrará el día 11 de mayo de 2022 a partir de las 10:00 horas, a través de la Plataforma "Webex".

Podrá participar en la Audiencia Pública toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés simple, difuso o de incidencia colectiva, conforme los requisitos previstos en el "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional" aprobado mediante el decreto 1.172 del 3 de diciembre de 2003.

Las personas jurídicas, organismos o entidades interesadas podrán participar por medio de sus representantes debida y previamente registrados mediante el instrumento legal correspondiente, admitiéndose la intervención de un (1) sólo orador en su nombre.

A tales fines, las y los interesados deberán inscribirse en forma previa y hasta DOS (2) días hábiles administrativos previos a la celebración de la Audiencia Pública, a través del formulario de inscripción disponible en el sitio web https://www.argentina.gob.ar/economia/energia.

Norman Darío Martínez, Secretario.

e. 18/04/2022 N° 24797/22 v. 19/04/2022

MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE ENERGÍA

La SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA convoca a la "Audiencia Pública a los efectos del tratamiento de los nuevos precios del gas natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST). aplicables a partir del 1 de junio de 2022. La Audiencia Pública mencionada en el artículo precedente se celebrará el día 10 de mayo de 2022 a partir de las 10:00 horas, a través de la Plataforma "Webex".

Podrá participar en la Audiencia Pública toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés simple, difuso o de incidencia colectiva, conforme los requisitos previstos en el "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional" aprobado mediante el decreto 1.172 del 3 de diciembre de 2003.

Las personas jurídicas, organismos o entidades interesadas podrán participar por medio de sus representantes debida y previamente registrados mediante el instrumento legal correspondiente, admitiéndose la intervención de un (1) sólo orador en su nombre.

A tales fines, las y los interesados deberán inscribirse en forma previa y hasta DOS (2) días hábiles administrativos previos a la celebración de la Audiencia Pública, a través del formulario de inscripción disponible en el sitio web https://www.argentina.gob.ar/economia/energia.

Norman Darío Martínez, Secretario.

e. 18/04/2022 N° 24798/22 v. 19/04/2022

MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE ENERGÍA

La SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA convoca a la "Audiencia Pública a los efectos del tratamiento de la implementación de la segmentación en el otorgamiento de los subsidios al precio de la energía por parte del Estado Nacional a los usuarios del servicio de gas natural y del servicio de energía eléctrica, para el bienio 2022-2023. La Audiencia Pública mencionada en el artículo precedente se celebrará el día 12 de mayo de 2022 a partir de las 10:00 horas, a través de la Plataforma "Webex".

Podrá participar en la Audiencia Pública toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés simple, difuso o de incidencia colectiva, conforme los requisitos previstos en el "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional" aprobado mediante el decreto 1.172 del 3 de diciembre de 2003.

Las personas jurídicas, organismos o entidades interesadas podrán participar por medio de sus representantes debida y previamente registrados mediante el instrumento legal correspondiente, admitiéndose la intervención de un (1) sólo orador en su nombre.

A tales fines, las y los interesados deberán inscribirse en forma previa y hasta DOS (2) días hábiles administrativos previos a la celebración de la Audiencia Pública, a través del formulario de inscripción disponible en el sitio web https://www.argentina.gob.ar/economia/energia.

Norman Darío Martínez, Secretario.

e. 18/04/2022 N° 24799/22 v. 19/04/2022

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

EDICTO

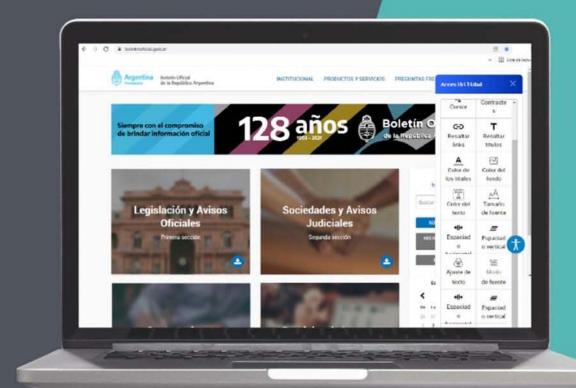
La SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD comunica a los usuarios de Entidades de Medicina Prepaga que se ha iniciado el procedimiento para proceder a la baja del Registro creado por el art. 5°, inc. b, de la Ley N° 26.682, de las siguientes entidades:

- 1) ASOCIACIÓN MÉDICA DE AVELLANEDA (RNEMP 4-1048-1)
- 2) MUTUAL MEDICA DEL SUR (RNEMP 3-1424-0)
- 3) ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE SAN FERNANDO (RNEMP 4-1415-5)

A fin de resguardar los derechos de potenciales afiliados, se convoca a toda persona que se considere con derecho a recibir prestaciones de salud por parte de alguna de las entidades mencionadas para que informe tal situación dentro del plazo de DIEZ (10) días, a cuyo efecto deberán enviar un correo electrónico a consultasyreclamos@ sssalud.gob.ar, remitiendo copia de DNI, carnet de afiliación y constancia de pago de última cuota.

Silvia Viazzi, Supervisora Técnica, Secretaría General.

¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más Accesible?



Entrá a www.boletinoficial.gob.ar, clickeá en el logo 🕆 y descubrilas.



